

AÑO: **2004**

Poder Legislativo



LEGISLATURA DE SAN LUIS

LEY N° V- 0112-2004

E. 275 F. 100/04

ASUNTO: "CONSTITUCION Y FISCALIZACION DE PERSONAS JURIDICAS".

FECHA DE SANCION: 29 DE SEPTIEMBRE DE 2004.

CONSTA DE108..... FOLIOS

AÑO 2004
Poder Legislativo



LEGISLATURA DE SAN LUIS

Ley N°. 15703

E. 275 F. 100/04

ASUNTO: "CONSTITUCION Y FISCALIZACION DE PERSONAS JURIDICAS".

FECHA DE SANCION: 29 de Septiembre de 2004

CONSTA DE (95) FOLIOS.

(mg)



" LA CONSTITUCION ES LA MADRE DE LAS LEYES Y LA CONVIVENCIA "

H. Cámara de Diputados

SAN LUIS

H.C.D. Nº 275 FOLIO 100 AÑO 2004
H.C.D. Nº 275 FOLIO..... AÑO.....

Fecha de presentación: 04.05.04 (hora 11:30)
Fecha de presentación.....

INICIADO POR: Despacho Computo n. 224/04 (Presidencia)
Senadores: Legislación General, Justicia, Culto
Diputados: Legislación General
ASUNTO: Proyecto de Ley: - En el marco de lo dispuesto por la ley n. 5389
(Revisión de Ley) se analiza y reduce a la ley n. 4124 " Constitución
y Fiscalización de Personas Jurídicas "

TRAMITE

H. CAMARA DE DIPUTADOS

ENTRADA

Fecha:.....
Comisión de:.....
Fecha de despacho:.....
Despacho Nº..... del Orden del Día

PRIMERA SANCION

Fecha:.....

SEGUNDA SANCION

Fecha:.....

ULTIMA REVISION

Fecha:.....

H. CAMARA DE SENADORES

ENTRADA

Fecha:.....
Comisión de:.....
Fecha de despacho:.....
Despacho Nº..... del Orden del Día

PRIMERA SANCION

Fecha:.....

SEGUNDA SANCION

Fecha:.....

ULTIMA REVISION

Fecha:.....

SANCION Nº.....

POMULGADA EL.....

CONSTA DE..... FOLIOS.....

4124 = V

Val

224
DESPACHO CONJUNTO N°.....(UNANIMIDAD)



HONORABLE LEGISLATURA.

04.05.04 11:30 A

Vuestras Comisiones de Legislación General, Justicia y Culto de la Cámara de Senadores y Legislación General de la Cámara de Diputados, en virtud de lo dispuesto por la Ley N° 5382, que dispone la revisión de la totalidad de la Legislación de la Provincia, habiendo analizado la ley N° 4124 y por las razones que darán los Miembros informantes Senadora Ida García de Barroso y Diputado Romero Alaniz aconseja la aprobación del siguiente despacho dado por unanimidad.-

**EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS
SANCIONAN CON FUERZA DE
LEY**

**CAPITULO I
DE LA FISCALIZACION DE LAS PERSONAS JURIDICAS
FUNCION - COMPETENCIA - ATRIBUCIONES**

- Art.1°.- La Oficina de Constitución y Fiscalización de Personas Jurídicas dependiente del Ministerio de la Legalidad y Relaciones Institucionales, con jerarquía administrativa de Oficina con las funciones, competencia, y atribuciones que determina la presente Ley.
- Art.2°.- Función
Tendrá a su cargo intervenir en la constitución, funcionamiento, disolución y liquidación en jurisdicción de la Provincia de San Luis, de las sociedades por acciones, asociaciones y sociedades civiles, fundaciones, entidades aseguradoras, financieras y de ahorro sujetas a control, fondos comunes de inversión, fiscalizando las operaciones de requerimiento de dinero o valores del público con promesas de entrega de bienes, prestaciones de servicios o beneficiarios futuros, a fin de asegurar el cumplimiento de las leyes vigentes y en resguardo del interés público.
- Art.3°.- Competencia
Sociedades por acciones
1) La Oficina de Constitución y Fiscalización de Personas Jurídicas interviene en las sociedades por acciones verificando los requisitos de legalidad del acto constitutivo de las sociedades anónimas y comanditas por acciones, sus modificaciones y variaciones de capital, autorizando su funcionamiento e instalación cuando corresponda, controlando los procesos de disolución y liquidación.
3-2) Fiscalizará en forma permanente: su funcionamiento, disolución y liquidación en los siguientes casos:
a) Tengan capital superior a los Cincuenta Mil Pesos o el monto que se fija por Ley;
b) Hagan ofertas públicas de sus acciones o debentures.
c) Sean sociedades de economía mixta o anónimas con participación estatal mayorista.
d) Realicen operaciones de capitalización o ahorro o requieren dinero o valores al público, con promesas de prestaciones o beneficios futuros.
e) Exploten concesiones de servicios públicos.
f) Se trate de sociedades controlantes o controladas por otras sujetas a fiscalización.



3-3)Fiscalizará los requisitos de legalidad y fiscales en el contrato constitutivo, en las sociedades no comprendidas en el Art.299° de la Ley N° 19.550 y todos los actos a que se deban someter por la Ley N° 19.880.

3-4)Ejercerá las funciones de vigencia en las sociedades no comprendidas en los apartados anteriores:

- a)Cuando voluntariamente lo requieran sus órganos directivos.
- b)Lo soliciten accionistas que representen el 5 % del Capital suscrito o un síndico, mediante presentación fundada.
- c)Cuando el órgano de control lo considere necesario mediante resolución fundada en exclusivo interés público.

Fondos comunes de inversión

3-5)En los fondos comunes de inversión:

- a)Aprobar su reglamento de gestión y autorizar su funcionamiento.
- b)Aprobar las modificaciones a su reglamento.
- c)Regular y fiscalizar su funcionamiento y la gestión de sus órganos; aprobar su disolución cuando sea resuelta.

Asociaciones y Fundaciones

3-6)En las asociaciones civiles y fundaciones encuadradas en el Art. 33° inc. 1-2da. Parte del Código Civil y Ley N° 19.836.

- a)Autorizar su funcionamiento aprobando sus estatutos y reglamentos e introducir las modificaciones que resulten necesarias.
- b)Fiscalizar su desenvolvimiento, disolución y liquidación en todos los casos previstos en las leyes.
- c)Intervenir en los conflictos que se susciten entre las entidades y sus asociados, en procedimiento arbitral, conforme las normas vigentes y a petición de parte y con consentimiento de la otra, sin perjuicio de las atribuciones del Art.2°.-
ón de parte y con consentimiento de la otra, sin perjuicio de las atribuciones del Art.2°.-

Capital y Ahorro

3-7)Autorizar y fiscalizar las operaciones en que se requieran dinero u otros valores con promesa de prestaciones de servicios entrega de bienes o beneficios futuros conforme a leyes vigentes, quedando excluidas las comprendidas en regímenes especiales sobre ofertas públicas de títulos y valores, entidades financieras, seguros, ahorro y préstamo para viviendas.

Cambio de jurisdicción

3-8)Autorizar el funcionamiento por cambio de jurisdicción e instalación de sucursales de sociedades anónimas, de asociaciones autorizadas en otras jurisdicciones, cuando conformen los requisitos para su establecimiento de acuerdo al procedimiento que se reglamente. Fiscalizar su funcionamiento y disolución.

Función permanente

3-9)Corresponderá verificar el cumplimiento de las leyes en la materia, en cuanto a requisitos del instrumento constitutivo, su reposición fiscal y en todo lo referente a su competencia.

Art.4°.- Documentación

1)La Oficina de Constitución y Fiscalización de Personas Jurídicas queda facultada para:

Requerir toda documentación que resulte conveniente y necesaria para la función específica de fiscalización en las entidades controladas.

Comprobaciones previas

4-2)Ordenar y practicar examen de libros, documentos y demás efectos correspondientes a la organización y funcionamiento. Solicitar informes a sus autoridades o responsables, o terceros extendiendo esta facultad a las sociedades no sujetas a control, cuando la naturaleza de la investigación lo requiera en interés público.

Fiscalización de asambleas

4-3)Constituirse en el recinto de las Asambleas cuando lo considere necesario o lo soliciten sus autoridades, los socios o un síndico.

En sociedades

4-4)Resolver los pedidos de convocatoria a Asamblea formulado por los socios.



- a) Cuando lo soliciten accionistas que representen el 5% del Capital suscrito o con el porcentaje fijado en su estatuto.
- b) Cuando el Directorio o el Síndico omitieran hacerlo en legal término o se deniegue infundadamente.
- c) Convocarlas de oficio cuando se constaten graves irregularidades que comprometan su administración o resulte necesario en interés público.

En asociaciones y fundaciones
4-5) Ejercer la fiscalización de sus Asambleas.

Autorizar la convocatoria a Asambleas en las asociaciones y fundaciones:

- a) Cuando lo soliciten socios que representen la décima parte de sus asociados o el número establecido en sus estatutos.
- b) Convocarlas de oficio, cuando la solicitud no sea tomada en cuenta, denegada infundadamente o no fuese considerada por sus autoridades, transcurridos treinta (30) días.
- c) Convocarlas de oficio, cuando se comprueben graves irregularidades o resulte necesario en interés público.

Art. 5°.- Registro de sociedades
Organizará el Registro Provincial de Sociedades por acciones asociaciones civiles y fundaciones en coordinación con el Registro Nacional.

Art. 6°.- Medidas especiales
La Oficina de Constitución y Fiscalización de Personas Jurídicas, además de las atribuciones fijadas por los artículos anteriores, intervendrá:

- 6-1) Para impedir el funcionamiento de sociedades o entidades no autorizadas o cuyo funcionamiento resulte irregular por falta de cumplimiento a los requisitos legales.
- 6-2) Formulará denuncias a las autoridades administrativas, judiciales o policiales cuando se produzca hechos que den lugar a la acción pública;
- 6-3) Para exigir el cumplimiento de sus resoluciones o decisiones en las entidades sujetas a fiscalización, podrá:
 - a) Requerir el auxilio de la fuerza pública.
 - b) Pedir secuestro de documentación, libros u otros elementos en los casos en que la entidad se negase a exhibirlas o resultaren falsos los datos suministrados.
 - c) Solicitar allanamientos y clausuras de locales en los casos en que se comprueben los hechos anunciados en el apartado 7-1) y 7-2), sin la debida autorización.
- 6-4) Aprobar los actos de las sociedades y asociaciones sometidas a control y declarar ineficaces a todos los efectos administrativos los que se realicen en contra de sus estatutos o las leyes vigentes.

Art. 7°.- Solicitar medidas judiciales
1) La Oficina de Constitución y Fiscalización de Personas Jurídicas podrá solicitar:

- Suspensión de las resoluciones adoptadas por los órganos sociales, cuando resulten violatorios de sus estatutos, reglamentos o sean contrarios a las leyes de aplicación.
- 7-2) Disolución y liquidación en los casos en que lo resuelva una Asamblea, cuando se produzcan por sanción o expresa disposición legal.

Medidas administrativas

- 7-3) Intervención mediante Resolución fundada con participación del Ministerio de la Legalidad y Relaciones Institucionales en las asociaciones civiles.
 - a) Cuando se constaten irregularidades administrativas o contables.
 - b) Violación a las leyes que regulen la materia, estatuto o reglamento o en exclusivo interés público.
 - c) Retiro de su autorización legal según el caso o en el de imposibilidad de cumplir sus fines, disolución y liquidación.
- 7-4) Aplicar sanciones a las entidades sujetas a control, a sus órganos directivos, síndicos y administradores, en los casos de violación a las leyes, estatutos, reglamentos o cuando se nieguen o falseen datos o informes obligatorios. Las sanciones serán de:



- a) *Apercibimiento.*
- b) *Apercibimiento con publicación.*
- c) *Multa que no excederá de \$ 1.000 por infracción. Para su graduación se tomará en cuenta la gravedad de los hechos, la reincidencia del responsable, no pudiendo hacerse cargo la sociedad cuando sea aplicada a sus directores, administradores o síndicos.*

7-5) *La Oficina de Constitución y Fiscalización de Personas Jurídicas coordinará su acción con organismos provinciales, municipales y/o nacionales, a los fines de la información, estableciendo su competencia en la fiscalización de las entidades.*

CAPITULO II RECURSOS

Art. 8°.- *Podrá interponerse recurso administrativo contra las resoluciones de la Oficina de Constitución y Fiscalización de Personas Jurídicas, conforme las normas de los Decretos Provinciales 567-G-44 y 705-H-45.*

Recursos de apelación

8-1) *Ante el Poder Ejecutivo o el Ministerio de la Legalidad y Relaciones Institucionales se interpondrá dentro de los cinco (5) días hábiles de la notificación de la Resolución recurrida.*

8-2) *Concedido el recurso, se dictará providencia y se elevará por ante el Ministerio de la Legalidad y Relaciones Institucionales; denegado será notificado al recurrente.*

El recurso de queja podrá ser ejercido dentro de los tres (3) días posteriores.

8-3) *Elevadas las actuaciones al Ministerio de Legalidad y Relaciones Institucionales, se notificará al recurrente para que presente escrito fundado dentro de los cinco (5) días, resolviendo en definitiva o dando por desierto el recurso.*

8-4) *Los recursos contra resoluciones que impongan apercibimiento con publicación o multa se concederán con efectos suspensivos, en los demás casos, con efectos devolutivos.*

ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA

Art. 9°.- *Dirección*

La Oficina de Constitución y Fiscalización de Personas Jurídicas, estará dirigida y administrada por un funcionario con el cargo de Inspector General con categoría de Director quien deberá ser Argentino y poseer título universitario de Escribano o Abogado.

Art. 10°.- *Atribuciones*

1) *Representar a la L a Oficina de Constitución y Fiscalización de Personas Jurídicas frente a los poderes públicos, entidades controladas y terceros. También serán facultades del Director Provincial:*

10-2) *Aplicar y disponer la ejecución de los actos previstos conforma las normas de la presente Ley, disponiendo la ejecución de lo establecido en el Art. 2°.*

10-3) *Arbitrar las medidas necesarias en coordinación con la autoridad competente, dictando sus reglamentos, para el buen funcionamiento del organismo administrativo.*

10-4) *Interpretará las normas legales aplicables, haciendo armonizar el funcionamiento de todas las entidades controladas con lo establecido en la presente Ley.*

10-5) *Impartirá directivas al personal a su cargo, fiscalizando las funciones de las dos Secretarías, haciendo que el manejo de las mismas, con las entidades controladas, sean el más adecuado y se desenvuelva en un marco de cordialidad sin descuidar el contralor que se deberá ejercer.*

10-6) *Evaluar el desempeño de los Secretarios-Inspectores asistiéndolos en la elaboración de informes y haciendo compatibilizar los resultados con el programa de la Institución.*



ACTIVO

- 10-7) Dictar directivas particulares, tendientes a ejecutar el programa de la nueva Institución y el manejo del personal con las necesidades que surjan de la atención a las entidades controladas.
- 10-8) Disponer la asistencia y colaboración del personal de cualquiera de las Secretarías, a las que justificadamente lo requiera.
- 10-9) Promover el permanente mejoramiento de la imagen de la Institución frente a los entes controlados y la opinión pública en general.

Art. 11º.- Personal Jerárquico

La Oficina de Constitución y Fiscalización de Personas Jurídicas, contará con dos Secretarías y una Sección: Secretaría de Fiscalización y Control y Secretaría de Registro-Archivo y Control de Auditorías.

11-1) SECRETARIA DE FISCALIZACION Y CONTROL: a cargo de un profesional abogado con el cargo de Secretario-Inspector y dos auxiliares.
Funciones:

El Secretario-Inspector, tendrá a su cargo:

- a) El control de las Asambleas, organizará el Cuerpo de Inspectores, requiriendo en casos necesarios, la colaboración de personal de la otra Secretaría, ajustándose a lo establecido en el Punto 8 del Art. 10º.
- b) Fiscalizará los requisitos de legalidad y el desarrollo de los actos en las sociedades y demás entes controlados.
- c) Elaborará normas tendientes a crear, mantener y perfeccionar relaciones de información y cooperación entre la Oficina de Constitución y Fiscalización de Personas Jurídicas y los entes controlados.
- d) Realizar tareas de verificación externa, tendiente a localizar entidades que deberán encuadrarse en las normas de la presente Ley.
- e) Programar las tareas a realizar, en lo que hace a la oportunidad y entidades a inspeccionar, conforme a las pautas fijadas por la Oficina de Constitución y Fiscalización de Personas Jurídicas.
- f) Mantener relaciones con organizaciones públicas y privadas, provinciales o nacionales, con el objeto de lograr información relativa a las entidades controladas.

11-2) SECRETARIA DE REGISTRO-ARCHIVO Y CONTROL DE AUDITORIA: La ejercerá un Contador, con el cargo de Secretario-Inspector y dos auxiliares.
FUNCIONES: El Secretario-Inspector tendrá a su cargo:

- a) La organización del Registro de las Sociedades.
- b) El ordenamiento del archivo de legajos, manteniéndolo permanentemente actualizado.
- c) Control de todos los balances de las sociedades anónimas y demás entidades controladas.
- d) Asesorar técnicamente a las entidades controladas sobre las normas a que deberán ajustarse en la confección de los balances.
- e) Estudio y desarrollo de sistemas de auditorías y control de gestiones.
- f) Seleccionar, clasificar, procesar e interpretar las estadísticas en materia de control de auditorías e informar a la Dirección sobre los resultados.

11-3) SECCION: Al frente de la misma estará un empleado administrativo con el cargo de Jefe de Sección y 2 auxiliares.

FUNCIONES:

- a) Recibir, registrar y distribuir toda la documentación, expedientes, oficios que ingresen a la Oficina de Constitución y Fiscalización de Personas Jurídicas.
- b) Elaborar proyectos de resoluciones de trámites internos.
- c) Elevar a la Oficina todos los antecedentes y pedidos que le requieran las Secretarías y que se hallen relacionados con el personal o a la repartición; preparar certificaciones de trabajo.
- d) Mantener informado al personal, sobre cualquier modificación de normas y procedimientos en tramitación de expedientes.
- e) Controlar la asistencia y puntualidad del personal.
Gestionar y controlar las partidas presupuestarias para cubrir las necesidades de la repartición.
- g) Controlar que el personal de servicio y chofer, cumplan con sus tareas específicas.



Art. 12°.- El personal dependiente de la Oficina de Constitución y Fiscalización de Personas Jurídicas, no podrá, bajo pena de aplicársele las sanciones que establecen las normas vigentes:

- a) Revelar terceros actos y otros detalles de las entidades controladas que halla tenido conocimiento por sus funciones.
- b) Desempeñarse como asesores en las entidades comprendidas en la presente Ley.

Art. 13°.- Apruébese la estructura orgánica de la Oficina de Constitución y Fiscalización de Personas Jurídicas, detallada en el Organigrama anexo y que es parte integrante de esta Ley.

Art. 14°.- Deróguese la Ley N° 4124.-

Art. 15°.- De Forma.-

SALA de COMISIONES de la CAMARA DE SENADORES y de la CAMARA DE DIPUTADOS de la PROVINCIA DE SAN LUIS, a los 26 días del mes de Abril del año dos mil cuatro.-

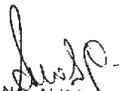
MIEMBROS PRESENTES:

Comisión de Legislación General, Justicia y Culto de la Cámara de Senadores y Legislación General de la Cámara de Diputados:

Senadores: *Ida García de Barroso, Jorge Omar Morán.*

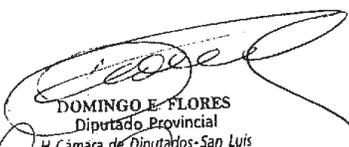
Diputados: *Maria Gabriela Ciccarone de Olivera Aguirre, Reviglio Gustavo Enrique, D'Andrea María Elena, Flores Dutrus Domingo Eduardo, Romero Alaniz Héctor Adolfo, Gómez Ana Alicia, Haddad Fidel*


FIDEL RICARDO HADDAD
 DIPUTADO PCIAL. (U.C.A.)
 Departamento Capital
 Cámara de Diputados - San Luis

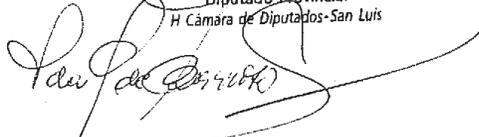

ANA ALICIA GOMEZ
 DIPUTADA PROVINCIAL
 Dpto. DJPUY
 Pie. Comisión de Educación

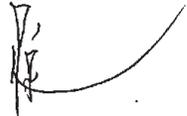

HECTOR ADOLFO ROMERO ALANIZ
 Diputado Provincial Dpto. Ayacucho
 Vice Presidente Comisión
 Legislación General


Md. Gabriela Ciccarone de Olivera Aguirre
 Dip. Prov. Dpto. Prietas
 Presidente
 Comisión Legislación Gral.


DOMINGO E. FLORES
 Diputado Provincial
 H Cámara de Diputados - San Luis


MARIA ELENA D'ANDREA
 Diputada Provincial
 Cámara de Diputados - San Luis


IDA GARCIA de BARROSO
 SENADORA PROVINCIAL
 Honorable Senado de la Prov. de S.L.


JORGE OMAR MORAN
 SENADOR PROVINCIAL
 H. Senado Provincia de San Luis





Nº 3771, Nº 3772, Nº 3785, Nº 3793, Nº 3804, Nº 3899, Nº 3912
 Nº 3924, Nº 3928, Nº 4000, Nº 4017, Nº 4030, Nº 4118, Nº 4257, Nº 4285
 Nº 4279, Nº 4304, Nº 4314, Nº 4377, Nº 4383, Nº 4403, Nº 4490, Nº 4512
 Nº 4526, Nº 4527, Nº 4539, Nº 4553, Nº 4581, Nº 4627, Nº 4759
 Nº 4841, Nº 4891, Nº 4903, Nº 4949, Nº 5028, Nº 5047, Nº 5091,
 Nº 5103, Nº 5157, Nº 5191, Nº 5219, Nº 5255, Nº 5324.

analizando los mismos se determina que deben derogarse, por lo que se emite despocho de derogación por mayoría, - Se (Anulan las siguientes leyes Nº 3803 (Adhesión a la ley Nacional de Catalogación), ley Nº 4124 (Fiscalización de las Personas Jurídicas), ley Nº 4960 (Capitación, potabilización, Cond. distrib. y mantenimiento de Agua Potable...), ley Nº 2715 (Estadísticas y Censos), ley Nº 4483 (Colegio Médico de la Prov. de S.L), ley Nº 4835 (Prestadas de Obras Sociales), ley Nº 2236 (Incompatibilidad del que ejerce la Prof. de Montileno Público, con la de Abog., Escibano, P. y Contador), ley Nº 3330 y 3804 (Incentivos de Escubanos), ley Nº 3920 y 3884 (Caja de Previsión Social para Escubanos), ley Nº 4795 (Prof. de Fonocardiología), ley Nº 4942 (Incompatibilidad a los Emp. de la Adm. Pública), ley Nº 1389 (Cobertura dep. Chacabuco, Concepción), 4511 (Ej. Prof. Psicólogo), 5127 (Sustitución sobre el Lic. de Abog.), 5058 (Honorary Perito. Abog. del. Ax. Justice) por unanimidad Ley Nº 5041 (de q. de 5344 de cloración, Junta. Func. P. (g. h. u.) 4404 (Not. Aplicación Sub. Est. Salud Pública), 5079 (Reg. Lic. cencia Emp. Adm. Pública Públ.), 3245 (Not. Pod. Ej. h. u. dispon. de la pública subasta de tierras para explotación agropecuaria) y 4759 (Agentes y Func. Adm. Púb. que en el momento de recabar, recibir, tramitar, pagar, etc. responde en su patrimonio por omisiones, negligencias, etc. causadas por el sujeto pasivo). Ley 4751 (Sub. Emp. TU. de rd. 13), 5123 (Reg. mon. Ej. de la Abog. de S.L), por unanimidad Ley 3803 (Becarase los de los adven. S. de H. de la Abog. de S.L por esta. Ley 1990/72 y Dec. 328/73), 4765 (H. de 2154 y 743 (Imprenta).

MARIA ELENA D'ADREA
 Diputada Provincial
 Cámara de Diputados - San Luis

ALICIA GOMEZ
 DIPUTADA PROVINCIAL
 Dpto. DUPUY
 Com. Comisión de Educación

FIDEL RICARDO HADDAD
 DIPUTADO PROVINCIAL (H.C.R.)
 Departamento Capital
 Cámara de Diputados - San Luis

IDA GARCIA de BARROSO
 Sra. Dip. Provincial
 Honorable Senado de la Prov. de S.L.

HECTOR ADOLFO MERCERO ALANZI
 Diputado Provincial Dpto. Ayacucho
 Vice Presidente Comisión de Educación General

JORGE OCHOA
 SENADOR PROVINCIAL
 H. Senado de la Prov. de San Luis

DOMINGO E FLORES
 Diputado Provincial
 Cámara de Diputados - San Luis

Ma. Gabriela Ciccarone de Oliviero Aguiar
 Dip. Prov. Dpto. Prietas
 Presidente
 Comisión Legislación Gral.



de ratificación está todos por unanimidad.
Siendo las 13hs finaliza la reunión firmando los presentes.

HECTOR ADOLFO RUMERO ALANIZ
Diputado Provincial Dpto. Ayacucho
Vice Presidente Comisión
Legislación General

[Handwritten signature]

IDA GARCIA de BARROSO
SENADORA PROVINCIAL
Honorable Senado de la Prov. de S.L.

MARIA ELENA D'AMOREA
Diputada Provincial
Cámara de Diputados - San Luis

ANA ALICIA GOMEZ
Diputada Pcial. P. J.
Cámara de Diputados - San Luis

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
FIDEL RICARDO HADDAD
DIPUTADO PCIAL. (U.C.R.)
Departamento Capital
Cámara de Diputados - San Luis

Ma. Gabriela Ciccone de Olivero Aguirre
Dip. Prov. Dpto. Fríngilas
Presidente
Comisión Legislación Gral.

[Handwritten signature]
DOMINGO E. FLORES
Diputado Provincial
H Cámara de Diputados - San Luis

Acta N° 15

En la Ciudad de San Luis, a los veinti
cinco del mes de Abril del año dos mil cuatro, siendo
las 11 hrs se reúnen los miembros de la comisión
de "Legislación General" para tratar los siguientes leyes
- 887, N° 846, N° 759, N° 682, N° 428, N° 18, N° 497, N° 670
N° 999, N° 1012, N° 1210, N° 1217, N° 1373, N° 1474, N° 1565, N° 1578
N° 1604, N° 1689, N° 1764, N° 1885, N° 1888, N° 1912, N° 1919
N° 1922, N° 1994, N° 2017, N° 2042, N° 2220, N° 2248, N° 2249
N° 2329, N° 2338, N° 2377, N° 2382, N° 2468, N° 2569
N° 2579, N° 2766, N° 2782, N° 2848, N° 3104, N° 3116,
N° 3161, N° 3162, N° 3172, N° 3228, N° 3261, N° 3266, N° 3281
N° 3314, N° 3323, N° 3381, N° 3383, N° 3394, N° 3424, N° 3516
N° 3531, N° 3543, N° 3625, N° 3640, N° 3696, N° 3698, N° 3700
N° 3704, N° 3709, N° 3756, N° 3757, N° 3758, N° 3766

Secretaría de la Provincia
San Luis



LEY N° 4124

SAN LUIS,

2 SET. 1980

VISTO:

La actuado en el expediente N° 2656-D-80 del registro de Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo de San Luis y el Decreto Nacional N° 877/80, en ejercicio de las facultades conferidas por la Junta Militar,

Legislación conferidas
Dpto. Recop. E-Inf. Leg.
Secc. Leyes
REGISTRO: *Gord*

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS

SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE

LEY

CAPITULO I

DE LA FISCALIZACION DE LAS PERSONAS JURIDICAS

FUNCIÓN - COMPETENCIA - ATRIBUCIONES

Art. 1°.- La Dirección Provincial de Inspección General de Personas Jurídicas funcionará como organismo dependiente de la Subsecretaría de Estado de Gobierno, Justicia y Culto, con jerarquía administrativa de Dirección con las funciones, competencia, y atribuciones que determina la presente Ley.-

Función

Art. 2°.- Tendrá su cargo intervenir en la constitución, funcionamiento, disolución y liquidación en jurisdicción de la Provincia de San Luis, de las sociedades por acciones, asociaciones y sociedades civiles, fundaciones, entidades aseguradoras, financieras y de ahorro sujetas a control, fondos comunes de inversión, fiscalizando las operaciones de requerimiento de dinero o valores al público con promesas de entrega de bienes, prestaciones de servicios o beneficios futuros, a fin de asegurar el cumplimiento de las leyes vigentes y en resguardo del interés público.-

Competencia

Sociedades por acciones

Imp. Oficial S. Luis

Oficinas de la Provincia
San Luis



DEPTO. REG. E. INF. LEG.

Seco. Leyes

REGOLATAURA: 61



Art. 3º.-

- 1) La Dirección Provincial de Inspección General de Percepciones Jurídicas intervendrá en las sociedades por acciones verificando los requisitos de legalidad del acto constitutivo de las sociedades anónimas y comanditas por acciones, sus modificaciones y variaciones de capital, autorizando su funcionamiento e instalación cuando corresponda, controlando los procesos de disolución y liquidación.-
- 2) Fiscalizará en forma permanente su funcionamiento, disolución y liquidación en los siguientes casos:
 - a) Tengan capital superior a los CINCO MILLONES DE PERÚS o el monto que se fije por ley.-
 - b) Hagan ofertas públicas de suscripciones o debentures.-
 - c) Sean sociedades de economía mixta o anónimas con participación estatal mayoritaria.-
 - d) Realicen operaciones de capitalización o ahorro o requieran dinero o valores al público con promesas de prestaciones o beneficios futuros.-
 - e) Exploten concesiones de servicios públicos.-
 - f) Se trate de sociedades controlantes o controladas por otras sujetas a fiscalización.-
- 3-3) Fiscalizará los requisitos de legalidad y fiscales en el contrato constitutivo, en las sociedades no comprendidas en el Art. 299º de la Ley Nº 19.650 y todos los actos a que se deban someter por la Ley Nº 19.890.-
- 3-4) Ejercerá las funciones de vigilancia en las sociedades comprendidas en los apartados anteriores:
 - a) Cuando voluntariamente lo requieran sus órganos directivos.-
 - b) Lo soliciten accionistas que representen el 5 % del capital suscrito o un síndico, mediante presentación fundada.-
 - c) Cuando el órgano de control lo considere necesario.-

Imp. Oficial - S. Luis

[Handwritten signature]

11/11/11

de la Provincia
de San Luis

PTO. RECOP. E. INF. E. R.
Secc. Leyes
FOLIO: 62
4124
L. E. Y. N.º

Comando en Jefe
Comando en Jefe

En resolución fundada en exclusivo interés público.-
Fondos comunes de inversión

- 3-5) En los fondos comunes de inversión:
- a) Aprobar su reglamento de gestión y autorizar su funcionamiento.-
 - b) Aprobar las modificaciones a su reglamento.-
 - c) Regular y fiscalizar su funcionamiento y la gestión de sus órganos; aprobar su disolución cuando sea resuelta.-

Asociaciones y Fundaciones

3-6) En las asociaciones civiles y fundaciones encuadradas en el Art. 33º Inc. 1-2da. Parte del Código Civil y Ley N.º 19.836.-

- a) Autorizar su funcionamiento aprobando sus estatutos y reglamentos e introducir las modificaciones que resulten necesarias.-
- b) Fiscalizar su desenvolvimiento, disolución y liquidación en todos los casos previstos en las leyes.-
- c) Intervenir en los conflictos que se suscitan entre las entidades y sus asociados, en procedimiento arbitral, conforme las normas vigentes y a petición de parte y con consentimiento de la otra, sin perjuicio de las atribuciones del Art. 2º.-

Capital y Ahorro

3-7) Autorizar y fiscalizar las operaciones en que se requieran dinero u otros valores con promesa de prestaciones de servicios entrega de bienes o beneficios futuros conforme a leyes vigentes, quedando excluidas las comprendidas en regímenes especiales sobre ofertas públicas de títulos y valores, entidades financieras, seguros, ahorro y préstamo para viviendas.-

Cambio de jurisdicción

3-8) Autorizar el funcionamiento por cambio de jurisdicción e

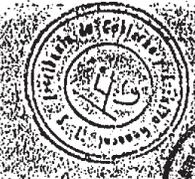
Imp. Oficial - S. Luis

ma

//////

Secretario de la Provincia
San Luis

DPTO. RECOP. E. INF. LEG.
Seco. Leyes y
FISCALIZACION



4124

...relación de sucursales de sociedades anónimas, de asociaciones autorizadas en otras jurisdicciones, cuando conformen los requisitos para su establecimiento de acuerdo al procedimiento que se reglamente.- Fiscalizar su funcionamiento y disolución.-

Función permanente

3-9) Corresponderá verificar el cumplimiento de las leyes en la materia, en cuanto a requisitos del instrumento constitutivo, su repercusión fiscal y en todo lo referente a su competencia.-

Documentación

Art. 4º.-

1) La Dirección Provincial de Inspección General de Personas Jurídicas queda facultada para:
Requerir toda documentación que resulte conveniente y necesaria para la función específica de fiscalización en las entidades controladas.-

Comprobaciones previas

4-2) Ordenar y practicar examen de libros, documentos y demás efectos correspondientes a la organización y funcionamiento.- Solicitar informes a sus autoridades o responsables, o terceros extendiendo esta facultad a las sociedades no sujetas a control, cuando la naturaleza de la investigación lo requiera en interés público.-

Fiscalización de asambleas

4-3) Constituirse en el recinto de las Asambleas cuando lo considere necesario o lo soliciten sus autoridades, los socios o un síndico.-

En sociedades

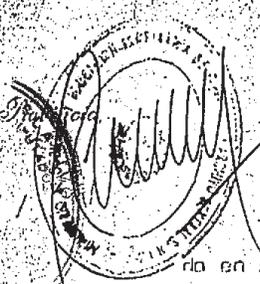
4-4) Resolver los pedidos de convocatoria a Asamblea formulado por los socios.-
a) Cuando lo soliciten accionistas que representen el 5% del Capital suscrito o con el porcentaje fijado-

Imp. Oficial - S. Luis

[Handwritten signature]

///////

Archivo de la Presidencia
San Luis

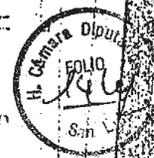
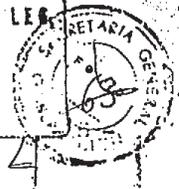


DPYD. RECDP. E INF. LEG.

Secoc. Leyes

EXAMINADO: [Signature]

4124



L E Y N°

no en su estatuto.-

- b) Cuando el Directorio o el Síndico emitieran hacerlo en legal término o se deniegue infundadamente.-
- c) Convocarlas de oficio cuando se constataren graves irregularidades que comprometan su administración o resulte necesario en interés público.-

En asociaciones y fundaciones

4-5) Ejercer la fiscalización de sus Asambleas.-

Autorizar la convocatoria a Asambleas en las asociaciones y fundaciones:

- a) Cuando lo soliciten socios que representen la décima parte de sus asociados o el número establecido en sus estatutos.-
- b) Convocarlas de oficio, cuando la solicitud no sea tomada en cuenta, denegada infundadamente o no fue considerada por sus autoridades, transcurridos treinta (30) días.-
- c) Convocarlas de oficio, cuando se comprueben graves irregularidades o resulte necesario en interés público.-

Registro de sociedades

Art. 5º.-

Organizará el Registro Provincial de Sociedades por acciones asociaciones civiles y fundaciones en coordinación con el Registro Nacional.-

Medidas especiales

Art. 5º.-

La Dirección Provincial de Inspección General de Personas Jurídicas, además de las atribuciones fijadas por los artículos anteriores, intervendrá:

- 5-1) Para impedir el funcionamiento de sociedades o entidades no autorizadas o cuyo funcionamiento resulte irregular por falta de cumplimiento a los requisitos legales.-

Imp. Oficial - S. Luis

[Handwritten marks]

/////

Procurador de la Justicia
San Luis



DPTO. RECOP. E INF. LEG.
Seco. Leges
FOLIO: 1524
4124



//////

L. E. Y. N°

Formulará denuncias a las autoridades administrativas, judiciales o policiales cuando se produzcan hechos que den lugar a la acción pública;

- 6-3) Para exigir el cumplimiento de sus resoluciones o decisiones en las entidades sujetas a fiscalización, podrá:
 - a) Requerir el auxilio de la fuerza pública.-
 - b) Pedir secuestro de documentación, libros u otros elementos en los casos en que la entidad se negase a exhibirlas o resultaren falsos los datos suministrados.-
 - c) Solicitar allanamientos y clausura de locales en los casos en que se comprueben los hechos denunciados en el apartado 7-1) y 7-2), sin la debida autorización.-
- 6-4) Aprobar los actos de las sociedades y asociaciones sometidas a control y declarar ineficaces a todos los efectos administrativos los que se realicen en contra de sus estatutos o las leyes vigentes.-

Solicitar medidas judiciales

Art. 7°.-

- 1.) Dirección Provincial de Inspección General de Personas Jurídicas podrá solicitar:
 - Suspensión de las resoluciones adoptadas por los órganos sociales, cuando resulten violatorios de sus estatutos, reglamentos o sean contrarios a las leyes de aplicación.-
 - 7-2) Disolución y liquidación en los casos en que lo resuelva una Asamblea, cuando se produzca por acción o expresa disposición legal.-

Medidas administrativas

- 7-3) Intervención mediante Resolución fundada con participación del Ministerio de Gobierno y Educación en las asociaciones civiles:-
 - a) Cuando se constataren irregularidades administrativas

Imp. Oficial: S. Luis

Handwritten signature and scribbles.

//////

Departamento de la Provincia de San Luis



DEPTO. RECDP. E IRE. LEY
Secc. Leyes
QUINTANA 66/47



412

LEY Nº



o contables.-

- b) Violación a las leyes que regulan la materia, estatuto o reglamento o en exclusivo interés público.-
- c) Retiro de su autorización legal según el caso o en el de imposibilidad de cumplir sus fines, disolución y liquidación.-

7-4) Aplicar sanciones a las entidades sujetas a control, a sus órganos directivos, síndicos y administradores, en los casos de violación a las leyes, estatutos, reglamentos o cuando se nieguen o falseen datos o informes obligatorios.- Las sanciones serán de:

- a) Apercibimiento.-
- b) Apercibimiento con publicación.-
- c) Multa que no excederá de \$ 10.000 por infracción.-

Para su graduación se tomará en cuenta la gravedad de los hechos, la reincidencia del responsable, no pudiendo hacerse cargo la sociedad cuando sea aplicada a sus directores, administradores o síndicos.-

7-5) La Dirección Provincial de Inspección General de Personas Jurídicas coordinará su acción con organismos provinciales, municipales y/o nacionales, a los fines de la información, estableciendo su competencia en la fiscalización de las entidades.-

CAPITULO II

RECURSOS

Art. 8º.-

Podrá interponerse recurso administrativo contra las resoluciones de la Dirección Provincial de Inspección General de Personas Jurídicas, conforme las normas de los Decretos Provinciales 567-G-44 y 705-H-45.-

Recurso de apelación

8 -1) Ante el Poder Ejecutivo o ante el Ministerio de Gobierno

Imp. Oficial. S. Luis

Handwritten marks and scribbles at the bottom left.

/////

Executivo de la Provincia
San Luis

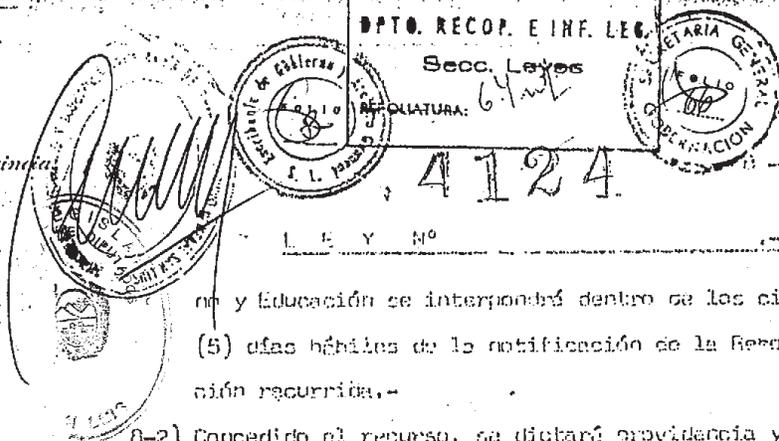
DPTO. RECOP. E INF. LEG.

Secc. Leyes

SIGNATURA: 6/1/11

4124

LEY N°



1111

no y Educación se interpondrá dentro de los cinco (5) días hábiles de la notificación de la Resolución recurrida.-

8-2) Concedido al recurso, se dictará providencia y se elevará por ante el Ministerio de Gobierno y Educación; denegado será notificado al recurrente.- El recurso de queja podrá ser ejercido dentro de los tres (3) días posteriores.-

8-3) Elevadas las actuaciones al Ministerio de Gobierno y Educación, se notificará al recurrente para que presente escrito fundado dentro de los cinco (5) días, resolviendo en definitiva o dando por desierto el recurso.-

8-4) Los recursos contra resoluciones que impongan apercibimiento con publicación o multa no concederán con efectos suspensivos, en los demás casos, con efectos devolutivos.-

ORGANIZACION ADMINISTRATIVA

Dirección

Art. 9º.-

La Dirección Provincial de Inspección General de Personas Jurídicas, estará dirigida y administrada por un funcionario con el cargo de Inspector General con categoría de Director quien deberá ser argentino y poseer título universitario de Escribano o Abogado.-

Atribuciones

Art. 10º.-

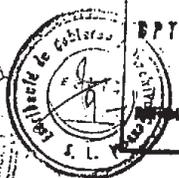
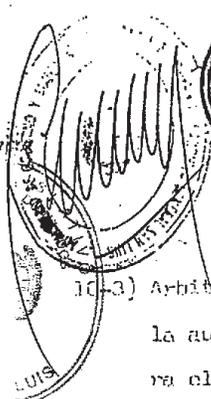
- 1) Representar a la Dirección Provincial de Inspección General de Personas Jurídicas frente a los poderes públicos, entidades controladas y terceros.- También serán facultades del Director Provincial:
- 10-2) Aplicar y disponer la ejecución de los actos previstos conforme las normas de la presente Ley, disponiendo la ejecución de lo establecido en el Art. 2º.-

Imp. Oficial - S. Luis

Handwritten scribbles and marks at the bottom left of the page.

111111

Executivo de la Provincia
San Luis



PTO. RECOF. E INF. LEG.
Seco. Leyes
AUTUM: G. W.



4124

L E Y N°

////

- 10-3) Arbitrar las medidas necesarias en coordinación con la autoridad competente, dictando sus reglamentos, para el buen funcionamiento del organismo administrativo.-
- 10-4) Interpretará las normas legales aplicables, haciendo armonizar el funcionamiento de todas las entidades controladas con lo establecido en la presente Ley.-
- 10-5) Impartirá directivas al personal a su cargo, fiscalizando las funciones de las dos Secretarías, haciendo que el manejo de las mismas, con las entidades controladas, sea el más adecuado y se desenvuelva en un marco de cordialidad sin disminuir el control que se deberá ejercer.-
- 10-6) Evaluar el desempeño de los Secretarios-Inspectores asistenciales en la elaboración de informes y haciendo compatible los resultados con el programa de la Institución.-
- 10-7) Dictar directivas particulares, tendientes a ajustar el programa de la nueva Institución y el manejo del personal con las necesidades que surjan de la atención a las entidades controladas.-
- 10-8) Disponer la asistencia y colaboración del personal de cualquiera de las Secretarías, a las que justificadamente lo requiera.-
- 10-9) Promover el permanente mejoramiento de la imagen de la Institución frente a los entes controlados y la opinión pública en general.-

Personal Jerárquico

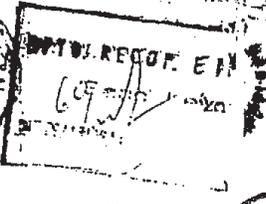
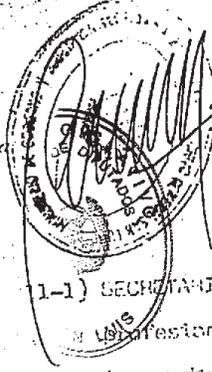
Art. 11º.-

La Dirección Provincial de Inspección General de Personas Jurídicas contará con dos Secretarías y una Sección Secretaría de Fiscalización, Control y Ejecución de Reglamentación y Control de su actividad.-

Imp. Oficial - S. Luis

////

Activo de la Provincia
San Luis



L E Y N.º 4124



////

1-1) SECRETARÍA DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL: a cargo de un profesional abogado con el cargo de Secretario-Inspector y dos auxiliares.

Funciones

El Secretario-Inspector, tendrá a su cargo:

- a) El control de las Asambleas, organizará el Cuerpo de Inspectores, requiriendo en casos necesarios, la colaboración de personal de la obra Secretarial, ajustándose a lo establecido en el Punto 6 del Art. 10º.-
- b) Fiscalizará los requisitos de legalidad y el desarrollo de los actos en las sociedades y demás entes controlados.-
- c) Elaborará normas tendientes a crear, mantener y perfeccionar relaciones de información y cooperación entre la Dirección Provincial de Inspección General de Personas Jurídicas y los entes controlados.-
- d) Realizar tareas de verificación externa, tendiente a localizar entidades que deberán encuadrarse en las normas de la presente ley.-
- e) Programar las tareas a realizar, en la que hace a la oportunidad y entidades a inspeccionar, conforme a las pautas fijadas por la Dirección Provincial de Inspección General de Personas Jurídicas.-
- f) Mantener relaciones con organizaciones públicas y privadas, provinciales o nacionales, con el objeto de lograr información relativa a las entidades controladas.-

11-2) SECRETARÍA DE REGISTRO-ARCHIVO Y CONTROL DE CUENTAS: La ejercerá un Contador, con el cargo de Secretario-Inspector y dos auxiliares.-

Imp. Oficial - S. Luis

(Handwritten mark)

(Handwritten mark)

////

Secretaría de la Provincia
San Luis

DPTO. RECOP. E-1111
Soc. Leyes
REGISTRATURA: *Leut*
4124-11-
SECRETARIA C
GOBERNACION
SECRETARIA DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS
SECRETARIA DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS

1111

CS. Cámara Diputados
FOLIO
206
San Luis

FUNCIÓNES: El Secretario-Inspector tendrá a su cargo:

- a) La organización del Registro de las Sociedades.-
 - b) El ordenamiento del archivo de Legajos, manteniéndolo permanentemente actualizado.-
 - c) Control de todos los balances de las sociedades anónimas y demás entidades controladas.-
 - d) Asesorar técnicamente a las entidades controladas sobre las normas a que deberán ajustarse en la confección de los balances.-
 - e) Estudio y desarrollo de sistemas de auditorías y control de gestiones.-
 - f) Seleccionar, clasificar, procesar e interpretar las estadísticas en materia de control de auditorías e informar a la Dirección sobre los resultados.-
- 11-3) SECCIÓN: Al frente de la misma estará un empleado administrativo con el cargo de Jefe de Sección y 2 auxiliares.-

FUNCIÓNES:

- a) Recibir, registrar y distribuir toda la documentación, expedientes, oficios que ingresan a la Dirección Provincial de Inspección General de Personas Jurídicas.-
- b) Elaborar proyectos de resoluciones de trámites internos.-
- c) Elevar a la Dirección todos los antecedentes y pedidos que le recibieran las Secretarías y que se hallen relacionados con el personal o a la repartición; preparar certificaciones de trabajo.-
- d) Mantener informado al personal, sobre cualquier modificación de normas y procedimientos en tramitación de expedientes.-
- e) Controlar la asistencia y puntualidad del personal.-

Imp. Oficial: S. Luis

CS
S

11111

Executivo de la Provincia
San Luis

LEGISLATIVA DE SAN LUIS

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

DPYB. RECOP. E INF. LEGISLATIVA

Sec. Leyes

IMPRESA: FIN

4124

LEY N°

CAJETA Diputados
FOLIO 214
San Luis

////

- f) Reestimar y controlar las partidas presupuestarias para cubrir las necesidades de la repartición.-
- g) Controlar que el personal de servicio y chifer, cumplan con sus tareas específicas.-

Art. 12°.- El personal dependiente de la Dirección Provincial de Inspección General de Personas Jurídicas, no podrá, bajo pena de aplicársele las sanciones que establecen las normas vigentes:

- a) Revelar a terceros actos y otros detalles de las entidades controladas que halla tenido conocimiento por sus funciones.-
- b) Desempeñarse como asesores en las entidades mencionadas en la presente Ley.-

Art. 13°.- Apruébase la estructura orgánica de la Dirección Provincial de Inspección General de Personas Jurídicas, detallada en el Organigrama anexo y que es parte integrante de esta Ley.-

Art. 14°.- Deróganse todas las disposiciones que se opongan a la presente ley.-

Art. 15°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, dase al Registro y boletín Oficial y archívese.-

[Handwritten signatures]



"La Constitución es la Madre de las Leyes y la Convivencia"

SUMARIO
CÁMARA DE DIPUTADOS
5ª SESIÓN ORDINARIA – 5ª REUNIÓN – 5 DE MAYO DE 2004
ASUNTOS ENTRADOS:



I – MENSAJES, PROYECTOS Y COMUNICACIONES DEL PODER EJECUTIVO:

- 1 – Nota N° 11-PE-04 adjunta proyecto de Ley referido a: Prorroga el plazo establecido en el Artículo 9° de la Ley N° 5422 (Descuento por cancelación de deuda anticipada en viviendas pertenecientes a Planes del Gobierno Provincial), hasta el día TREINTA Y UNO (31) de diciembre de 2004". Expediente N° 278 Folio 001 Año 2004.
A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: VIVIENDA

II – COMUNICACIONES OFICIALES:

a)- De la Cámara de Senadores:

- 1 – Nota N° 357-HCS-04 adjunta Proyecto de Ley **en revisión** referido a: "En el marco de la Ley N° 5382 (Revisión de Leyes) y habiéndose analizado la Ley N° 4409 "Ley de Ejercicio de los Profesionales y actividad relacionada con la Salud". Despacho Conjunto N° 43/04 UNANIMIDAD. Miembro Informante por la Cámara de Diputados la señora Diputada María Gabriela Ciccarone de Olivera Aguirre y por la Cámara de Senadores la señora Senadora Ida Gregoria García de Barroso. Expediente N° 249 Folio 091 Año 2004. **CAMARA DE ORIGEN: SENADORES**
A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: LEGISLACIÓN GENERAL
- 2 – Nota N° 358-HCS-04 adjunta Proyecto de Ley **en revisión** referido a: "En el marco de la Ley N° 5382 (Revisión de Leyes) y habiéndose analizado las Leyes Nros. 3394 y 3695 "Registro de la Propiedad". Despacho Conjunto N° 44/04 UNANIMIDAD. Miembro Informante por la Cámara de Diputados la señora Diputada María Gabriela Ciccarone de Olivera Aguirre y por la Cámara de Senadores la señora Senadora Ida Gregoria García de Barroso. Expediente N° 250 Folio 092 Año 2004. **CAMARA DE ORIGEN: SENADORES**
A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: LEGISLACIÓN GENERAL
- 3 – Nota N° 359-HCS-04 adjunta Proyecto de Ley **en revisión** referido a: "En el marco de la Ley N° 5382 (Revisión de Leyes) y habiéndose analizado la Ley N° 3949 "Ley de Catastro Provincial". Despacho Conjunto N° 45/04 UNANIMIDAD. Miembro Informante por la Cámara de Diputados la señora Diputada María Gabriela Ciccarone de Olivera Aguirre y por la Cámara de Senadores la señora Senadora Ida Gregoria García de Barroso. Expediente N° 251 Folio 092 Año 2004. **CAMARA DE ORIGEN: SENADORES**
A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: LEGISLACIÓN GENERAL
- 4 – Nota N° 360-HCS-04 adjunta Proyecto de Ley **en revisión** referido a: "En el marco de la Ley N° 5382 (Revisión de Leyes) y habiéndose analizado las Leyes Nros. 4943 y 5159 "Estatuto del Empleado Público". Despacho Conjunto N° 46/04 UNANIMIDAD. Miembro Informante por la Cámara de Diputados la señora Diputada María Gabriela Ciccarone de Olivera Aguirre y por la Cámara de Senadores la señora Senadora Ida Gregoria García de Barroso. Expediente N° 252 Folio 092 Año 2004. **CAMARA DE ORIGEN: SENADORES**
A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: LEGISLACIÓN GENERAL
- 5 – Nota N° 361-HCS-04 adjunta Proyecto de Ley **en revisión** referido a: "En el marco de la Ley N° 5382 (Revisión de Leyes) y habiéndose analizado la Ley N° 5147 "Ratifica Pacto Federal del Trabajo de fecha 29/07/1998 entre el señor Presidente de la Nación, señor Ministro de Trabajo y Seguridad Social y Gobernadores de varias Provincias". Despacho Conjunto N° 47/04 UNANIMIDAD. Miembro Informante por la Cámara de Diputados el señor Diputado Andrés Vallone y por la Cámara de Senadores la señora Senadora María Antonia Salino. Expediente N° 253 Folio 093 Año 2004. **CAMARA DE ORIGEN: SENADORES**
A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: DERECHOS HUMANOS Y FAMILIA



- Nota N° 362-HCS-04 adjunta Proyecto de Ley **en revisión** referido a: "En el marco de la Ley N° 5382 (Revisión de Leyes) y habiéndose analizado la Ley N° 5179 "Adhesión a la Ley Nacional N° 24.855 y Decreto Reglamentario N° 924/97 de Creación del Fondo Fiduciario". Despacho Conjunto N° 48/04 UNANIMIDAD. Miembro Informante por la Cámara de Diputados el señor Diputado Andrés Vallone y por la Cámara de Senadores la señora Senadora María Antonia Salino. Expediente N° 254 Folio 093 Año 2004. **CAMARA DE ORIGEN: SENADORES**
A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: DERECHOS HUMANOS Y FAMILIA
- 7- Nota N° 354-HCS-04 adjunta Proyecto de Ley **en revisión** referido a: "En el marco de la Ley N° 5382 (Revisión de Leyes) y habiéndose analizado la Ley N° 5304 "Creación de una Comisión destinada a estudiar la conveniencia y alcance de la reforma de la Constitución Provincial". Despacho Conjunto N° 49/04 UNANIMIDAD. Miembro Informante por la Cámara de Diputados el señor Diputado Alberto Víctor Estrada y por la Cámara de Senadores el señor Víctor Hugo Menéndez. Expediente N° 255 Folio 093 Año 2004. **CAMARA DE ORIGEN: SENADORES**
A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: NEGOCIOS CONSTITUCIONALES
- 8- Nota N° 363-HCS-04 adjunta Proyecto de Ley **en revisión** referido a: "En el marco de la Ley N° 5382 (Revisión de Leyes) y habiéndose analizado la Ley N° 4319 "Campo Fiscal denominado Frigorífico Terminal". Despacho Conjunto N° 50/04 UNANIMIDAD. Miembro Informante por la Cámara de Diputados la señora Diputada Rosalinda Lucero de Garcés por la Cámara de Senadores el señor Senador Guillermo Daniel Alaniz. Expediente N° 256 Folio 094 Año 2004. **CAMARA DE ORIGEN: SENADORES**
A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: VIVIENDA
- 9- Nota N° 356-HCS-04 adjunta Proyecto de Ley **en revisión** referido a: "Creación de una Comisión Especial de estudio y análisis de la legislación referida a la Educación Pública Provincial". Expediente N° 257 Folio 094 Año 2004.
A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNICA
- 10- Nota N° 372-HCS-04 adjunta Proyecto de Ley **en revisión** referido a: "En el marco de la Ley N° 5382 (Revisión de Leyes) y habiéndose analizado la Ley N° 3245 "Venta de Tierras Fiscales". Despacho Conjunto N° 51/04 UNANIMIDAD. Miembro Informante por la Cámara de Diputados la señora Diputada María Gabriela Ciccarrone de Olivera Aguirre y por la Cámara de Senadores la señora Senadora Ida Gregoria García de Barroso. Expediente N° 279 Folio 001 Año 2004. **CAMARA DE ORIGEN: SENADORES**
A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: LEGISLACIÓN GENERAL
- 11- Nota N° 373-HCS-04 adjunta Proyecto de Ley **en revisión** referido a: "En el marco de la Ley N° 5382 (Revisión de Leyes) y habiéndose analizado la Ley N° 5079 "Régimen de Licencia de la Administración Pública Provincial". Despacho Conjunto N° 52/04 UNANIMIDAD. Miembro Informante por la Cámara de Diputados la señora Diputada María Gabriela Ciccarrone de Olivera Aguirre y por la Cámara de Senadores la señora Senadora Ida Gregoria García de Barroso. Expediente N° 280 Folio 002 Año 2004. **CAMARA DE ORIGEN: SENADORES**
A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: LEGISLACIÓN GENERAL
- 12- Nota N° 374-HCS-04 adjunta Proyecto de Ley **en revisión** referido a: "En el marco de la Ley N° 5382 (Revisión de Leyes) y habiéndose analizado la Ley N° 4759 "Responsabilidad Patrimonial de los Agentes y Funcionarios de la Administración Pública Provincial". Despacho Conjunto N° 53/04 UNANIMIDAD. Miembro Informante por la Cámara de Diputados la señora Diputada María Gabriela Ciccarrone de Olivera Aguirre y por la Cámara de Senadores la señora Senadora Ida Gregoria García de Barroso. Expediente N° 281 Folio 002 Año 2004. **CAMARA DE ORIGEN: SENADORES**
A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: LEGISLACIÓN GENERAL
- 13- Nota N° 375-HCS-04 adjunta Proyecto de Ley **en revisión** referido a: "En el marco de la Ley N° 5382 (Revisión de Leyes) y habiéndose analizado la Ley N° 2154 "Libertad de Imprenta". Despacho Conjunto N° 54/04 UNANIMIDAD. Miembro Informante por la Cámara de Diputados la señora Diputada María Gabriela Ciccarrone de Olivera Aguirre y por la Cámara de Senadores la señora Senadora Ida Gregoria García de Barroso. Expediente N° 282 Folio 002 Año 2004. **CAMARA DE ORIGEN: SENADORES**
A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: LEGISLACIÓN GENERAL



- 14 - Nota N° 364-HCS-04 adjunta Proyecto de Ley **en revisión** referido a: "En el marco de la Ley N° 5382 (Revisión de Leyes) y habiéndose analizado la Ley N° 3093 "Licencia a los empleados de la actividad privada que desempeñen cargos electivos". Despacho Conjunto N° 55/04 UNANIMIDAD. Miembro Informante por la Cámara de Diputados la señora Diputada Estela Beatriz Irusta y por la Cámara de Senadores la señora Senadora María Antonia Salino. Expediente N° 283 Folio 003 Año 2004. **CAMARA DE ORIGEN: SENADORES**
A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: DERECHOS HUMANOS Y FAMILIA
- 15 - Nota N° 365-HCS-04 adjunta Proyecto de Ley **en revisión** referido a: "En el marco de la Ley N° 5382 (Revisión de Leyes) se analizan y derogan varias leyes. Despacho Conjunto N° 56/04 MAYORIA. Miembro Informante por la Cámara de Diputados la señora Diputada Estela Beatriz Irusta y por la Cámara de Senadores la señora Senadora María Antonia Salino. Expediente N° 284 Folio 003 Año 2004. **CAMARA DE ORIGEN: SENADORES**
A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: DERECHOS HUMANOS Y FAMILIA
- 16 - Nota N° 255-HCS-04 adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5550 referido a: "Código Contravencional de la provincia de San Luis". Expediente Interno N° 233 Folio 095 Año 2004.
A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES
- 17 - Nota N° 257-HCS-04 adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5551 referido a: "Creación de la Universidad Provincial de San Luis". Expediente Interno N° 234 Folio 095 Año 2004.
A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES
- 18 - Nota N° 259-HCS-04 adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5552 referido a: "Deroga varias Leyes". Expediente Interno N° 235 Folio 095 Año 2004.
A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES
- 19 - Nota N° 261-HCS-04 adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5553 referido a: "Código Rural de la provincia de San Luis". Expediente Interno N° 236 Folio 096 Año 2004.
A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES
- 20 - Nota N° 263-HCS-04 adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5554 referido a: "Creación de la Carrera Sanitaria Provincial para Profesionales y Técnicos de Nivel Terciario". Expediente Interno N° 237 Folio 096 Año 2004.
A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES
- 21 - Nota N° 265-HCS-04 adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5555 referido a: "Crea Categorías de Establecimientos Faenadores dentro de la provincia de San Luis". Expediente Interno N° 238 Folio 096 Año 2004.
A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES
- 22 - Nota N° 267-HCS-04 adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5557 referido a: "Desregulación Económica". Expediente Interno N° 239 Folio 097 Año 2004.
A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES
- 23 - Nota N° 280-HCS-04 adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5558 referido a: "Día del Periodista" Establece feriado para la actividad periodística el día 7 de junio de cada año. Expediente Interno N° 240 Folio 097 Año 2004.
A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES
- 24 - Nota N° 282-HCS-04 adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5559 referido a: "Agroquímicos para la provincia de San Luis". Expediente Interno N° 241 Folio 097 Año 2004.
A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES
- 25 - Nota N° 284-HCS-04 adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5560 referido a: "Colegio de Arquitectos para la provincia de San Luis". Expediente Interno N° 242 Folio 098 Año 2004.
A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES
- 26 - Nota N° 286-HCS-04 adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5561 referido a: "Venta de productos de uso veterinario". Expediente Interno N° 243 Folio 098 Año 2004.
A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES
- 27 - Nota N° 288-HCS-04 adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5562 referido a: "Ley que deroga leyes que estaban para estudio en la Comisión de Derechos Humanos y Familia". Expediente Interno N° 244 Folio 098 Año 2004.
A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES



b) De otras Instituciones:

- 1 - Nota de la señora Karina Elizabeth Álvarez del Departamento de Informática de la Cámara de Diputados, mediante la cual adjunta CD conteniendo Backup realizado el día 4 de mayo del corriente año, solicitado en Memorandum de fecha 25 de febrero de 2004. (MdeE 424 F. 065/04). Expediente Interno N° 277 Folio 107 Año 2004.
A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO

III - PROYECTOS DE LEY:

- 1 - Con fundamentos de los señores Diputados del Bloque Movimiento Nacional y Popular (MNYP) referido a: Ley de Deporte. Expediente N° 277 Folio 001 Año 2004.
A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: SALUD Y SEGURIDAD SOCIAL

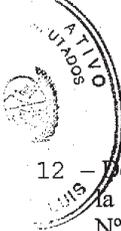
IV - DESPACHOS DE COMISION:

- 1 - De la Comisión de Legislación General, Justicia y Culto de la Cámara de Senadores y la Comisión de Legislación General de la Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley N° 2226 ("Ley Orgánica del Notariado de la provincia de San Luis") Volvió a Comisión por Resolución N° 12/04 en Sesión de fecha 21/04/04. Expediente N° 158 Folio 061 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados la señora Diputada Nora Estrada y por la Cámara de Senadores la señora senadora Ida Gregoria Garcia de Barroso. CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS
DESPACHO CONJUNTO N° 124- UNANIMIDAD - AL ORDEN DEL DIA
- 2 - De la Comisión de Legislación General, Justicia y Culto de la Cámara de Senadores y la Comisión de Legislación General de la Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analizan y derogan las Leyes N° 3920 y 2884 ("Caja de Revisión Social para Escribanos"). Expediente N° 140 Folio 055 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados la señora Diputada Nora Estrada y por la Cámara de Senadores la señora senadora Ida Gregoria Garcia de Barroso. CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS
DESPACHO CONJUNTO N° 198- UNANIMIDAD - AL ORDEN DEL DIA
- 3 - De la Comisión de Legislación General, Justicia y Culto de la Cámara de Senadores y la Comisión de Legislación General de la Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analizan y derogan las Leyes N° 3676 y 4598 ("Ejercicio de la Profesión del Trabajo Social"). Expediente N° 141 Folio 055 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados la señora Diputada María Gabriela Ciccarone de Olivera Aguirre y por la Cámara de Senadores la señora senadora Ida Gregoria Garcia de Barroso. CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS
DESPACHO CONJUNTO N° 199- UNANIMIDAD - AL ORDEN DEL DIA
- 4 - De las Comisiones de Derechos Humanos y Familia de la Cámara de Senadores y de la Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley N° 3993 ("Serán tenidos por auténticos todos los documentos, constancias certificantes o testimonios, expedidos por funcionarios de los Poderes ejecutivo, Legislativo y Judicial, que los mismos expidan en ejercicio de sus funciones específicas requiriéndose autenticación y legalización posterior para la validez de los mismos fuera del ámbito provincial"). Expediente N° 242 Folio 089 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados la señora Diputada Estela Beatriz Irusta y por la Cámara de Senadores la señora senadora María Antonia Salino. CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS
DESPACHO CONJUNTO N° 200- UNANIMIDAD - AL ORDEN DEL DIA
- 5 - De las Comisiones de Derechos Humanos y Familia de la Cámara de Senadores y de la Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analizan y derogan las Leyes Nros. 4181, 4092, 2491, 2921, 3982, 4429, 1469, 1742, 2137, 2494, 2480, 1464, 3842, 3246, 2499, 1961, 3475 y 4327 ("Regularización de Inscripciones Dominiales"). Expediente N° 243 Folio 089 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados el señor Diputado Domingo Flores y por la Cámara de Senadores la señora senadora María Antonia Salino. CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS
DESPACHO CONJUNTO N° 201- UNANIMIDAD - AL ORDEN DEL DIA



De las Comisiones de Derechos Humanos y Familia de la Cámara de Senadores y de la Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analizan y derogan las Leyes Nros. 2642, 3017, 3278, 3635, 4959 y 5018 ("Justicia del Trabajo"). Expediente N° 244 Folio 090 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados la señora Diputada Estela Beatriz Irusta y por la Cámara de Senadores la señora senadora María Antonia Salino. **CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS**
DESPACHO CONJUNTO N° 202- UNANIMIDAD - AL ORDEN DEL DIA

- 7 - De la Comisión de Legislación General, Justicia y Culto de la Cámara de Senadores y la Comisión de Legislación General de la Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analizan y derogan las Leyes N° 4476, 2766, 3718 y 4932 ("Colegio de Agrimensura de la provincia de San Luis"). Expediente N° 245 Folio 090 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados la señora Diputada María Gabriela Ciccarone de Olivera Aguirre y por la Cámara de Senadores la señora senadora Ida Gregoria Garcia de Barroso. **CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS**
DESPACHO CONJUNTO N° 203- UNANIMIDAD - AL ORDEN DEL DIA
- 8 - De la Comisión de Legislación General, Justicia y Culto de la Cámara de Senadores y la Comisión de Legislación General de la Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley N° 4751 ("El personal de la Dirección Provincial de Televisión se encuentra aparado por el Convenio Colectivo de Trabajo N° 131/75"). Expediente N° 246 Folio 090 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados la señora Diputada Ana Alicia Gómez y por la Cámara de Senadores la señora senadora Ida Gregoria Garcia de Barroso. **CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS**
DESPACHO CONJUNTO N° 204- MAYORIA - AL ORDEN DEL DIA
- 9 - De la Comisión de Legislación General, Justicia y Culto de la Cámara de Senadores y la Comisión de Legislación General de la Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley N° 4750 ("Ley de Ejercicio de los Profesionales en Ciencias Económicas"). Expediente N° 247 Folio 091 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados la señora Diputada María Gabriela Ciccarone de Olivera Aguirre y por la Cámara de Senadores la señora senadora Ida Gregoria Garcia de Barroso. **CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS**
DESPACHO CONJUNTO N° 205- UNANIMIDAD - AL ORDEN DEL DIA
- 10 - De la Comisión de Legislación General, Justicia y Culto de la Cámara de Senadores y la Comisión de Legislación General de la Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley N° 4942 ("Establece la incompatibilidad absoluta a los empleados de la Administración Pública Provincial, Centralizada y Descentralizada, para acumular dos o más empleos o sueldos, aunque uno sea provincial u otras Nacionales o Municipales, con excepción de los cargos docentes o los de carácter técnico- profesional). Expediente N° 258 Folio 094 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados el señor Diputado Domingo Flores Dutrus y por la Cámara de Senadores la señora senadora Ida Gregoria Garcia de Barroso. **CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS**
DESPACHO CONJUNTO N° 207- UNANIMIDAD - AL ORDEN DEL DIA
- 11 - De la Comisión de Legislación General, Justicia y Culto de la Cámara de Senadores y la Comisión de Legislación General de la Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley N° 5123 ("Régimen de Ejercicio de la Abogacía"). Expediente N° 259 Folio 095 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados el señor Diputado Domingo Flores Dutrus y por la Cámara de Senadores la señora senadora Ida Gregoria Garcia de Barroso. **CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS**
DESPACHO CONJUNTO N° 208- MAYORIA - AL ORDEN DEL DIA



- 12 – De la Comisión de Legislación General, Justicia y Culto de la Cámara de Senadores y la Comisión de Legislación General de la Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley N° 5374 (“Ley de Subrogancia, de los funcionarios del Poder Ejecutivo Provincial”). Expediente N° 260 Folio 095 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados la señora Diputada María Elena D’Andrea y por la Cámara de Senadores la señora senadora Ida Gregoria Garcia de Barroso. **CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS**
DESPACHO CONJUNTO N° 209– UNANIMIDAD – AL ORDEN DEL DIA
- 13– De la Comisión de Legislación General, Justicia y Culto de la Cámara de Senadores y la Comisión de Legislación General de la Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley N° 5041 (“Desregulación de las Actividades Profesionales”). Expediente N° 261 Folio 095 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados el señor Diputado Domingo Flores Dutrus y por la Cámara de Senadores la señora senadora Ida Gregoria Garcia de Barroso. **CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS**
DESPACHO CONJUNTO N° 210– UNANIMIDAD – AL ORDEN DEL DIA
- 14 – De la Comisión de Legislación General, Justicia y Culto de la Cámara de Senadores y la Comisión de Legislación General de la Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley N° 5058 (“Ley de Honorarios de Abogados, Procuradores, Peritos y demás Auxiliares de la Justicia”). Expediente N° 262 Folio 096 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados el señor Diputado Domingo Flores Dutrus y por la Cámara de Senadores la señora senadora Ida Gregoria Garcia de Barroso. **CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS**
DESPACHO CONJUNTO N° 211– MAYORIA – AL ORDEN DEL DIA
- 15 – De la Comisión de Legislación General, Justicia y Culto de la Cámara de Senadores y la Comisión de Legislación General de la Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley N° 5127 (“Sustituye el nombre de Hogar Escuela Almirante Brown de Villa Mercedes por el nombre Hogar Escuela Eva Duarte de Perón, y designa al Policlínico Regional de Villa Mercedes con el nombre de Policlínico Regional Juan Domingo Perón”). Expediente N° 263 Folio 096 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados la señora Diputada María Elena D’Andrea y por la Cámara de Senadores la señora senadora Ida Gregoria Garcia de Barroso. **CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS**
DESPACHO CONJUNTO N° 212 – MAYORIA – AL ORDEN DEL DIA
- 16– De la Comisión de Legislación General, Justicia y Culto de la Cámara de Senadores y la Comisión de Legislación General de la Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley N° 4511 (“Ejercicio Profesional del Psicólogo”). Expediente N° 264 Folio 096 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados la señora Diputada Ana Alicia Gómez y por la Cámara de Senadores la señora senadora Ida Gregoria Garcia de Barroso. **CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS**
DESPACHO CONJUNTO N° 213 - MAYORIA – AL ORDEN DEL DIA
- 17 – De la Comisión de Legislación General, Justicia y Culto de la Cámara de Senadores y la Comisión de Legislación General de la Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley N° 4795 (“Ejercicio de la Profesión de la Fonoaudiología”). Expediente N° 265 Folio 097 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados la señora Diputada María Elena D’Andrea y por la Cámara de Senadores la señora senadora Ida Gregoria Garcia de Barroso. **CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS**
DESPACHO CONJUNTO N° 214– UNANIMIDAD – AL ORDEN DEL DIA

18 - De la Comisión de Legislación General, Justicia y Culto de la Cámara de Senadores y la Comisión de Legislación General de la Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley N° 2236 ("Declárese incompatible el ejercicio de la Profesión de Martillero Público, con la de Abogado, Escribano, Procurador y Contador). Expediente N° 266 Folio 097 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados el señor Diputado Alberto Víctor Estrada y por la Cámara de Senadores la señora senadora Ida Gregoria Garcia de Barroso. **CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS**

DESPACHO CONJUNTO N° 215- UNANIMIDAD - AL ORDEN DEL DIA

19 - De la Comisión de Legislación General, Justicia y Culto de la Cámara de Senadores y la Comisión de Legislación General de la Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley N° 4835 ("Aranceles Médicos de la Provincia"). Expediente N° 267 Folio 097 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados la señora Diputada María Elena D'Andrea y por la Cámara de Senadores la señora senadora Ida Gregoria Garcia de Barroso. **CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS**

DESPACHO CONJUNTO N° 216- UNANIMIDAD - AL ORDEN DEL DIA

20 - De la Comisión de Legislación General, Justicia y Culto de la Cámara de Senadores y la Comisión de Legislación General de la Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley N° 4483 ("Colegio Médico de la provincia de la San Luis"). Expediente N° 268 Folio 098 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados la señora Diputada María Elena D'Andrea y por la Cámara de Senadores la señora senadora Ida Gregoria Garcia de Barroso. **CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS**

DESPACHO CONJUNTO N° 217 - UNANIMIDAD - AL ORDEN DEL DIA

21 - De la Comisión de Legislación General, Justicia y Culto de la Cámara de Senadores y la Comisión de Legislación General de la Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley N° 2715 ("Ley de las actividades estadísticas y la realización de los censos que se efectúan en el territorio de la Provincia"). Expediente N° 269 Folio 098 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados el señor Diputado Domingo Flores Dutruss y por la Cámara de Senadores la señora senadora Ida Gregoria Garcia de Barroso. **CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS**

DESPACHO CONJUNTO N° 218 - UNANIMIDAD - AL ORDEN DEL DIA

22 - De la Comisión de Legislación General, Justicia y Culto de la Cámara de Senadores y la Comisión de Legislación General de la Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analizan y derogan varias Leyes. Expediente N° 270 Folio 098 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados el señor Diputado Alberto Víctor Estrada y por la Cámara de Senadores la señora senadora Ida Gregoria Garcia de Barroso. **CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS**

DESPACHO CONJUNTO N° 219- MAYORIA - AL ORDEN DEL DIA

23 - De la Comisión de Legislación General, Justicia y Culto de la Cámara de Senadores y la Comisión de Legislación General de la Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley N° 4960 ("Transferencia a los Entes Municipales de los servicios de distribución de agua potable y tratamiento de líquidos cloacales"). Expediente N° 271 Folio 099 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados el señor Diputado Héctor Adolfo Romero Alaniz y por la Cámara de Senadores la señora senadora Ida Gregoria Garcia de Barroso. **CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS**

DESPACHO CONJUNTO N° 220- UNANIMIDAD - AL ORDEN DEL DIA



24 - De la Comisión de Legislación General, Justicia y Culto de la Cámara de Senadores y la Comisión de Legislación General de la Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analizan y derogan las Leyes N° 3330 y 3804 (“Honorarios de los Escribanos de la provincia de San Luis”). Expediente N° 272 Folio 099 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados la señora Diputada Nora Estrada y por la Cámara de Senadores la señora senadora Ida Gregoria Garcia de Barroso.

CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS
DESPACHO CONJUNTO N° 221- UNANIMIDAD - AL ORDEN DEL DIA

25 - De la Comisión de Legislación General, Justicia y Culto de la Cámara de Senadores y la Comisión de Legislación General de la Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley N° 1389 (“Declara como capital del Departamento Chacabuco al Pueblo de Concarán”). Expediente N° 273 Folio 099 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados la señora Diputada María Gabriela Ciccارنة de Olivera Aguirre y por la Cámara de Senadores la señora senadora Ida Gregoria Garcia de Barroso.

CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS
DESPACHO CONJUNTO N° 222- UNANIMIDAD - AL ORDEN DEL DIA

26 - De la Comisión de Legislación General, Justicia y Culto de la Cámara de Senadores y la Comisión de Legislación General de la Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley N° 4447 (“Estatuto Profesional del Martillero y Corredor Público”). Expediente N° 274 Folio 100 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados la señora Diputada María Gabriela Ciccارنة de Olivera Aguirre y por la Cámara de Senadores la señora senadora Ida Gregoria Garcia de Barroso.

CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS
DESPACHO CONJUNTO N° 223- UNANIMIDAD - AL ORDEN DEL DIA

27 - De la Comisión de Legislación General, Justicia y Culto de la Cámara de Senadores y la Comisión de Legislación General de la Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley N° 4124 (“Constitución y Fiscalización de Personas Jurídicas”). Expediente N° 275 Folio 100 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados el señor Diputado Héctor Adolfo Romero Alaniz y por la Cámara de Senadores la señora senadora Ida Gregoria Garcia de Barroso.

CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS
DESPACHO CONJUNTO N° 224- UNANIMIDAD - AL ORDEN DEL DIA

28 - De la Comisión de Presupuesto, Hacienda y Economía de la Cámara de Senadores y la Comisión de Finanzas, Obras Públicas y Economía de la Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza la Ley N° 5234, modificada por Ley N° 5307 (que se deroga) “Régimen de Regularización de Deudas”. Expediente N° 276 Folio 100 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados el señor Diputado José Roberto Cabañez y por la Cámara de Senadores el señor senador Jorge Omar Morán.

CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS
DESPACHO CONJUNTO N° 225- UNANIMIDAD - AL ORDEN DEL DIA



V - ORDEN DEL DIA:

a) Diferida de la sesión anterior:

1 - DESPACHO CONJUNTO N° 125/04 – Unanimidad

Proyecto de Ley: de la Comisión de Legislación General, Justicia y Culto de la Cámara de Senadores y de la Comisión de Legislación General de la Cámara de Diputados, referido a: En el marco de la Ley N° 5382, (Disponer la revisión de la totalidad de la Legislación Vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley N° 3222 (“Regulación de las Actividades de Profesionales Prestamistas de Dinero”). Expediente N° 159 Folio 061 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados el señor Diputado Alberto Víctor Estrada y por la Cámara de Senadores la señora Senadora Ida Gregoria García de Barroso.

b) De la sesión de la fecha:

1 - DESPACHO CONJUNTO N° 154/04 – Unanimidad

Proyecto de Ley: De la Comisión de Presupuesto, Hacienda y Economía de la Cámara de Senadores y la Comisión de Finanzas, Obras Públicas y Economía de la Cámara de Diputados en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley N° 4979 “Eximisión del Impuesto de Sellos”. Expediente N° 199 Folio 075 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados señor diputado José Roberto Cabañez y por la Cámara de Senadores el señor senador Jorge Omar Moran.

2 - DESPACHO CONJUNTO N° 155/04 – Mayoría

Proyecto de Ley: De la Comisión de Presupuesto, Hacienda y Economía de la Cámara de Senadores y la Comisión de Finanzas, Obras Públicas y Economía de la Cámara de Diputados en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley N° 4938 “Desregulación”. Expediente N° 200 Folio 075 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados señor diputado José Roberto Cabañez y por la Cámara de Senadores el señor senador Jorge Omar Moran.

3 - DESPACHO CONJUNTO N° 156/04 – Unanimidad

Proyecto de Ley: De la Comisión de Comercio, Obras y Servicios Públicos, Comunicaciones y Transportes de la Cámara de Senadores y la Comisión de Vivienda de la Cámara de Diputados en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analizan y derogan Leyes de fecha 29/12/1870, 22/07/1870, 27/09/1872, 12/11/1879, 12/09/1881, 30/11/1888, 10/10/1888, 28/09/1888. Expediente N° 201 Folio 075 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados la señora diputada Rosalinda Lucero de Garcés y por la Cámara de Senadores el señor senador Guillermo Daniel Alaniz.

4 - DESPACHO CONJUNTO N° 157/04 – Unanimidad

Proyecto de Ley: De las Comisiones de Educación, Ciencia y Técnica de la Cámara de Senadores y Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley N° 4907 (“Adhiere a la Ley Nacional N° 23.358 incluyendo en los planes de estudio de los niveles de enseñanza EGB y Polimodal los contenidos necesarios con el fin de establecer una adecuada prevención de la drogadicción). Expediente N° 202 Folio 076 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados la señora diputada Ana Alicia Gómez por la Cámara de Senadores el señor senador Víctor Hugo Menéndez.

5 - DESPACHO CONJUNTO N° 158/04 – Unanimidad

Proyecto de Ley: De las Comisiones de Educación, Ciencia y Técnica de la Cámara de Senadores y Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley N° 4956 (“Negociación colectiva para los trabajadores Docentes”. Expediente N° 203 Folio 076 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados la señora diputada Ana Alicia Gómez por la Cámara de Senadores el señor senador Víctor Hugo Menéndez.



6 - DESPACHO CONJUNTO N° 159/04 – Unanimidad

Proyecto de Ley: De las Comisiones de Educación, Ciencia y Técnica de la Cámara de Senadores y Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analizan y derogan la Leyes N° 4467 y 4481 (“Creación del Mercado Provincial de Artesanías Sanluiseñas”). Expediente N° 204 Folio 076 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados la señora diputada Ana Alicia Gómez por la Cámara de Senadores el señor senador Víctor Hugo Menéndez.

7 - DESPACHO CONJUNTO N° 160/04 – Unanimidad

Proyecto de Ley: De las Comisiones de Educación, Ciencia y Técnica de la Cámara de Senadores y Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley N° 2217 (“Declarase de utilidad pública y sujeto a expropiación, por haber sido declarado monumento nacional, el inmueble donde se encuentra la vieja casa que sirviera de escuela a Domingo Faustino Sarmiento). Expediente N° 205 Folio 077 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados la señora diputada Ana Alicia Gómez por la Cámara de Senadores el señor senador Víctor Hugo Menéndez.

8 - DESPACHO CONJUNTO N° 161/04 – Unanimidad

Proyecto de Ley: De las Comisiones de Educación, Ciencia y Técnica de la Cámara de Senadores y Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley N° 4053 (“Régimen de todos los Archivos existentes en la Provincia”). Expediente N° 206 Folio 077 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados la señora diputada Ana Alicia Gómez por la Cámara de Senadores el señor senador Víctor Hugo Menéndez.

9 - DESPACHO CONJUNTO N° 162/04 – Unanimidad

Proyecto de Ley: De las Comisiones de Educación, Ciencia y Técnica de la Cámara de Senadores y Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley N° 4890 (“Establece la enseñanza del folclore regional y nacional en todos los establecimientos educativos”). Expediente N° 207 Folio 077 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados la señora diputada Ana Alicia Gómez por la Cámara de Senadores el señor senador Víctor Hugo Menéndez.



10 - DESPACHO CONJUNTO N° 163/04 – Unanimidad

Proyecto de Ley: De las Comisiones de Educación, Ciencia y Técnica de la Cámara de Senadores y Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley N° 2465 (“Exímase de todo impuesto, contribución, tasa, derecho y, en general de cualquier gravamen provincial y/o municipal a la actuación artísticas o compañías teatrales locales nacionales o extranjeras que efectúen giras por el territorio de la Provincia”). Expediente N° 208 Folio 078 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados la señora diputada Ana Alicia Gómez por la Cámara de Senadores el señor senador Víctor Hugo Menéndez.

11 - DESPACHO CONJUNTO N° 164/04 – Unanimidad

Proyecto de Ley: De las Comisiones de Educación, Ciencia y Técnica de la Cámara de Senadores y Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley N° 3503 (“Régimen para la validez de los títulos de los estudios cursados en establecimientos educativos de la Nación y de las Provincias, oficiales y no oficiales”). Expediente N° 209 Folio 078 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados la señora diputada Ana Alicia Gómez por la Cámara de Senadores el señor senador Víctor Hugo Menéndez.

12 - DESPACHO CONJUNTO N° 167/04 – Unanimidad

Proyecto de Ley: De las Comisiones de Educación, Ciencia y Técnica de la Cámara de Senadores y Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley N° 4953 (“Adhiere la Provincia a la Ley Nacional N° 23.877 sobre el Régimen de Innovación Tecnológica en la Producción”). Expediente N° 212 Folio 079 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados la señora diputada Ana Alicia Gómez por la Cámara de Senadores el señor senador Víctor Hugo Menéndez.



13- DESPACHO CONJUNTO N° 168/04 – Unanimidad

Proyecto de Ley: De las Comisiones de Educación, Ciencia y Técnica de la Cámara de Senadores y Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley N° 3621 (“Dispone la incorporación a los planes de enseñanza en los establecimientos de Polimodal de Jurisdicción provincial, asignaturas que desarrollen temas de Historia y Geografía de la provincia de San Luis”.. Expediente N° 213 Folio 079 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados la señora diputada Ana Alicia Gómez por la Cámara de Senadores el señor senador Víctor Hugo Menéndez.

14- DESPACHO CONJUNTO N° 169/04 – Unanimidad

Proyecto de Ley: De las Comisiones de Educación, Ciencia y Técnica de la Cámara de Senadores y Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analizan y derogan la Leyes N° 5210 y 5292 (“Incentivo a la productividad para el personal de Ingresos Públicos”). Expediente N° 214 Folio 080 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados la señora diputada Ana Alicia Gómez por la Cámara de Senadores el señor senador Víctor Hugo Menéndez.

15- DESPACHO CONJUNTO N° 170/04 – Unanimidad

Proyecto de Ley: De las Comisiones de Educación, Ciencia y Técnica de la Cámara de Senadores y Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analizan y derogan las Leyes Nros. 4939, 4791, 4893, 4985, 5009, 5082, 5083, 5291 y 5369 (“Declara de Interés provincial la realización de las denominadas “Fiestas Provinciales”). Expediente N° 215 Folio 080 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados la señora diputada Ana Alicia Gómez por la Cámara de Senadores el señor senador Víctor Hugo Menéndez.

16- DESPACHO CONJUNTO N° 171/04 – Unanimidad



14

Proyecto de Ley: De las Comisiones de Educación, Ciencia y Técnica de la Cámara de Senadores y Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley N° 4834 (“Niveles remunerativos a funcionarios y empleados del Estado Provincial”). Expediente N° 216 Folio 080 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados la señora diputada Ana Alicia Gómez por la Cámara de Senadores el señor senador Víctor Hugo Menéndez.

17- DESPACHO CONJUNTO N° 172/04 – Unanimidad

Proyecto de Ley: De las Comisiones de Educación, Ciencia y Técnica de la Cámara de Senadores y Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley N° 4826 (“Estudio y análisis obligatorio de la Constitución Provincial en establecimientos educativos”). Expediente N° 217 Folio 081 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados la señora diputada Ana Alicia Gómez por la Cámara de Senadores el señor senador Víctor Hugo Menéndez.

18 - DESPACHO CONJUNTO N° 173/04 – Unanimidad

Proyecto de Ley: De las Comisiones de Educación, Ciencia y Técnica de la Cámara de Senadores y Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley N° 4516 (“Ratifica la integración de la provincia de San Luis al Consejo Federal de Informática (COFEIN), conforme a la instrumentación ejecutada en la Segunda y Tercera Reunión de Autoridades Nacionales de Informática”). Expediente N° 218 Folio 081 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados la señora diputada María Gabriela Ciccarone de Olivera Aguirre y por la Cámara de Senadores el señor senador Víctor Hugo Menéndez.

19 - DESPACHO CONJUNTO N° 174/04 – Unanimidad

Proyecto de Ley: De las Comisiones de Educación, Ciencia y Técnica de la Cámara de Senadores y Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley N° 5017 (“Régimen de Becas destinados a los alumnos egresados del ámbito Polimodal y Universitario”). Expediente N° 219 Folio 081 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados la señora diputada Ana Alicia Gómez por la Cámara de Senadores el señor senador Víctor Hugo Menéndez.

20 - DESPACHO CONJUNTO N° 175/04 – Unanimidad

Proyecto de Ley: De las Comisiones de Asuntos Constitucionales y Labor Parlamentaria de la Cámara de Senadores y la Comisión de Control y Seguimiento Legislativo de la Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analizan y derogan DOSCIENTAS VEINTIDOS (222) Leyes. Expediente N° 182 Folio 069 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados la señora diputada Teresa Lobos Sarmiento por la Cámara de Senadores el señor senador Víctor Hugo Menéndez.

21 - DESPACHO CONJUNTO N° 176/04 – Unanimidad

Proyecto de Ley: De las Comisiones de Asuntos Constitucionales y Labor Parlamentaria de la Cámara de Senadores y la Comisión de Control y Seguimiento Legislativo de la Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analizan y ratifican las Leyes Nros.: 2856, 3614, 3987, 4014, 4046, 4066, 4140, 4276, 4515, 4798, 4840, 4858, 4948, 4965, 4973, 5027, 5029, 5045, 5089; 5097; 5120; 5133, 5148; 5167, 5182, 5216, 5226, 5261, 5271, 5272, 5274; 5308, 5351, 5358, 5364. Expediente N° 183 Folio 069 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados la señora diputada Teresa Lobos Sarmiento. y por la Cámara de Senadores el señor senador Víctor Hugo Menéndez.





22 - DESPACHO CONJUNTO N° 177/04 – Unanimidad

Proyecto de Ley: De la Comisión de Industria, Minería, Producción, Turismo y Deporte de la Cámara de Senadores y la Comisión de Industria, Comercio, Turismo y MERCOSUR de la Cámara de Diputados en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley N° 3202 (“Régimen de Empresas Provinciales”). Expediente N° 220 Folio 081 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados señor diputado Demetrio Augusto Alume y por la Cámara de Senadores el señor senador Orlando Grillo.

23 - DESPACHO CONJUNTO N° 178/04 – Unanimidad

Proyecto de Ley: De la Comisión de Industria, Minería, Producción, Turismo y Deporte de la Cámara de Senadores y la Comisión de Industria, Comercio, Turismo y MERCOSUR de la Cámara de Diputados en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley N° 5081 (“Fiscalización de Industrias”). Expediente N° 221 Folio 082 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados señor diputado Demetrio Augusto Alume y por la Cámara de Senadores el señor senador Orlando Grillo.

24 - DESPACHO CONJUNTO N° 179/04 – Unanimidad

Proyecto de Ley: De la Comisión de Industria, Minería, Producción, Turismo y Deporte de la Cámara de Senadores y la Comisión de Industria, Comercio, Turismo y MERCOSUR de la Cámara de Diputados en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley N° 3332 (“Declara de aplicación en el ámbito Provincial las disposiciones establecidas en la Ley Nacional N° 18240 Régimen de ayuda a empresas con dificultades financieras). Expediente N° 222 Folio 082 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados señor diputado Demetrio Augusto Alume y por la Cámara de Senadores el señor senador Orlando Grillo.

25 - DESPACHO CONJUNTO N° 180/04 – Mayoría



Proyecto de Ley: De la Comisión de Industria, Minería, Producción, Turismo y Deporte de la Cámara de Senadores y la Comisión de Industria, Comercio, Turismo y MERCOSUR de la Cámara de Diputados en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley N° 4886 (“Autoriza al Poder Ejecutivo de la provincia de San Luis a celebrar con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y el Ministerio de Economía de la Nación contratos de empréstitos encuadrados en el marco del Programa de Saneamiento Financiero y Crecimiento Económico de la Provincias Argentinas”). Expediente N° 223 Folio 083 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados señor diputado Demetrio Augusto Alume y por la Cámara de Senadores el señor senador Orlando Grillo.

26 - DESPACHO CONJUNTO N° 181/04 – Mayoría

Proyecto de Ley: De la Comisión de Industria, Minería, Producción, Turismo y Deporte de la Cámara de Senadores y la Comisión de Industria, Comercio, Turismo y MERCOSUR de la Cámara de Diputados en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley N° 5365 (“Faculta al Poder Ejecutivo Provincial a prorrogar el plazo de vigencia del contrato de vinculación con el Agente Financiero del Gobierno Provincial, Banco San Luis SA –Banco Comercial Minorista, homologado por Decreto N° 1172-HyOP(SEH)96, por un plazo de hasta CINCO (5) años contados a partir de la finalización del contrato vigente”). Expediente N° 224 Folio 083 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados señor diputado Demetrio Augusto Alume y por la Cámara de Senadores el señor senador Orlando Grillo.



27 - DESPACHO CONJUNTO N° 182/04 – Unanimidad

Proyecto de Ley: De la Comisión de Industria, Minería, Producción, Turismo y Deporte de la Cámara de Senadores y la Comisión de Industria, Comercio, Turismo y MERCOSUR de la Cámara de Diputados en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley N° 4855 ("Ley Privatización Concesión. Transferencias a Jurisdicciones Municipal o Entes Públicos o Privados de Empresas Provinciales"). Expediente N° 225 Folio 083 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados señor diputado Demetrio Augusto Alume y por la Cámara de Senadores el señor senador Orlando Grillo.

28 - DESPACHO CONJUNTO N° 183/04 – Unanimidad

Proyecto de Ley: De la Comisión de Industria, Minería, Producción, Turismo y Deporte de la Cámara de Senadores y la Comisión de Industria, Comercio, Turismo y MERCOSUR de la Cámara de Diputados en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley N° 4392 ("Privatización de Terrenos Fiscales con destinos turísticos"). Expediente N° 226 Folio 084 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados señor diputado Demetrio Augusto Alume y por la Cámara de Senadores el señor senador Orlando Grillo.

29 - DESPACHO CONJUNTO N° 184/04 – Unanimidad

Proyecto de Ley: De la Comisión de Asuntos Constitucionales y Labor Parlamentaria de la Cámara de Senadores y la Comisión de Negocios Constitucionales de la Cámara de Diputados en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley N° 3747 ("Misión y Función del Servicio Penitenciario Provincial"). Expediente N° 227 Folio 084 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados el señor diputado Jorge Osvaldo Pinto y por la Cámara de Senadores el señor senador Víctor Hugo Menéndez.



30 - DESPACHO CONJUNTO N° 185/04 - Unanimidad



Proyecto de Ley: De la Comisión de Asuntos Constitucionales y Labor Parlamentaria de la Cámara de Senadores y la Comisión de Negocios Constitucionales de la Cámara de Diputados en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley N° 4701 ("Régimen del Bien de Familia"). Expediente N° 228 Folio 084 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados el señor diputado Alberto Víctor Estrada y por la Cámara de Senadores el señor senador Víctor Hugo Menéndez.



31 - DESPACHO CONJUNTO N° 186/04 - Unanimidad

Proyecto de Ley: De la Comisión de Asuntos Constitucionales y Labor Parlamentaria de la Cámara de Senadores y la Comisión de Negocios Constitucionales de la Cámara de Diputados en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley N° 3746 ("Creación del Servicio Penitenciario Provincial"). Expediente N° 229 Folio 085 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados el señor diputado Jorge Osvaldo Pinto y por la Cámara de Senadores el señor senador Víctor Hugo Menéndez.

32 - DESPACHO CONJUNTO N° 187/04 - Unanimidad

Proyecto de Ley: De la Comisión de Asuntos Constitucionales y Labor Parlamentaria de la Cámara de Senadores y la Comisión de Negocios Constitucionales de la Cámara de Diputados en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analizan y derogan las Leyes N° 4521, 5008 y 5030 ("Establece dieta de los señores legisladores"). Expediente N° 230 Folio 085 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados la señora diputada Mabel Leyes y por la Cámara de Senadores el señor senador Víctor Hugo Menéndez.



DESPACHO CONJUNTO N° 188/04 – Mayoría

34 - DESPACHO CONJUNTO N° 189/04 – Mayoría

35 - DESPACHO CONJUNTO N° 190/04 – Mayoría



20

Proyecto de Ley: De la Comisión de Asuntos Constitucionales y Labor Parlamentaria de la Cámara de Senadores y la Comisión de Negocios Constitucionales de la Cámara de Diputados en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley N° 3684 (“Estatuto del Empleado Legislativo”). Expediente N° 231 Folio 085 Año 2004. Miembro Informante por la Mayoría por la Cámara de Diputados el señor diputado Alberto Víctor Estrada por la Cámara de Senadores el señor senador Víctor Hugo Menéndez, Miembro Informante por la Minoría el señor Diputado Carlos José Antonio Sergnese y por la Cámara de Senadores el señor Senador Víctor Hugo Menéndez.

Proyecto de Ley: De la Comisión de Asuntos Constitucionales y Labor Parlamentaria de la Cámara de Senadores y la Comisión de Negocios Constitucionales de la Cámara de Diputados en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley N° 4521 (“Salario Personal Administrativo del Poder Legislativo”). Expediente N° 232 Folio 086 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados la señora diputada Mabel Leyes y por la Cámara de Senadores el señor senador Víctor Hugo Menéndez.

Proyecto de Ley: De la Comisión de Industria, Minería, Producción, Turismo y Deporte de la Cámara de Senadores y la Comisión de Industria, Comercio, Turismo y MERCOSUR de la Cámara de Diputados en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley N° 4866 (“Crea Fondo de Apoyo a los Mini Emprendimientos”). Expediente N° 233 Folio 086 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados el señor diputado Demetrio Augusto Alume y por la Cámara de Senadores el señor senador Orlando Grillo.



36 - DESPACHO CONJUNTO N° 191/04 – Unanimidad

Proyecto de Ley: De la Comisión de Industria, Minería, Producción, Turismo y Deporte de la Cámara de Senadores y la Comisión de Industria, Comercio, Turismo y MERCOSUR de la Cámara de Diputados en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley N° 5021 (“Ratificación de Decreto 99-HyOP(SEF)-94 “Eximir del pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos que gravan las actividades de producción primaria e industrial, construcción, turismo y la investigación científica y tecnológica, a las empresas radicadas en jurisdicción de la Provincia”). Expediente N° 234 Folio 086 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados el señor diputado Demetrio Augusto Alume y por la Cámara de Senadores el señor senador Orlando Grillo.

37 - DESPACHO CONJUNTO N° 192/04 – Unanimidad

Proyecto de Ley: De la Comisión de Industria, Minería, Producción, Turismo y Deporte de la Cámara de Senadores y la Comisión de Industria, Comercio, Turismo y MERCOSUR de la Cámara de Diputados en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley N° 3919 (“Ley de bases de privatización de actividades empresarias del Estado Provincial”). Expediente N° 235 Folio 087 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados el señor diputado Demetrio Augusto Alume y por la Cámara de Senadores el señor senador Orlando Grillo.

38 - DESPACHO CONJUNTO N° 193/04 – Unanimidad

Proyecto de Ley: De la Comisión de Industria, Minería, Producción, Turismo y Deporte de la Cámara de Senadores y la Comisión de Industria, Comercio, Turismo y MERCOSUR de la Cámara de Diputados en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley N° 3294 (“Facultades del Poder Ejecutivo sobre los procesos de producción, distribución, comercialización y consumo de bienes y servicios”). Expediente N° 236 Folio 087 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados el señor diputado Demetrio Augusto Alume y por la Cámara de Senadores el señor senador Orlando Grillo.



39- DESPACHO CONJUNTO N° 194/04 – Unanimidad

Proyecto de Ley: De la Comisión de Industria, Minería, Producción, Turismo y Deporte de la Cámara de Senadores y la Comisión de Industria, Comercio, Turismo y MERCOSUR de la Cámara de Diputados en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analizan y derogan varias Leyes de la Comisión de Industria, Comercio, Turismo y Mercosur. Expediente N° 237 Folio 087 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados el señor diputado Demetrio Augusto Alume y por la Cámara de Senadores el señor senador Orlando Grillo.

40 - DESPACHO CONJUNTO N° 195/04 – Unanimidad

Proyecto de Ley: De las Comisiones de Derechos Humanos y Familia de la Cámara de Senadores y Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analizan y derogan las Leyes N° 4477 y 5007 “Regularización de ocupaciones actuales sin título, en terrenos fiscales rurales ubicados en el Partido Vicente Dupuy del Departamento Gobernador Dupuy”. Expediente N° 238 Folio 088 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados Estela Beatriz Irusta y por la Cámara de Senadores la señora senadora María Antonia Salino.

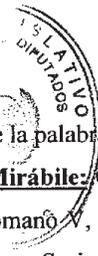
41 - DESPACHO CONJUNTO N° 196/04 – Unanimidad

Proyecto de Ley: De las Comisiones de Derechos Humanos y Familia de la Cámara de Senadores y Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley N° 4559 “Ley de Ancianidad”. Expediente N° 239 Folio 088 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados el señor Diputado Domingo Flores y por la Cámara de Senadores la señora senadora María Antonia Salino.

VI- LICENCIAS:

DESPACHO LEGISLATIVO
mg/JS 04/05/04





Tiene la palabra el Diputado Carmelo Mirábile.

Sr. Mirábile: Gracias, Señor Presidente, Señores Diputados, todos los temas que están en el Romano V, Orden del Día, este Bloque pide que pase con preferencia para la próxima Sesión o Sesiones subsiguientes. Con respecto al Punto 2, todos los temas que están en el Romano IV, Despacho de Comisión, solicitamos que vuelva nuevamente a las comisiones respectivas. Punto 3, con respecto al Romano II, apartado a), Punto 1 al 15, inclusive, pasen con preferencia con o sin despacho para la próxima Sesión o Sesiones subsiguientes. Solicitamos el apartamiento del Reglamento y tratamiento sobre tablas, del Expte. N° 285 Folio 003 año 2.004, Nota N° 376 que viene en revisión con media sanción de la Cámara de Senadores y es un Proyecto de Ley que: dispone el Ordenamiento Administrativo de los Recursos Humanos Policiales. Punto b) también pido que se trate sobre tablas y en el mismo sistema la Ley Orgánica Policial, Despacho en Conjunto N° 58 por unanimidad, de las Comisiones de Negocios Constitucionales de ambas Cámaras.

Sr. Presidente (Sergnese): ¿Me puede identificar el expediente, que ha venido del Senado?.

Sr. Mirábile: Sí, Expte. 286, Folio 004 del 2.004.

Sr. Presidente (Sergnese): Gracias, Señor Diputado.

Tiene la palabra el Diputado Bridger.

Sr. Bridger: Sí, señor Presidente, es para dar mi conformidad a lo planteado por el Presidente del Bloque de la mayoría.

Sr. Presidente (Sergnese): Gracias, Señor Diputado.

En consecuencia vamos a someter a votación cada uno de los temas que ha solicitado, solicitó primero que los temas que están en el Romano V, Orden del Día, pasen con preferencia para la próxima Sesión o subsiguientes. Los que estén por la afirmativa, sírvanse levantar la mano.

Así se hace

Aprobado por unanimidad.

Se ha solicitado también, que los temas que están en el Romano IV, Despacho de Comisión, vuelvan a sus respectivas comisiones. Los que estén por la afirmativa, sírvanse levantar la mano.

-Así se hace-

Aprobado por unanimidad.

E 275 F / 100 / 2004

224

DESPACHO CONJUNTO N°.....(UNANIMIDAD)

HONORABLE LEGISLATURA.

Nuestras Comisiones de Legislación General, Justicia y Culto de la Cámara de Senadores y Legislación General de la Cámara de Diputados, en virtud de lo dispuesto por la Ley N° 5382, que dispone la revisión de la totalidad de la Legislación de la Provincia, habiendo analizado la ley N° 4124 y por las razones que darán los Miembros informantes Senadora Ida García de Barroso y Diputado Romero Alaniz aconseja la aprobación del siguiente despacho dado por unanimidad.-

**EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS
SANCIONAN CON FUERZA DE
LEY**

**CAPITULO I
DE LA FISCALIZACION DE LAS PERSONAS JURIDICAS
FUNCION - COMPETENCIA - ATRIBUCIONES**

Art.1°.- La Oficina de Constitución y Fiscalización de Personas Jurídicas dependiente del Ministerio de la Legalidad y Relaciones Institucionales, con jerarquía administrativa de Oficina con las funciones, competencia, y atribuciones que determina la presente Ley.

Art.2°.- Función
Tendrá a su cargo intervenir en la constitución, funcionamiento, disolución y liquidación en jurisdicción de la Provincia de San Luis, de las sociedades por acciones, asociaciones y sociedades civiles, fundaciones, entidades aseguradoras, financieras y de ahorro sujetas a control, fondos comunes de inversión, fiscalizando las operaciones de requerimiento de dinero o valores del público con promesas de entrega de bienes, prestaciones de servicios o beneficiarios futuros, a fin de asegurar el cumplimiento de las leyes vigentes y en resguardo del interés público.

Art.3°.- Competencia
Sociedades por acciones
1) La Oficina de Constitución y Fiscalización de Personas Jurídicas intervendrá en las sociedades por acciones verificando los requisitos de legalidad del acto constitutivo de las sociedades anónimas y comanditas por acciones, sus modificaciones y variaciones de capital, autorizando su funcionamiento e instalación cuando corresponda, controlando los procesos de disolución y liquidación.
3-2)Fiscalizará en forma permanente: su funcionamiento, disolución y liquidación en los siguientes casos:
a)Tengan capital superior a los Cincuenta Mil Pesos o el monto que se fija por Ley;
b)Hagan ofertas públicas de sus acciones o debentures.
c)Sean sociedades de economía mixta o anónimas con participación estatal mayorista.
d)Realicen operaciones de capitalización o ahorro o requieren dinero o valores al público, con promesas de prestaciones o beneficios futuros.
e)Exploten concesiones de servicios públicos.
f)Se trate de sociedades controlantes o controladas por otras sujetas a fiscalización.

2/D/24
P.O. 24

3-3)Fiscalizará los requisitos de legalidad y fiscales en el contrato constitutivo, en las sociedades no comprendidas en el Art.299° de la Ley N° 19.550 y todos los actos a que se deban someter por la Ley N° 19.880.

3-4)Ejercerá las funciones de vigencia en las sociedades no comprendidas en los apartados anteriores:

- a)Cuando voluntariamente lo requieran sus órganos directivos.
- b)Lo soliciten accionistas que representen el 5 % del Capital suscrito o un síndico, mediante presentación fundada.
- c)Cuando el órgano de control lo considere necesario mediante resolución fundada en exclusivo interés público.

Fondos comunes de inversión

3-5)En los fondos comunes de inversión:

- a)Aprobar su reglamento de gestión y autorizar su funcionamiento.
- b)Aprobar las modificaciones a su reglamento.
- c)Regular y fiscalizar su funcionamiento y la gestión de sus órganos; aprobar su disolución cuando sea resuelta.

Asociaciones y Fundaciones

3-6)En las asociaciones civiles y fundaciones encuadradas en el Art. 33° inc. 1-2da. Parte del Código Civil y Ley N° 19.836.

- a)Autorizar su funcionamiento aprobando sus estatutos y reglamentos e introducir las modificaciones que resulten necesarias.
- b)Fiscalizar su desenvolvimiento, disolución y liquidación en todos los casos previstos en las leyes.
- c)Intervenir en los conflictos que se susciten entre las entidades y sus asociados, en procedimiento arbitral, conforme las normas vigentes y a petición de parte y con consentimiento de la otra, sin perjuicio de las atribuciones del Art.2°.-
ón de parte y con consentimiento de la otra, sin perjuicio de las atribuciones del Art.2°.-

Capital y Ahorro

3-7)Autorizar y fiscalizar las operaciones en que se requieran dinero u otros valores con promesa de prestaciones de servicios entrega de bienes o beneficios futuros conforme a leyes vigentes, quedando excluidas las comprendidas en regímenes especiales sobre ofertas públicas de títulos y valores, entidades financieras, seguros, ahorro y préstamo para viviendas.

Cambio de jurisdicción

3-8)Autorizar el funcionamiento por cambio de jurisdicción e instalación de sucursales de sociedades anónimas, de asociaciones autorizadas en otras jurisdicciones, cuando conformen los requisitos para su establecimiento de acuerdo al procedimiento que se reglamente. Fiscalizar su funcionamiento y disolución.

Función permanente

3-9)Corresponderá verificar el cumplimiento de las leyes en la materia, en cuanto a requisitos del instrumento constitutivo, su reposición fiscal y en todo lo referente a su competencia.

Art.4°.- Documentación

1)La Oficina de Constitución y Fiscalización de Personas Jurídicas queda facultada para:

Requerir toda documentación que resulte conveniente y necesaria para la función específica de fiscalización en las entidades controladas.

Comprobaciones previas

4-2)Ordenar y practicar examen de libros, documentos y demás efectos correspondientes a la organización y funcionamiento. Solicitar informes a sus autoridades o responsables, o terceros extendiendo esta facultad a las sociedades no sujetas a control, cuando la naturaleza de la investigación lo requiera en interés público.

Fiscalización de asambleas

4-3)Constituirse en el recinto de las Asambleas cuando lo considere necesario o lo soliciten sus autoridades, los socios o un síndico.

En sociedades

4-4)Resolver los pedidos de convocatoria a Asamblea formulado por los socios.



3 // D224



- a) Cuando lo soliciten accionistas que representen el 5% del Capital suscrito o con el porcentaje fijado en su estatuto.
- b) Cuando el Directorio o el Síndico omitieran hacerlo en legal término o se deniegue infundadamente.
- c) Convocarlas de oficio cuando se constaten graves irregularidades que comprometan su administración o resulte necesario en interés público.

En asociaciones y fundaciones

4-5) Ejercer la fiscalización de sus Asambleas.

Autorizar la convocatoria a Asambleas en las asociaciones y fundaciones:

- a) Cuando lo soliciten socios que representen la décima parte de sus asociados o el número establecido en sus estatutos.
- b) Convocarlas de oficio, cuando la solicitud no sea tomada en cuenta, denegada infundadamente o no fuese considerada por sus autoridades, transcurridos treinta (30) días.
- c) Convocarlas de oficio, cuando se comprueben graves irregularidades o resulte necesario en interés público.

Art. 5°.- Registro de sociedades

Organizará el Registro Provincial de Sociedades por acciones asociaciones civiles y fundaciones en coordinación con el Registro Nacional.

Art. 6°.- Medidas especiales

La Oficina de Constitución y Fiscalización de Personas Jurídicas, además de las atribuciones fijadas por los artículos anteriores, intervendrá:

- 6-1) Para impedir el funcionamiento de sociedades o entidades no autorizadas o cuyo funcionamiento resulte irregular por falta de cumplimiento a los requisitos legales.
- 6-2) Formulará denuncias a las autoridades administrativas, judiciales o policiales cuando se produzca hechos que den lugar a la acción pública;
- 6-3) Para exigir el cumplimiento de sus resoluciones o decisiones en las entidades sujetas a fiscalización, podrá:
 - a) Requerir el auxilio de la fuerza pública.
 - b) Pedir secuestro de documentación, libros u otros elementos en los casos en que la entidad se negase a exhibirlas o resultaren falsos los datos suministrados.
 - c) Solicitar allanamientos y clausuras de locales en los casos en que se comprueben los hechos anunciados en el apartado 7-1) y 7-2), sin la debida autorización.
- 6-4) Aprobar los actos de las sociedades y asociaciones sometidas a control y declarar ineficaces a todos los efectos administrativos los que se realicen en contra de sus estatutos o las leyes vigentes.

Art. 7°.- Solicitar medidas judiciales

- 1) La Oficina de Constitución y Fiscalización de Personas Jurídicas podrá solicitar:

Suspensión de las resoluciones adoptadas por los órganos sociales, cuando resulten violatorios de sus estatutos, reglamentos o sean contrarios a las leyes de aplicación.

- 7-2) Disolución y liquidación en los casos en que lo resuelva una Asamblea, cuando se produzcan por sanción o expresa disposición legal.

Medidas administrativas

- 7-3) Intervención mediante Resolución fundada con participación del Ministerio de la Legalidad y Relaciones Institucionales en las asociaciones civiles.

- a) Cuando se constaten irregularidades administrativas o contables.
- b) Violación a las leyes que regulen la materia, estatuto o reglamento o en exclusivo interés público.
- c) Retiro de su autorización legal según el caso o en el de imposibilidad de cumplir sus fines, disolución y liquidación.

- 7-4) Aplicar sanciones a las entidades sujetas a control, a sus órganos directivos, síndicos y administradores, en los casos de violación a las leyes, estatutos, reglamentos o cuando se nieguen o falseen datos o informes obligatorios. Las sanciones serán de:

4/10/2024

- a)Apercibimiento.
 - b)Apercibimiento con publicación.
 - c)Multa que no excederá de \$ 1.000 por infracción. Para su graduación se tomará en cuenta la gravedad de los hechos, la reincidencia del responsable, no pudiendo hacerse cargo la sociedad cuando sea aplicada a sus directores, administradores o síndicos.
- 7-5)La Oficina de Constitución y Fiscalización de Personas Jurídicas coordinará su acción con organismos provinciales, municipales y/o nacionales, a los fines de la información, estableciendo su competencia en la fiscalización de las entidades.

**CAPITULO II
RECURSOS**

Art.8º.- Podrá interponerse recurso administrativo contra las resoluciones de la Oficina de Constitución y Fiscalización de Personas Jurídicas, conforme las normas de los Decretos Provinciales 567-G-44 y 705-H-45.

Recursos de apelación

- 8-1)Ante el Poder Ejecutivo o el Ministerio de la Legalidad y Relaciones Institucionales se interpondrá dentro de los cinco (5) días hábiles de la notificación de la Resolución recurrida.
 - 8-2)Concedido el recurso, se dictará providencia y se elevará por ante el Ministerio de la Legalidad y Relaciones Institucionales; denegado será notificado al recurrente.
- El recurso de queja podrá ser ejercido dentro de los tres (3) días posteriores.
- 8-3)Elevadas las actuaciones al Ministerio de Legalidad y Relaciones Institucionales, se notificará al recurrente para que presente escrito fundado dentro de los cinco (5) días, resolviendo en definitiva o dando por desierto el recurso.
 - 8-4)Los recursos contra resoluciones que impongan apercibimiento con publicación o multa se concederán con efectos suspensivos, en los demás casos, con efectos devolutivos.

ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA

Art.9º.- Dirección

La Oficina de Constitución y Fiscalización de Personas Jurídicas, estará dirigida y administrada por un funcionario con el cargo de Inspector General con categoría de Director quien deberá ser Argentino y poseer título universitario de Escribano o Abogado.

Art.10º.- Atribuciones

- 1)Representar a la L a Oficina de Constitución y Fiscalización de Personas Jurídicas frente a los poderes públicos, entidades controladas y terceros. También serán facultades del Director Provincial:
- 10-2)Aplicar y disponer la ejecución de los actos previstos conforma las normas de la presente Ley, disponiendo la ejecución de lo establecido en el Art.2º.
- 10-3)Arbitrar las medidas necesarias en coordinación con la autoridad competente, dictando sus reglamentos, para el buen funcionamiento del organismo administrativo.
- 10-4)Interpretará las normas legales aplicables, haciendo armonizar el funcionamiento de todas las entidades controladas con lo establecido en la presente Ley.
- 10-5)Impartirá directivas al personal a su cargo, fiscalizando las funciones de las dos Secretarías, haciendo que el manejo de las mismas, con las entidades controladas, sean el más adecuado y se desenvuelva en un marco de cordialidad sin descuidar el contralor que se deberá ejercer.
- 10-6)Evaluar el desempeño de los Secretarios-Inspectores asistiéndolos en la elaboración de informes y haciendo compatibilizar los resultados con el programa de la Institución.



51 / D 224



- 7) Dictar directivas particulares, tendientes a ejecutar el programa de la nueva Institución y el manejo del personal con las necesidades que surjan de la atención a las entidades controladas.
- 10-8) Disponer la asistencia y colaboración del personal de cualquiera de las Secretarías, a las que justificadamente lo requiera.
- 10-9) Promover el permanente mejoramiento de la imagen de la Institución frente a los entes controlados y la opinión pública en general.

Art. 11º.- Personal Jerárquico

La Oficina de Constitución y Fiscalización de Personas Jurídicas, contará con dos Secretarías y una Sección: Secretaría de Fiscalización y Control y Secretaría de Registro-Archivo y Control de Auditorías.

11-1) SECRETARIA DE FISCALIZACION Y CONTROL: a cargo de un profesional abogado con el cargo de Secretario-Inspector y dos auxiliares.
Funciones:

El Secretario-Inspector, tendrá a su cargo:

- a) El control de las Asambleas, organizará el Cuerpo de Inspectores, requiriendo en casos necesarios, la colaboración de personal de la otra Secretaría, ajustándose a lo establecido en el Punto 8 del Art. 10º.
- b) Fiscalizará los requisitos de legalidad y el desarrollo de los actos en las sociedades y demás entes controlados.
- c) Elaborará normas tendientes a crear, mantener y perfeccionar relaciones de información y cooperación entre la Oficina de Constitución y Fiscalización de Personas Jurídicas y los entes controlados.
- d) Realizar tareas de verificación externa, tendiente a localizar entidades que deberán encuadrarse en las normas de la presente Ley.
- e) Programar las tareas a realizar, en lo que hace a la oportunidad y entidades a Inspeccionar, conforme a las pautas fijadas por la Oficina de Constitución y Fiscalización de Personas Jurídicas.
- f) Mantener relaciones con organizaciones públicas y privadas, provinciales o nacionales, con el objeto de lograr información relativa a las entidades controladas.

11-2) SECRETARIA DE REGISTRO-ARCHIVO Y CONTROL DE AUDITORIA: La ejercerá un Contador, con el cargo de Secretario-Inspector y dos auxiliares.
FUNCIONES: El Secretario-Inspector tendrá a su cargo:

- a) La organización del Registro de las Sociedades.
- b) El ordenamiento del archivo de legajos, manteniéndolo permanentemente actualizado.
- c) Control de todos los balances de las sociedades anónimas y demás entidades controladas.
- d) Asesorar técnicamente a las entidades controladas sobre las normas a que deberán ajustarse en la confección de los balances.
- e) Estudio y desarrollo de sistemas de auditorías y control de gestiones.
- f) Seleccionar, clasificar, procesar e interpretar las estadísticas en materia de control de auditorías e informar a la Dirección sobre los resultados.

11-3) SECCION: Al frente de la misma estará un empleado administrativo con el cargo de Jefe de Sección y 2 auxiliares.
FUNCIONES:

- a) Recibir, registrar y distribuir toda la documentación, expedientes, oficios que ingresen a la Oficina de Constitución y Fiscalización de Personas Jurídicas.
- b) Elaborar proyectos de resoluciones de trámites internos.
- c) Elevar a la Oficina todos los antecedentes y pedidos que le requieran las Secretarías y que se hallen relacionados con el personal o a la repartición; preparar certificaciones de trabajo.
- d) Mantener informado al personal, sobre cualquier modificación de normas y procedimientos en tramitación de expedientes.
- e) Controlar la asistencia y puntualidad del personal.
Gestionar y controlar las partidas presupuestarias para cubrir las necesidades de la repartición.
- g) Controlar que el personal de servicio y chofer, cumplan con sus tareas específicas.

6/D224

Art.12º.- El personal dependiente de la Oficina de Constitución y Fiscalización de Personas Jurídicas, no podrá, bajo pena de aplicársele las sanciones que establecen las normas vigentes:

- a) Revelar terceros actos y otros detalles de las entidades controladas que halla tenido conocimiento por sus funciones.
- b) Desempeñarse como asesores en las entidades comprendidas en la presente Ley.

Art.13º.- Apruébese la estructura orgánica de la Oficina de Constitución y Fiscalización de Personas Jurídicas, detallada en el Organigrama anexo y que es parte integrante de esta Ley.

Art.14º.- Deróguese la Ley N° 4124.-

Art. 15º.- De Forma.-

SALA de COMISIONES de la CAMARA DE SENADORES y de la CAMARA DE DIPUTADOS de la PROVINCIA DE SAN LUIS, a los 26 días del mes de Abril del año dos mil cuatro.-

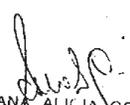
MIEMBROS PRESENTES:

Comisión de Legislación General, Justicia y Culto de la Cámara de Senadores y Legislación General de la Cámara de Diputados:

Senadores: *Ida García de Barroso, Jorge Omar Morán.*

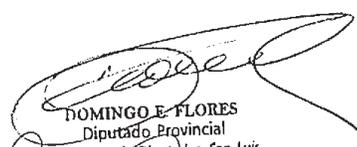
Diputados: *Maria Gabriela Ciccarone de Olivera Aguirre, Reviglio Gustavo Enrique, D'Andrea María Elena, Flores Dutrus Domingo Eduardo, Romero Alaniz Héctor Adolfo, Gómez Ana Alicia, Haddad Fidel*


FIDEL RICARDO HADDAD
 DIPUTADO PCIAL. (U.C.A.)
 Departamento Capital
 Cámara de Diputados - San Luis

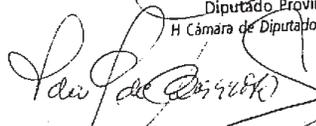

ANA ALICIA GOMEZ
 DIPUTADA PROVINCIAL
 Dpto. DZPUY
 Pte. Comisión de Educación


HECTOR ADOLFO ROMERO ALANIZ
 Diputado Provincial Dpto. Ayacucho
 Vice Presidente Comisión
 Legislación General

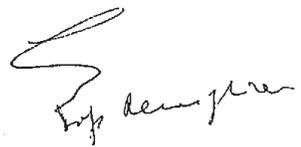

Maria Gabriela Ciccarone de Olivera Aguirre
 Dip. Prov. Dpto. Fríngilas
 Presidenta
 Comisión Legislación Gral.


DOMINGO E FLORES
 Diputado Provincial
 H Cámara de Diputados - San Luis


MARIA ELENA D'ANDREA
 Diputada Provincial
 Cámara de Diputados - San Luis


IDA GARCIA de BARROSO
 SENADORA PROVINCIAL
 Honorable Senado de la Prov. de S.L.


JORGE OMAR MORAN
 SENADOR PROVINCIAL
 H. Senado Provincia de San Luis





SUMARIO
CÁMARA DE DIPUTADOS

22 SESIÓN ORDINARIA - 22 REUNIÓN - 15 DE SEPTIEMBRE DE 2004

ASUNTOS ENTRADOS:

I - PROPOSICIÓN DE HOMENAJE:

Con fundamentos de los señores Diputados Ana Gómez, Héctor Adolfo Romero Alaniz del Bloque Movimiento Nacional y Popular (MNYP) referido a: Homenajear el día 17 de septiembre como Día del Profesor, fecha del fallecimiento del primer Profesor Argentino Don José Manuel Estrada. Expediente N° 078 Folio 779 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y EN CONSIDERACION

- 2 - Con fundamentos de los señores Diputados Manuel Orlando Grillo, Manuel Salvador Cano y Jorge Daniel Olagaray del Bloque Movimiento Nacional y Popular (MNYP) referido a: Rendir póstumo homenaje al señor Atilio César Romero quién fuera Senador Provincial, Concejal, Intendente, político, etc.. Expediente N° 079 Folio 780 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y EN CONSIDERACION

II - MENSAJES, PROYECTOS Y COMUNICACIONES DEL PODER EJECUTIVO:

- 1 - Nota N° 260-MLyRI-04 del señor Sergio Gustavo Freixes Ministro Secretario de Estado de la Legalidad y Relaciones Institucionales; adjunta copia de Decreto N° 3395-MLyRI-04 referido a: Conformación del Foro creado por la Ley N° 5661 (para el estudio, análisis y debate de la política judicial de la provincia de San Luis), fue contestado por el señor Presidente en fecha 10 de septiembre del corriente año. (MdeE 886/134/04). Expediente Interno N° 492 Folio 171 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: NEGOCIOS CONSTITUCIONALES

III - COMUNICACIONES OFICIALES:

a) De Otras Instituciones:

- 1 - Nota S/N del señor Julio César Vallejo Pro Secretario Legislativo de la Cámara de Diputados, mediante la cual comunica que se ha contestado Expediente Interno N° 448 Folio 158/04, Radiograma N° 0644/04 de Santa Rosa La Pampa referido a: Solicita normas vigentes sobre funciones del Despacho de Presidencia de la Cámara de Diputados. Expediente Interno N° 487 Folio 169 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO

- 2 - Nota S/N del señor Julio César Vallejo Pro Secretario Legislativo de la Cámara de Diputados, mediante la cual comunica que se ha contestado Expediente Interno N° 449 Folio 158/04, Radiograma N° 337/04 de Santa Cruz referido a: Solicita Legislación sobre llamado a concurso e institulización del "Poncho Gaucho o Poncho identificatorio Provincial". Expediente Interno N° 488 Folio 169 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO

- 3 - Nota N° 2218-DdP-04 del Doctor Jorge Anibal Sopeña, Defensor del Pueblo de San Luis, mediante la cual eleva fotocopia de Resolución N° 115-DdP-04 referida a: Instar al Honorable Concejo Deliberante de Unión a modificar el cuadro normativo referente al ordenamiento ambiental de la Localidad. (MdE 872 F. 132/04). Expediente Interno N° 489 Folio 170 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO

- 4 - Nota S/N del Doctor Adolfo Rodríguez Saá, Diputado Nacional por la provincia de San Luis, mediante la cual acusa recibo de Declaración N° 19-CD-04 referida a: "Reivindicar la actuación y los gestos patrióticos que tuvo el Ex Presidente de la Nación Doctor Adolfo Rodríguez Saa sobre la deuda externa". (MdE 877 F. 133/04). Expediente Interno N° 490 Folio 170 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES

- 5 - Nota S/N del Comisario Mayor Juan Alberto Guzmán Jefe División Seguridad Palacio Legislativo, eleva informe de lo acontecido en la Sesión Ordinaria del día 08 de septiembre de 2004. (MdE 881 F. 133/04). Expediente Interno N° 491 Folio 170 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO

- 6 - Nota S/N del señor Julio César Vallejo Pro Secretario Legislativo de la Cámara de Diputados, mediante la cual comunica que se ha contestado Expediente Interno N° 351 Folio 128/04, Radiograma N° 971/992/04 de la Legislatura de Tucumán por el que solicitan información referida a: "Creación del Ballet Folclórico Oficial de la Provincia". Expediente Interno N° 493 Folio 171 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO



- Nota S/N del Licenciado Norberto R. Ciallella Vicepresidente 1° a/c de la Presidencia de la Autoridad Regulatoria Nuclear dependiente de la Presidencia de la Nación, mediante la cual pone en conocimiento Informe Anual de Actividades realizadas desde el 1° de enero hasta el 31 de diciembre de 2003. Adjunta CD. (MdE 889 F 134/04). Expediente Interno N° 494 Folio 171 Año 2004.

A CONOCIMIENTO

8 - Nota S/N del señor Juan Armando Domínguez, Sub Comisario de Cámara, mediante la cual eleva informe de lo acontecido en la Sesión Ordinaria del día 08 de septiembre de 2004. (MdE 893 F 135/04). Expediente Interno N° 494 Folio 171 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO

IV - PROYECTOS DE LEY:

1 - Con fundamentos de la señora Diputada Marcelina Jacinta Lucero de Bressano, del Bloque Movimiento Nacional y Popular (MNyP), referido a: Regulación de la Contaminación Electromagnética en San Luis. Expediente N° 403 Folio 042 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A LAS COMISIONES DE: SALUD Y SEGURIDAD SOCIAL Y AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA, RECURSOS NATURALES Y MEDIO AMBIENTE

2 - Con fundamentos del señor Diputado Fernando Adrián Zeballos, del Bloque Nueva Generación, referido a: Los beneficiarios de cualquier programa destinado a proveer ayuda económica a través de planes sociales, planes de capacitación o empleo, subsidios, etc que residan en la Provincia y tengan hijos en edades escolar, deberán acreditar que los mismos concurren de manera regular a un establecimiento educativo. Expediente N° 404 Folio 043 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: LEGISLACION GENERAL

3 - Con fundamentos de los señores Diputados Ana Gómez, Gustavo Reviglio, del Bloque Movimiento Nacional y Popular (MNyP), referido a: Prohibición de transformadores y antenas satelitales en lugares menores a DOSCIENTOS (200) metros de Escuelas y Hospitales. Expediente N° 405 Folio 043 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A LAS COMISIONES DE: SALUD Y SEGURIDAD SOCIAL Y AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA, RECURSOS NATURALES Y MEDIO AMBIENTE

4 - Con fundamentos de los señores Diputados Héctor Romero Alaniz, Ana Alicia Gomez, Luis Oscar Palacios, Gabriela Ciccarone de Olivera Aguirre y Mari Elena D'Andrea del Bloque Movimiento Nacional y Popular (MNyP) referido a: El Poder Ejecutivo podrá declarar experimental una escuela experimental con la finalidad de lograr una mayor calidad de educación. Expediente N° 406 Folio 043 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: EDUCACION CIENCIA Y TECNICA

5 - Con fundamentos de los señores Diputados Jorge Címoli, Fidel Ricardo Hadad, Luis Vilchez, José Luis Fara, Jorge De Prado Héctor Molina, Jorge Olagaray, referido a: Modificase la Ley N° 5411 "Ley de Inclusión Social Trabajo por San Luis". Expediente N° 407 Folio 044 Año 2004

A CONOCIMIENTO Y A LAS COMISIONES DE: FINANZAS, OBRAS PÚBLICAS Y ECONOMIA Y DE SALUD Y SEGURIDAD SOCIAL

V - PROYECTOS DE DECLARACIÓN:

1 - Con fundamentos de los señores Diputados María Gabriela Ciccarone de Olivera Aguirre y Ricardo Rodríguez, del Bloque Movimiento Nacional y Popular (MNyP) referido a: Declarar de Interés Legislativo la 1° Expo Integral La Toma 2004, que se llevará a cabo los días 1, 2 y 3 de octubre del corriente año. Expediente N° 076 Folio 779 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: LEGISLACION GENERAL

VI - PROYECTOS DE SOLICITUD DE INFORME:

1 - Con fundamentos del señor Diputado Fernando Adrián Zeballos del Bloque Nueva Generación referido a: Solicita al Poder Ejecutivo informe a través del Ministerio de la Legalidad y Relaciones Institucionales - Programa Seguridad Pública - aspectos referidos al Servicio Penitenciario de la Provincia. Expediente N° 077 Folio 779 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: LEGISLACION GENERAL

VII - DESPACHOS DE COMISIONES:

De las Comisiones de Legislación General, Justicia y Culto de la Cámara de Senadores y de la Comisión de Legislación General de la Cámara de Diputados Proyecto de Ley referido a: En el marco de la Ley N° 5382 (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analizan las Leyes N° 3676 y Ley N° 4598 "Ejercicio de la Profesión del Trabajo Social". Expediente N° 141 Folio 055 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Senadores la señora Senadora Ida García de Barroso y por la Cámara de Diputados la señora Diputada María Gabriela Ciccarone de Olivera Aguirre.

CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS

DESPACHO CONJUNTO N° 199 - UNANIMIDAD - AL ORDEN DEL DIA

- 2 - De la Comisión de Legislación General, Justicia y Culto de la Cámara de Senadores y la Comisión de Legislación General de la Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley N° 4942 ("Establece la incompatibilidad absoluta a los empleados de la Administración Pública Provincial, Centralizada y Descentralizada, para acumular dos o más empleos o sueldos, aunque uno sea provincial u otras Nacionales o Municipales, con excepción de los cargos docentes o los de carácter técnico- profesional). Expediente N° 258 Folio 094 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados el señor Diputado Domingo Flores Dutrus y por la Cámara de Senadores la señora senadora Ida Gregoria García de Barroso. **CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS**

DESPACHO CONJUNTO N° 207- UNANIMIDAD - AL ORDEN DEL DIA

- 3 - De la Comisión de Legislación General, Justicia y Culto de la Cámara de Senadores y la Comisión de Legislación General de la Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley N° 5123 ("Régimen de Ejercicio de la Abogacía"). Expediente N° 259 Folio 095 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados el señor Diputado Domingo Flores Dutrus y por la Cámara de Senadores la señora senadora Ida Gregoria García de Barroso. **CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS**

DESPACHO CONJUNTO N° 208- MAYORIA - AL ORDEN DEL DIA

- 4 - De la Comisión de Legislación General, Justicia y Culto de la Cámara de Senadores y la Comisión de Legislación General de la Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley N° 5374 ("Ley de Subrogancia, de los funcionarios del Poder Ejecutivo Provincial"). Expediente N° 260 Folio 095 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados la señora Diputada María Elena D'Andrea y por la Cámara de Senadores la señora senadora Ida Gregoria García de Barroso. **CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS**

DESPACHO CONJUNTO N° 209- UNANIMIDAD - AL ORDEN DEL DIA

- 5 - De la Comisión de Legislación General, Justicia y Culto de la Cámara de Senadores y la Comisión de Legislación General de la Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley N° 5058 ("Ley de Honorarios de Abogados, Procuradores, Peritos y demás Auxiliares de la Justicia"). Expediente N° 262 Folio 096 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados el señor Diputado Domingo Flores Dutrus y por la Cámara de Senadores la señora senadora Ida Gregoria García de Barroso. **CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS**

DESPACHO CONJUNTO N° 211- MAYORIA - AL ORDEN DEL DIA

- 6 - De la Comisión de Legislación General, Justicia y Culto de la Cámara de Senadores y la Comisión de Legislación General de la Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley N° 5127 ("Sustituye el nombre de Hogar Escuela Almirante Brown de Villa Mercedes por el nombre Hogar Escuela Eva Duarte de Perón, y designa al Policlínico Regional de Villa Mercedes con el nombre de Policlínico Regional Juan Domingo Perón"). Expediente N° 263 Folio 096 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados la señora Diputada María Elena D'Andrea y por la Cámara de Senadores la señora senadora Ida Gregoria García de Barroso. **CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS**

DESPACHO CONJUNTO N° 212 - MAYORIA - AL ORDEN DEL DIA





4 - De las Comisiones de Legislación General, Justicia y Culto de la Cámara de Senadores y de la Comisión de Legislación General de la Cámara de Diputados Proyecto de Ley referido a: En el marco de la Ley N° 5382 (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza la Ley N° 4511 "Ejercicio Profesional del Psicólogo". Expediente N° 264 Folio 096 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Senadores la señora Senadora Ida García de Barroso y por la Cámara de Diputados la señora Diputada Ana Alicia Gómez.

CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS

DESPACHO CONJUNTO N° 213 - MAYORÍA - AL ORDEN DEL DIA

8 - De la Comisión de Legislación General, Justicia y Culto de la Cámara de Senadores y la Comisión de Legislación General de la Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley N° 2715 ("Ley de las actividades estadísticas y la realización de los censos que se efectúan en el territorio de la Provincia"). Expediente N° 269 Folio 098 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados el señor Diputado Domingo Flores Dutrus y por la Cámara de Senadores la señora senadora Ida Gregoria Garcia de Barroso. **CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS**

DESPACHO CONJUNTO N° 218 - UNANIMIDAD - AL ORDEN DEL DIA

9 - De la Comisión de Legislación General, Justicia y Culto de la Cámara de Senadores y la Comisión de Legislación General de la Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analizan y derogan varias Leyes. Expediente N° 270 Folio 098 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados el señor Diputado Alberto Víctor Estrada y por la Cámara de Senadores la señora senadora Ida Gregoria Garcia de Barroso. **CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS**

DESPACHO CONJUNTO N° 219- MAYORIA - AL ORDEN DEL DIA

10- De la Comisión de Legislación General, Justicia y Culto de la Cámara de Senadores y la Comisión de Legislación General de la Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley N° 4960 ("Transferencia a los Entes Municipales de los servicios de distribución de agua potable y tratamiento de líquidos cloacales"). Expediente N° 271 Folio 099 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados el señor Diputado Héctor Adolfo Romero Alaniz y por la Cámara de Senadores la señora senadora Ida Gregoria Garcia de Barroso. **CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS**

DESPACHO CONJUNTO N° 220- UNANIMIDAD - AL ORDEN DEL DIA

11 - De la Comisión de Legislación General, Justicia y Culto de la Cámara de Senadores y la Comisión de Legislación General de la Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley N° 1389 ("Declara como capital del Departamento Chacabuco al Pueblo de Concarán"). Expediente N° 273 Folio 099 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados la señora Diputada María Gabriela Ciccarone de Olivera Aguirre y por la Cámara de Senadores la señora senadora Ida Gregoria Garcia de Barroso. **CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS**

DESPACHO CONJUNTO N° 222- UNANIMIDAD - AL ORDEN DEL DIA

12 - De las Comisiones de Legislación General, Justicia y Culto de la Cámara de Senadores y de la Comisión de Legislación General de la Cámara de Diputados Proyecto de Ley referido a: En el marco de la Ley N° 5382 (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza la Ley N° 4124 "Constitución y Fiscalización de Personas Jurídicas". Expediente N° 275 Folio 100 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Senadores la señora Senadora Ida García de Barroso y por la Cámara de Diputados el señor Diputado Hector Adolfo Romero Alaniz.

CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS

DESPACHO CONJUNTO N° 224 - UNANIMIDAD - AL ORDEN DEL DIA

12 Bis- De la Comisión de Derechos Humanos y Familia de las Cámara de Senadores y de la Cámara de Diputados, en el Proyecto de Ley referido a: Código de Procedimiento Laboral. Miembro Informante Diputada Estela Beatriz Irusta y por la Cámara de Senadores Senadora María Antonia Salino.

DESPACHO CONJUNTO N° 275 - UNANIMIDAD AL ORDEN DEL DIA

13- De la Comisión de Agricultura, Ganadería, Pesca, Recursos Naturales y Medio Ambiente en el Proyecto de Resolución referido a: Gira al archivo varios Expedientes de la Comisión. Miembro Informante Diputado Nilo Miguel Vilchez.

DESPACHO N° 276 - UNANIMIDAD - AL ORDEN DEL DIA



De las Comisiones de Industria, Minería, Producción, Turismo y Deporte de la Cámara de Senadores y de la Comisión de Industria, Comercio, Turismo y MERCOSUR de la Cámara de Diputados, Proyecto de Ley referido a: En el marco de la Ley N° 5382 (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza la Ley N° 4888 "Abastecimiento, faenamiento, industrialización, transporte y comercialización de carnes. Expediente N° 237 Folio 087 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Senadores el señor Senador Orlando Grillo y por la Cámara de Diputados el señor Diputado Demetrio Augusto Alume. **CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS**

DESPACHO CONJUNTO N° 277 - MAYORÍA - AL ORDEN DEL DIA

- 15 - De la Comisión de Industria, Comercio, Turismo y MERCOSUR en el Expediente N° 374 Folio 033 Año 2004, en el Proyecto de Ley referido a: Crease el Fondo de Fomento Minero. Miembro Informante Diputado Demetrio Augusto Alume y Alberto Manuel Magallanes.

DESPACHO N° 278 - MAYORIA - AL ORDEN DEL DIA

- 16 - De las Comisiones de Industria, Minería, Producción, Turismo y Deporte de la Cámara de Senadores y de la Comisión de Industria, Comercio, Turismo y MERCOSUR de la Cámara de Diputados, Proyecto de Ley referido a: En el marco de la Ley N° 5382 (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analizan varias Leyes. Expediente N° 237 Folio 087 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Senadores el señor Senador Orlando Grillo y por la Cámara de Diputados el señor Diputado Demetrio Augusto Alume.

CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS

DESPACHO CONJUNTO N° 279 - UNANIMIDAD - AL ORDEN DEL DIA

- 17 - De las Comisiones de Legislación General, Justicia y Culto de la Cámara de Senadores y de la Comisión de Legislación General de la Cámara de Diputados Proyecto de Ley referido a: En el marco de la Ley N° 5382 (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza la Ley N° 4750 "Ley de Ejercicio de los Profesionales en Ciencias Económicas". Expediente N° 247 Folio 091 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Senadores la señora Senadora Ida García de Barroso y por la Cámara de Diputados la señora Diputada Gabriela Ciccarone de Olivera Aguirre.

CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS

DESPACHO CONJUNTO N° 280 - UNANIMIDAD - AL ORDEN DEL DIA

- 18 - De las Comisiones de Legislación General, Justicia y Culto de la Cámara de Senadores y de la Comisión de Legislación General de la Cámara de Diputados Proyecto de Ley referido a: En el marco de la Ley N° 5382 (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analizan las Leyes N° 4447, Ley N° 3251 y Ley N° 3172. Expediente N° 274 Folio 100 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Senadores la señora Senadora Ida García de Barroso y por la Cámara de Diputados el señor Diputado Héctor Adolfo Romero Alaníz.

CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS

DESPACHO CONJUNTO N° 281 - UNANIMIDAD - AL ORDEN DEL DIA

18
S. S. LATAM
C. DIPUTADOS

H. Cámara Diput.
FOLIO
34

De las Comisiones de Legislación General, Justicia y Culto de la Cámara de Senadores y de la Comisión de Legislación General de la Cámara de Diputados Proyecto de Ley referido a: En el marco de la Ley N° 5382 (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analizan las Leyes N° 4476, Ley N° 2766, Ley N° 3718 y Ley N° 4932. Expediente N° 245 Folio 090 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Senadores la señora Senadora Ida García de Barroso y por la Cámara de Diputados la señora Diputada Gabriela Ciccarone de Olivera Aguirre.

CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS

DESPACHO CONJUNTO N° 282 – UNANIMIDAD - AL ORDEN DEL DIA

20 – De las Comisiones de Legislación General, Justicia y Culto de la Cámara de Senadores y de la Comisión de Legislación General de la Cámara de Diputados Proyecto de Ley referido a: En el marco de la Ley N° 5382 (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza la Ley N° 4795 “Ejercicio de la Fonoaudiología” Expediente N° 265 Folio 097 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Senadores la señora Senadora Ida García de Barroso y por la Cámara de Diputados la señora Diputada María Elena D’Andrea.

CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS

DESPACHO CONJUNTO N° 283 – UNANIMIDAD - AL ORDEN DEL DIA

21 – De las Comisiones de Asuntos Constitucionales y Labor Parlamentaria de la Cámara de Senadores y de la Comisión de Negocios Constitucionales de la Cámara de Diputados Proyecto de Ley referido a: En el marco de la Ley N° 5382 (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza la Ley N° 4961 “Adhesión al Régimen Nacional reglado en la Ley N° 24.059 de Seguridad Interior”. Expediente N° 409 Folio 044 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Senadores el señor Senador Víctor Hugo Menéndez y por la Cámara de Diputados la señora Diputada Estela Beatriz Irueta.

CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS

DESPACHO CONJUNTO N° 284 – UNANIMIDAD - AL ORDEN DEL DIA

22 – De las Comisiones de Industria Comercio Turismo y MERCOSUR y de Agricultura, Ganadería, Pesca, Recursos Naturales y Medio Ambiente de la Cámara de Diputados Proyecto de Ley referido a: “Creación de Áreas Industriales”. Expediente N° 389 Folio 038 Año 2004. Miembro Informante el señor Diputado Demetrio Augusto Alume.

DESPACHO N° 285 – MAYORÍA - AL ORDEN DEL DIA

VIII ORDEN DEL DIA:

a) Proposición de Preferencia para la sesión del día de la fecha o sesiones subsiguientes con o sin despachos de comisiones:

- 1 - **Expediente N° 071 Folio 777 Año 2004 Proyecto de Resolución** referido a: Crear una Comisión Investigadora a los fines de investigar los hechos de violencia ocurridos con motivo de la Consulta Popular sobre el Plan de Inclusión Social "Trabajo por San Luis".
- 2 - **Expediente N° 073 Folio 778 Año 2004 Proyecto de Solicitud de Informe** referido a: Solicitar al Superior Tribunal de Justicia que requiera informe a los Jueces Doctor Jorge Sabaini Zapata y Doctora Mirtha Esley quienes deberán informar cuales son los criterios para determinar que causas son las más importantes, cuales estarían en un segundo nivel y cuales las demás.

b) - De la Sesión de la fecha:

- 1 - **DESPACHO N° 266 - MAYORIA - Proyecto de Ley** De la Comisión de Salud y Seguridad Social, en el Expediente N° 295 Folio 007 Año 2004, referido a: "Prestaciones Médicas Obligatorias". Miembro Informante Diputado Manuel Salvador Cano.

- 2 - **DESPACHO CONJUNTO N° 268 - MAYORÍA -**

Proyecto de Ley De las Comisiones de Salud y Seguridad Social de la Cámara de Senadores y de la Comisión de Salud y Seguridad Social de la Cámara de Diputados, referido a: en el marco de la Ley N° 5382 (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza deroga la Ley N° 5336 "Establece que el encendido de las luces baja de los vehículos automotores será obligatorio en caminos de la zona rural". Expediente N° 396 Folio 040 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Senadores el señor Senador Pablo Alfredo Bronzi y por la Cámara de Diputados el señor Diputado Manuel Salvador Cano.

- 3 - **DESPACHO CONJUNTO N° 269 - MAYORÍA**

Proyecto de Ley De las Comisiones de Salud y Seguridad Social de la Cámara de Senadores y de la Comisión de Salud y Seguridad Social de la Cámara de Diputados, referido a: en el marco de la Ley N° 5382 (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza la Ley N° 5153 "Normas para el ejercicio de la enfermería". Expediente N° 397 Folio 040 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Senadores el señor Senador Pablo Alfredo Bronzi y por la Cámara de Diputados el señor Diputado Manuel Salvador Cano.





**DESPACHO CONJUNTO
Nº 270 - MAYORÍA -**

**5 - DESPACHO CONJUNTO
Nº 271 - MAYORÍA -**

**6 - DESPACHO CONJUNTO
Nº 272 - MAYORÍA -**



Proyecto de Ley De las Comisiones de Salud y Seguridad Social de la Cámara de Senadores y de la Comisión de Salud y Seguridad Social de la Cámara de Diputados, referido a: en el marco de la Ley Nº 5382 (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza la Ley Nº 4408 "Ratificación de la Carta Orgánica del Consejo de Obras y Servicios Sociales de la República Argentina. Expediente Nº 398 Folio 041 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Senadores el señor Senador Pablo Alfredo Bronzi y por la Cámara de Diputados el señor Diputado Manuel Salvador Cano.

Proyecto de Ley De las Comisiones de Salud y Seguridad Social de la Cámara de Senadores y de la Comisión de Salud y Seguridad Social de la Cámara de Diputados, referido a: en el marco de la Ley Nº 5382 (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analizan y se derogan las siguientes leyes: Ley Nº (-229 de fecha 24/09/1897), Ley Nº 3244; Ley Nº 4233, Ley Nº 4640, Ley Nº 4861 y Ley Nº 5190. Expediente Nº 399 Folio 041 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Senadores el señor Senador Pablo Alfredo Bronzi y por la Cámara de Diputados el señor Diputado Manuel Salvador Cano.

Proyecto de Ley De las Comisiones de Asuntos Constitucionales y Labor Parlamentaria de la Cámara de Senadores y de la Comisión de Negocios Constitucionales de la Cámara de Diputados, referido a: en el marco de la Ley Nº 5382 (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analizan las Leyes Nº 5201 y Ley Nº 5415 "Regulación del Transporte Automotor de pasajeros en la provincia de San Luis". Expediente Nº 400 Folio 041 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Senadores el señor Senador Víctor Hugo Menéndez y por la Cámara de Diputados la señora Diputada Amelia Mabel Leyes.

DES
LATIVO
DIPUTADOS

**DESPACHO CONJUNTO
Nº 273 - MAYORÍA -**

Cámara Diputados
FOLIO
56
San Luis
91

Proyecto de Ley De las Comisiones de Asuntos Constitucionales y Labor Parlamentaria de la Cámara de Senadores y de la Comisión de Negocios Constitucionales de la Cámara de Diputados, referido a: en el marco de la Ley Nº 5382 (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza la Ley Nº 4857 "Registro Permanente de trabajo para los liberados y egresados de las cárceles de la Provincia". Expediente Nº 401 Folio 041 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Senadores el señor Senador Víctor Hugo Menéndez y por la Cámara de Diputados el señor Diputado Jorge Osvaldo Pinto.

**8 - DESPACHO CONJUNTO
Nº 274 - UNANIMIDAD -**

Proyecto de Ley De las Comisiones de Asuntos Constitucionales y Labor Parlamentaria de la Cámara de Senadores y de la Comisión de Negocios Constitucionales de la Cámara de Diputados, referido a: en el marco de la Ley Nº 5382 (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza la Ley Nº 3659 "Convenio de detención de imputados o condenados". Expediente Nº 402 Folio 042 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Senadores el señor Senador Víctor Hugo Menéndez y por la Cámara de Diputados el señor Diputado Alberto Víctor Estrada.

IX LICENCIAS:

DESPACHO LEGISLATIVO
rs./JS. 14/09/2004

ORDEN DEL DIA (DESPACHO 224 UNANIMIDAD)

DESPACHO CONJUNTO N°.....(UNANIMIDAD)

HONORABLE LEGISLATURA.

Vuestras Comisiones de Legislación General, Justicia y Culto de la Cámara de Senadores y Legislación General de la Cámara de Diputados, en virtud de lo dispuesto por la Ley N° 5382, que dispone la revisión de la totalidad de la Legislación de la Provincia, habiendo analizado la ley N° 4124 y por las razones que darán los Miembros informantes Senadora Ida García de Barroso y Diputado Romero Alaniz aconseja la aprobación del siguiente despacho dado por unanimidad.-

**EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS
SANCIONAN CON FUERZA DE
LEY**

**CAPITULO I
DE LA FISCALIZACION DE LAS PERSONAS JURIDICAS
FUNCION - COMPETENCIA - ATRIBUCIONES**

Art.1°.- *La Oficina de Constitución y Fiscalización de Personas Jurídicas dependiente del Ministerio de la Legalidad y Relaciones Institucionales, con jerarquía administrativa de Oficina con las funciones, competencia, y atribuciones que determina la presente Ley.*

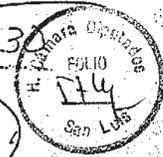
Art.2°.- Función
Tendrá a su cargo intervenir en la constitución, funcionamiento, disolución y liquidación en jurisdicción de la Provincia de San Luis, de las sociedades por acciones, asociaciones y sociedades civiles, fundaciones, entidades aseguradoras, financieras y de ahorro sujetas a control, fondos comunes de inversión, fiscalizando las operaciones de requerimiento de dinero o valores del público con promesas de entrega de bienes, prestaciones de servicios o beneficiarios futuros, a fin de asegurar el cumplimiento de las leyes vigentes y en resguardo del interés público.

Art.3°.- Competencia
Sociedades por acciones
1) *La Oficina de Constitución y Fiscalización de Personas Jurídicas intervendrá en las sociedades por acciones verificando los requisitos de legalidad del acto constitutivo de las sociedades anónimas y comanditas por acciones, sus modificaciones y variaciones de capital, autorizando su funcionamiento e instalación cuando corresponda, controlando los procesos de disolución y liquidación.*
3-2) *Fiscalizará en forma permanente: su funcionamiento, disolución y liquidación en los siguientes casos:*
a) *Tengan capital superior a los Cincuenta Mil Pesos o el monto que se fija por Ley;*
b) *Hagan ofertas públicas de sus acciones o debentures.*
c) *Sean sociedades de economía mixta o anónimas con participación estatal mayorista.*
d) *Realicen operaciones de capitalización o ahorro o requieren dinero o valores al público, con promesas de prestaciones o beneficios futuros.*
e) *Exploten concesiones de servicios públicos.*
f) *Se trate de sociedades controlantes o controladas por otras sujetas a fiscalización.*



224

1. D 224



LEGY
052
D 224
SAN

3-3)Fiscalizará los requisitos de legalidad y fiscales en el contrato constitutivo, en las sociedades no comprendidas en el Art.299° de la Ley N° 19.550 y todos los actos a que se deban someter por la Ley N° 19.880.

3-4)Ejercerá las funciones de vigencia en las sociedades no comprendidas en los apartados anteriores:

a)Cuando voluntariamente lo requieran sus órganos directivos.

b)Lo soliciten accionistas que representen el 5 % del Capital suscrito o un síndico, mediante presentación fundada.

c)Cuando el órgano de control lo considere necesario mediante resolución fundada en exclusivo interés público.

Fondos comunes de inversión

3-5)En los fondos comunes de inversión:

a)Aprobar su reglamento de gestión y autorizar su funcionamiento.

b)Aprobar las modificaciones a su reglamento.

c)Regular y fiscalizar su funcionamiento y la gestión de sus órganos; aprobar su disolución cuando sea resuelta.

Asociaciones y Fundaciones

3-6)En las asociaciones civiles y fundaciones encuadradas en el Art. 33° inc. 1-2da. Parte del Código Civil y Ley N° 19.836.

a)Autórizan su funcionamiento aprobando sus estatutos y reglamentos e introducir las modificaciones que resulten necesarias.

b)Fiscalizar su desenvolvimiento, disolución y liquidación en todos los casos previstos en las leyes.

c)Intervenir en los conflictos que se susciten entre las entidades y sus asociados, en procedimiento arbitral, conforme las normas vigentes y a petición de parte y con consentimiento de la otra, sin perjuicio de las atribuciones del Art.2°.-

ón de parte y con consentimiento de la otra, sin perjuicio de las atribuciones del Art.2°.-

Capital y Ahorro

3-7)Autorizar y fiscalizar las operaciones en que se requieran dinero u otros valores con promesa de prestaciones de servicios entrega de bienes o beneficios futuros conforme a leyes vigentes, quedando excluidas las comprendidas en regímenes especiales sobre ofertas públicas de títulos y valores, entidades financieras, seguros, ahorro y préstamo para viviendas.

Cambio de jurisdicción

3-8)Autorizar el funcionamiento por cambio de jurisdicción e instalación de sucursales de sociedades anónimas, de asociaciones autorizadas en otras jurisdicciones, cuando conformen los requisitos para su establecimiento de acuerdo al procedimiento que se reglamente. Fiscalizar su funcionamiento y disolución.

Función permanente

3-9)Corresponderá verificar el cumplimiento de las leyes en la materia, en cuanto a requisitos del instrumento constitutivo, su reposición fiscal y en todo lo referente a su competencia.

Art.4°.- Documentación

1)La Oficina de Constitución y Fiscalización de Personas Jurídicas queda facultada para:

Requerir toda documentación que resulte conveniente y necesaria para la función específica de fiscalización en las entidades controladas.

Comprobaciones previas

4-2)Ordenar y practicar examen de libros, documentos y demás efectos correspondientes a la organización y funcionamiento. Solicitar informes a sus autoridades o responsables, o terceros extendiendo esta facultad a las sociedades no sujetas a control, cuando la naturaleza de la investigación lo requiera en interés público.

Fiscalización de asambleas

4-3)Constituirse en el recinto de las Asambleas cuando lo considere necesario o lo soliciten sus autoridades, los socios o un síndico.

En sociedades

4-4)Resolver los pedidos de convocatoria a Asamblea formulado por los socios.



LATVIO
DIPUTADOS

- a) Cuando lo soliciten accionistas que representen el 5% del Capital suscrito o con el porcentaje fijado en su estatuto.
- b) Cuando el Directorio o el Síndico omitieran hacerlo en legal término o se deniegue infundadamente.
- c) Convocarlas de oficio cuando se constaten graves irregularidades que comprometan su administración o resulte necesario en interés público.

En asociaciones y fundaciones

4-5) Ejercer la fiscalización de sus Asambleas.

Autorizar la convocatoria a Asambleas en las asociaciones y fundaciones:

- a) Cuando lo soliciten socios que representen la décima parte de sus asociados o el número establecido en sus estatutos.
- b) Convocarlas de oficio, cuando la solicitud no sea tomada en cuenta, denegada infundadamente o no fuese considerada por sus autoridades, transcurridos treinta (30) días.
- c) Convocarlas de oficio, cuando se comprueben graves irregularidades o resulte necesario en interés público.

Art. 5º.- Registro de sociedades

Organizará el Registro Provincial de Sociedades por acciones asociaciones civiles y fundaciones en coordinación con el Registro Nacional.

Art. 6º.- Medidas especiales

La Oficina de Constitución y Fiscalización de Personas Jurídicas, además de las atribuciones fijadas por los artículos anteriores, intervendrá:

- 6-1) Para impedir el funcionamiento de sociedades o entidades no autorizadas o cuyo funcionamiento resulte irregular por falta de cumplimiento a los requisitos legales.
- 6-2) Formulará denuncias a las autoridades administrativas, judiciales o policiales cuando se produzca hechos que den lugar a la acción pública;
- 6-3) Para exigir el cumplimiento de sus resoluciones o decisiones en las entidades sujetas a fiscalización, podrá:
 - a) Requerir el auxilio de la fuerza pública.
 - b) Pedir secuestro de documentación, libros u otros elementos en los casos en que la entidad se negase a exhibirlas o resultaren falsos los datos suministrados.
 - c) Solicitar allanamientos y clausuras de locales en los casos en que se comprueben los hechos anunciados en el apartado 7-1) y 7-2), sin la debida autorización.
- 6-4) Aprobar los actos de las sociedades y asociaciones sometidas a control y declarar ineficaces a todos los efectos administrativos los que se realicen en contra de sus estatutos o las leyes vigentes.

Art. 7º.- Solicitar medidas judiciales

1) La Oficina de Constitución y Fiscalización de Personas Jurídicas podrá solicitar:

Suspensión de las resoluciones adoptadas por los órganos sociales, cuando resulten violatorios de sus estatutos, reglamentos o sean contrarios a las leyes de aplicación.

7-2) Disolución y liquidación en los casos en que lo resuelva una Asamblea, cuando se produzcan por sanción o expresa disposición legal.

Medidas administrativas

7-3) Intervención mediante Resolución fundada con participación del Ministerio de la Legalidad y Relaciones Institucionales en las asociaciones civiles.

- a) Cuando se constaten irregularidades administrativas o contables.
- b) Violación a las leyes que regulen la materia, estatuto o reglamento o en exclusivo interés público.
- c) Retiro de su autorización legal según el caso o en el de imposibilidad de cumplir sus fines, disolución y liquidación.

7-4) Aplicar sanciones a las entidades sujetas a control, a sus órganos directivos, sindicos y administradores, en los casos de violación a las leyes, estatutos, reglamentos o cuando se nieguen o falseen datos o informes obligatorios. Las sanciones serán de:

4. / D224

- a)Apercibimiento.
 - b)Apercibimiento con publicación.
 - c)Multa que no excederá de \$ 1.000 por infracción. Para su graduación se tomará en cuenta la gravedad de los hechos, la reincidencia del responsable, no pudiendo hacerse cargo la sociedad cuando sea aplicada a sus directores, administradores o síndicos.
- 7-5)La Oficina de Constitución y Fiscalización de Personas Jurídicas coordinará su acción con organismos provinciales, municipales y/o nacionales, a los fines de la información, estableciendo su competencia en la fiscalización de las entidades.

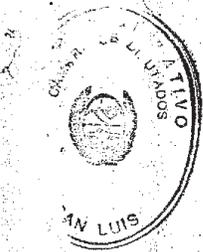
**CAPITULO II
RECURSOS**

- Art.8°.- Podrá interponerse recurso administrativo contra las resoluciones de la Oficina de Constitución y Fiscalización de Personas Jurídicas, conforme las normas de los Decretos Provinciales 567-G-44 y 705-H-45.
- Recursos de apelación
- 8-1)Ante el Poder Ejecutivo o el Ministerio de la Legalidad y Relaciones Institucionales se interpondrá dentro de los cinco (5) días hábiles de la notificación de la Resolución recurrida.
 - 8-2)Concedido el recurso, se dictará providencia y se elevará por ante el Ministerio de la Legalidad y Relaciones Institucionales; denegado será notificado al recurrente.
- El recurso de queja podrá ser ejercido dentro de los tres (3) días posteriores.
- 8-3)Elevadas las actuaciones al Ministerio de Legalidad y Relaciones Institucionales, se notificará al recurrente para que presente escrito fundado dentro de los cinco (5) días, resolviendo en definitiva o dando por desierto el recurso.
 - 8-4)Los recursos contra resoluciones que impongan apercibimiento con publicación o multa se concederán con efectos suspensivos, en los demás casos, con efectos devolutivos.

ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA

Art.9°.- Dirección
La Oficina de Constitución y Fiscalización de Personas Jurídicas, estará dirigida y administrada por un funcionario con el cargo de Inspector General con categoría de Director quien deberá ser Argentino y poseer título universitario de Escribano o Abogado.

- Art.10°.- Atribuciones
- 1)Representar a la Oficina de Constitución y Fiscalización de Personas Jurídicas frente a los poderes públicos, entidades controladas y terceros. También serán facultades del Director Provincial:
 - 10-2)Aplicar y disponer la ejecución de los actos previstos conforma las normas de la presente Ley, disponiendo la ejecución de lo establecido en el Art.2°.
 - 10-3)Arbitrar las medidas necesarias en coordinación con la autoridad competente, dictando sus reglamentos, para el buen funcionamiento del organismo administrativo.
 - 10-4)Interpretará las normas legales aplicables, haciendo armonizar el funcionamiento de todas las entidades controladas con lo establecido en la presente Ley.
 - 10-5)Impartirá directivas al personal a su cargo, fiscalizando las funciones de las dos Secretarías, haciendo que el manejo de las mismas, con las entidades controladas, sean el más adecuado y se desenvuelva en un marco de cordialidad sin descuidar el contralor que se deberá ejercer.
 - 10-6)Evaluar el desempeño de los Secretarios-Inspectores asistiéndolos en la elaboración de informes y haciendo compatibilizar los resultados con el programa de la Institución.



51 / D224



- 10-7) Dictar directivas particulares, tendientes a ejecutar el programa de la nueva Institución y el manejo del personal con las necesidades que surjan de la atención a las entidades controladas.
- 10-8) Disponer la asistencia y colaboración del personal de cualquiera de las Secretarías, a las que justificadamente lo requiera.
- 10-9) Promover el permanente mejoramiento de la imagen de la Institución frente a los entes controlados y la opinión pública en general.

Art. 11°.- Personal Jerárquico

La Oficina de Constitución y Fiscalización de Personas Jurídicas, contará con dos Secretarías y una Sección: Secretaría de Fiscalización y Control y Secretaría de Registro-Archivo y Control de Auditorías.

11-1) SECRETARIA DE FISCALIZACION Y CONTROL: a cargo de un profesional abogado con el cargo de Secretario-Inspector y dos auxiliares.
Funciones:

El Secretario-Inspector, tendrá a su cargo:

- a) El control de las Asambleas, organizará el Cuerpo de Inspectores, requiriendo en casos necesarios, la colaboración de personal de la otra Secretaría, ajustándose a lo establecido en el Punto 8 del Art. 10°.
- b) Fiscalizará los requisitos de legalidad y el desarrollo de los actos en las sociedades y demás entes controlados.
- c) Elaborará normas tendientes a crear, mantener y perfeccionar relaciones de información y cooperación entre la Oficina de Constitución y Fiscalización de Personas Jurídicas y los entes controlados.
- d) Realizar tareas de verificación externa, tendiente a localizar entidades que deberán encuadrarse en las normas de la presente Ley.
- e) Programar las tareas a realizar, en lo que hace a la oportunidad y entidades a Inspeccionar, conforme a las pautas fijadas por la Oficina de Constitución y Fiscalización de Personas Jurídicas.
- f) Mantener relaciones con organizaciones públicas y privadas, provinciales o nacionales, con el objeto de lograr información relativa a las entidades controladas.

11-2) SECRETARIA DE REGISTRO-ARCHIVO Y CONTROL DE AUDITORIA: La ejercerá un Contador, con el cargo de Secretario-Inspector y dos auxiliares.
FUNCIONES: El Secretario-Inspector tendrá a su cargo:

- a) La organización del Registro de las Sociedades.
- b) El ordenamiento del archivo de legajos, manteniéndolo permanentemente actualizado.
- c) Control de todos los balances de las sociedades anónimas y demás entidades controladas.
- d) Asesorar técnicamente a las entidades controladas sobre las normas a que deberán ajustarse en la confección de los balances.
- e) Estudio y desarrollo de sistemas de auditorías y control de gestiones.
- f) Seleccionar, clasificar, procesar e interpretar las estadísticas en materia de control de auditorías e informar a la Dirección sobre los resultados.

11-3) SECCION: Al frente de la misma estará un empleado administrativo con el cargo de Jefe de Sección y 2 auxiliares.

FUNCIONES:

- a) Recibir, registrar y distribuir toda la documentación, expedientes, oficios que ingresen a la Oficina de Constitución y Fiscalización de Personas Jurídicas.
- b) Elaborar proyectos de resoluciones de trámites internos.
- c) Elevar a la Oficina todos los antecedentes y pedidos que le requieran las Secretarías y que se hallen relacionados con el personal o a la repartición; preparar certificaciones de trabajo.
- d) Mantener informado al personal, sobre cualquier modificación de normas y procedimientos en tramitación de expedientes.
- e) Controlar la asistencia y puntualidad del personal.
Gestionar y controlar las partidas presupuestarias para cubrir las necesidades de la repartición.
- g) Controlar que el personal de servicio y chofer, cumplan con sus tareas específicas.

6/1/2004
FODEP
CAMM

Art.12°.- El personal dependiente de la Oficina de Constitución y Fiscalización de Personas Jurídicas, no podrá, bajo pena de aplicársele las sanciones que establecen las normas vigentes:

- a) Revelar terceros actos y otros detalles de las entidades controladas que halla tenido conocimiento por sus funciones.
- b) Desempeñarse como asesores en las entidades comprendidas en la presente Ley.

Art.13°.- Apruébese la estructura orgánica de la Oficina de Constitución y Fiscalización de Personas Jurídicas, detallada en el Organigrama anexo y que es parte integrante de esta Ley.

Art.14°.- Deróguese la Ley N° 4124.-

Art. 15°.- De Forma.-

SALA de COMISIONES de la CAMARA DE SENADORES y de la CAMARA DE DIPUTADOS de la PROVINCIA DE SAN LUIS, a los 26 días del mes de Abril del año dos mil cuatro.-

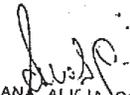
MIEMBROS PRESENTES:

Comisión de Legislación General, Justicia y Culto de la Cámara de Senadores y Legislación General de la Cámara de Diputados:

Senadores: Ida García de Barroso, Jorge Omar Morán.

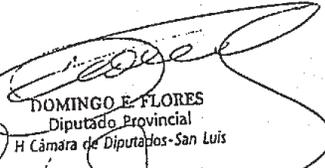
Diputados: Maria Gabriela Ciccarone de Olivera Aguirre, Reviglio Gustavo Enrique, D'Andrea Maria Elena, Flores Dutrus Domingo Eduardo, Romero Alaniz Héctor Adolfo, Gómez Ana Alicia, Haddad Fidel


 RICARDO HADDAD
 DIPUTADO PCIAL. (U.C.R.)
 Departamento, Capital
 Cámara de Diputados - San Luis

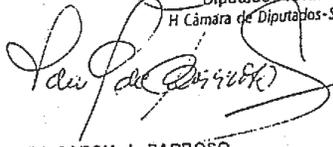

 ANA ALICIA GOMEZ
 DIPUTADA PROVINCIAL
 Dpto. DUPUY
 Pte. Comisión de Educación

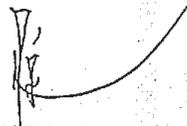

 HECTOR ADOLFO ROMERO ALANIZ
 Diputado Provincial Dpto. Ayacucho
 Vice Presidente Comisión
 Legislación General

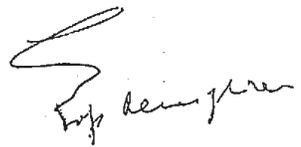

 M. Gabriela Ciccarone de Olivera Aguirre
 Dip. Prov. Dpto. Priygles
 Presidente
 Comisión Legislación Gral.


 DOMINGO E. FLORES
 Diputado Provincial
 H Cámara de Diputados - San Luis


 MARIA ELENA D'ANDREA
 Diputada Provincial
 Cámara de Diputados - San Luis


 IDA GARCIA de-BARROSO
 SENADORA PROVINCIAL
 Honorable Senado de la Prov. de S.L.


 JORGE OMAR MORAN
 SENADOR PROVINCIAL
 H. Senado Provincia de San Luis


 Reviglio Gustavo Enrique



SUMARIO
CÁMARA DE DIPUTADOS
23 SESIÓN ORDINARIA – 23 REUNIÓN – 22 DE SEPTIEMBRE DE 2004
ASUNTOS ENTRADOS:

I – MENSAJES, PROYECTOS Y COMUNICACIONES DEL PODER EJECUTIVO:

- 1 - Nota N° 263-MLyRI-04 del señor Sergio Gustavo Freixes Ministro Secretario de Estado de la Legalidad y Relaciones Institucionales; solicite se designe representante para integrar el Foro creado por la Ley N° 5661 (para el estudio, análisis y debate de la política judicial de la provincia de San Luis), fue contestado por el señor Presidente en fecha 16 de septiembre del corriente año. (MdeE 898/135/04). Expediente Interno N° 505 Folio 174 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO

- 2 - Nota N° 274-MLyRI-04 del señor Sergio Gustavo Freixes Ministro Secretario de Estado de la Legalidad y Relaciones Institucionales; adjunta copia de Resolución N° 055-MLyRI-04 referido a: Designa a los representantes del Poder Ejecutivo para integrar el Foro creado por la Ley N° 5661 (para el estudio, análisis y debate de la política Judicial de la provincia de San Luis) al Señor Vice Ministro Secretario de Estado de la Legalidad y Relaciones Institucionales Dr Eduardo Segundo Allende y al Señor Asesor de dicho Ministerio Dr. Mario Edgar Zabala. (MdeE 899/136/04). Expediente Interno N° 502 Folio 173 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO

- 3 - Nota N° 31-PE-04 del Poder Ejecutivo, adjunta Proyecto de Ley referido a: Programa de Eficiencia Fiscal "Premio al Buen Contribuyente". Expediente N° 410 Folio 045 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: FINANZAS, OBRAS PÚBLICAS Y ECONOMÍA

II- COMUNICACIONES OFICIALES:

a) De la Cámara de Senadores:

- 1 - Nota N° 515-HCS-04 adjunta copia auténtica de Resolución N° 11 –HCS-04 referida a: Designar en representación de la H Cámara de Senadores, para integrar el Foro creado por la Ley N° 5661 (para el estudio, análisis y debate de la política judicial de la provincia de San Luis), a los Señores Senadores: Victor Hugo Menéndez y Maria Antonia Salino. Expediente Interno N° 500 Folio 173 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO

- 2 - Nota N° 507-HCS-04 adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5672 referida a: Incorporar a sistema educativo provincial, el estudio y análisis obligatorio de la Constitución Provincial. Expediente Interno N° 496 Folio 172 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES

- 3 - Nota N° 509-HCS-04 adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5673 referida a: Adherir a la Ley Nacional N° 24.464 de Creación del Sistema Federal de Vivienda. Expediente Interno N° 497 Folio 172 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES

- 4 - Nota N° 511-HCS-04 adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5674 referida a: Ley Provincial de Deporte. Expediente Interno N° 498 Folio 172 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES

- 5 - Nota N° 513-HCS-04 adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5675 referida a: Ley de Cine. Expediente Interno N° 499 Folio 173 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES

b) De Otras Instituciones:

- 1 - Nota S/N del Comisario Mayor Juan Alberto Guzmán Jefe División Seguridad Palacio Legislativo, eleva informe de lo acontecido en la Sesión Ordinaria del día 15 de septiembre de 2004. (MdE 907 F. 137/04). Expediente Interno N° 504 Folio 174 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO

- 2 - Nota S/N del Sub - Comisario de Cámara Juan Alberto Dominguez, mediante la cual eleva informe de lo acontecido en la Sesión Ordinaria del día 15 de septiembre de 2004. (MdE 910 F. 137/04). Expediente Interno N° 506 Folio 175 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO

L A T I V O
L U I S

H. Cámara Diputados
FOLIO
614

3 - Nota S/N del Señor Rector de la Universidad Provincial de La Punta, Licenciado Luis Lusquiño, mediante la cual envía Expediente N° 0000-2004-044176 referido a: Convenio Marco de colaboración entre la Universidad Provincial de la Punta y la Cámara de Diputados de la provincia de San Luis. (MdE 911 F. 137/04). Expediente Interno N° 507 Folio 175 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: NEGOCIOS CONSTITUCIONALES

4 - Nota N° 19-STJSL-04 del señor Presidente del Superior Tribunal de Justicia Dr. José Guillermo Catalfamo, mediante la cual contesta Nota N° 632-DL-04 referida a Solicitud de Informe N° 2, por la cual requieren informes al Superior Tribunal de Justicia de la provincia de San Luis, vinculados a la Ley N° 5418. (MdE 915 F. 138/04). Expediente Interno N° 508 Folio 175 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A LAS COMISIONES DE: NEGOCIOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL

5- Nota S/N/2004 del Doctor Adolfo Rodriguez Saa, Diputado Nacional por la provincia de San Luis, mediante la cual acusa recibo de Declaración N° 23-CD-04 "Que el Poder Ejecutivo aplique en todo el territorio Nacional un Plan de Inclusión Social" y Declaración N° 25-CD-04 "Adherir en todas sus partes al Proyecto de Ley Un Plan de Inclusión Social Nacional, presentado por el Bloque de Diputados Nacionales del MNYP". (MdE 918 F. 138/04). Expediente Interno N° 510 Folio 176 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES

III - PETICIONES Y ASUNTOS PARTICULARES:

1- Nota S/N de la señora Directora del Instituto San Francisco de Asis Doña Iris Cadelago de Guardia, en cual invita a participar de la 7ma Marcha por la Ecología, que se realizará el día 04 de octubre de 2004 desde Avenida Lafinur e Illia hacia Plaza Pringles. (MdE 906 F. 137/04). Expediente Interno N° 501 Folio 173 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA, RECURSOS NATURALES Y MEDIO AMBIENTE

2- Nota S/N del señor Secretario General del Sindicato Judiciales Puntanos (SIJU.PU) mediante la cual reitera audiencia solicitada el día 18 de agosto de 2004. (MdE 903 F. 136/04). Expediente Interno N° 503 Folio 174 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: NEGOCIOS CONSTITUCIONALES

3- Nota S/N de la Doctora Silvina E. Schenk. Mediante la cual presenta Anteproyecto de Ley referido a: Reforma de la Ley Impositiva.(MdE 906 F. 137/04). Expediente Interno N° 509 Folio 173 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: FINANZAS, OBRAS PUBLICAS Y ECONOMIA

IV - PROYECTOS DE LEY:

1 -Con fundamentos de los señores Diputados Domingo Eduardo Flores y Facundo Andrés Endeiza del Bloque Movimiento Nacional y Popular referido a: Los trabajadores del Plan de Inclusión Social "Trabajo por San Luis" que tengan hijos menores en edad escolar obligatoria, deberán acreditar la asistencia a clases de los mismos acorde a lo exigido por el sistema educativo. Expediente N° 411 Folio 045 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A LAS COMISIONES DE: EDUCACIÓN, CIENCIA Y TÉCNICA Y DERECHOS HUMANOS Y FAMILIA

2 -Con fundamentos de los señores Diputados Mabel Leyes, Carmelo Mirabile, Viviana Morán y Manuel Salvador Cano del Bloque Movimiento Nacional y Popular referido a: Modificar el Artículo 3° de la Ley N° 5651 (Ley Orgánica de la Administración de Justicia). Expediente N° 412 Folio 045 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: NEGOCIOS CONSTITUCIONALES

V - PROYECTOS DE DECLARACIÓN:

1 -Con fundamentos de los señores Diputados, del Bloque UCR - Movimiento Ciudadano referido a: Declarar de Interés Legislativo el Centenario de la Escuela Hogar N° 10 "Neuquen" ubicada en la localidad de Anchorena Departamento Dupuy. Expediente N° 080 Folio 780 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: LEGISLACION GENERAL



VI - DESPACHOS DE COMISIONES:

1 - De las Comisiones de Educación, Ciencia y Técnica de la Cámara de Senadores y de la Comisión de Educación, Ciencia y Técnica de la Cámara Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza la Ley N° 4956 "Negociación Colectiva para los Trabajadores Docentes. Expediente N° 203 Folio 076 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados la señora Diputada Ana Alicia Gómez y por la Cámara de Senadores el señor senador Víctor Hugo Menéndez. **CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS**

DESPACHO N° 158 - UNANIMIDAD - AL ORDEN DEL DIA

2 - De las Comisiones de Educación, Ciencia y Técnica de la Cámara de Senadores y de la Comisión de Educación, Ciencia y Técnica de la Cámara Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza la Ley N° 4953 "Adhiere la Provincia a la Ley Nacional N° 23.877 sobre el Régimen de Innovación Tecnológica en la Producción". Expediente N° 212 Folio 079 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados la señora Diputada Ana Alicia Gómez y por la Cámara de Senadores el señor senador Víctor Hugo Menéndez. **CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS**

DESPACHO N° 167 - UNANIMIDAD - AL ORDEN DEL DIA

3 - De las Comisiones de Educación, Ciencia y Técnica de la Cámara de Senadores y de la Comisión de Educación, Ciencia y Técnica de la Cámara Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza la Ley N° 4516 "Ratificase la integración de la provincia de San Luis, al Consejo Federal de Informática (COFEIN), conforme a la instrumentación ejecutada en la Segunda y Tercera Reunión de Autoridades Nacionales de Informática. Expediente N° 218 Folio 081 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados la señora Diputada María Gabriela Ciccarone de Olivara Aguirre y por la Cámara de Senadores el señor senador Víctor Hugo Menéndez. **CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS**

DESPACHO N° 173 - UNANIMIDAD - AL ORDEN DEL DIA

4 - De las Comisiones de Educación, Ciencia y Técnica de la Cámara de Senadores y de la Comisión de Educación, Ciencia y Técnica de la Cámara Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza la Ley N° 5017 "Créase en el ámbito de la provincia de San Luis, un Régimen de Becas destinadas a los alumnos egresados del ámbito Polimodal y Universitario. Expediente N° 219 Folio 081 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados la señora Diputada Ana Alicia Gómez y por la Cámara de Senadores el señor senador Víctor Hugo Menéndez. **CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS**

DESPACHO N° 174- UNANIMIDAD - AL ORDEN DEL DIA

5 - De la Comisión de Legislación General de la Cámara de Diputados en el Expediente N° 262 Folio 096 Año 2004, Proyecto de Ley referido a: En el marco de la Ley N° 5382 (Revisión de la totalidad de la Legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza la Ley N° 5058 Ley de honorarios de Abogados, Procuradores, Peritos y demás auxiliares de la Justicia. Miembro Informante Diputado Fidel Ricardo Haddad.

DESPACHO N° 211 BIS MINORIA - AL ORDEN DEL DIA

6 - De la Comisión de Educación Ciencia y Técnica de la Cámara de Diputados en el Expediente N° 406 Folio 043 Año 2004, Proyecto de Ley referido a: El Poder Ejecutivo podrá declarar experimental a una escuela con la finalidad de lograr una mayor calidad de la educación.. Miembro Informante Diputada Ana Alicia Gómez.

DESPACHO N° 286 - MAYORIA - AL ORDEN DEL DIA

7 - De la Comisión de Finanzas, Obras Públicas y Economía en el Expediente N° 382 Folio 085 Año 2004, Proyecto de Ley referido: Retribución alternativa por antigüedad para los Legisladores, Asesores y demás personal de los bloques parlamentarios que no se halle comprendido en la Ley N° 5646. Miembro Informante Diputada Nora Susana Estrada.

DESPACHO N° 287- UNANIMIDAD - AL ORDEN DEL DIA



V ORDEN DEL DIA:

a) Moción de Preferencia para la sesión del día de la fecha o sesiones subsiguientes con o sin despachos de comisiones:

1 - **Expediente N° 071 Folio 777 Año 2004 Proyecto de Resolución** referido a: Crear una Comisión Investigadora a los fines de investigar los hechos de violencia ocurridos con motivo de la Consulta Popular sobre el Plan de Inclusión Social "Trabajo por San Luis".

b) - De la Sesión de la fecha:

1 - **DESPACHO CONJUNTO**
N° 199 - UNANIMIDAD -

Proyecto de Ley De las Comisiones de Legislación General, Justicia y Culto de la Cámara de Senadores y de la Comisión de Legislación General de la Cámara de Diputados Proyecto de Ley referido a: En el marco de la Ley N° 5382 (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analizan las Leyes N° 3676 y Ley N° 4598 "Ejercicio de la Profesión del Trabajo Social", Expediente N° 141 Folio 055 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Senadores la señora Senadora Ida García de Barroso y por la Cámara de Diputados la señora Diputada María Gabriela Ciccarone de Olivera Aguirre.

2 - **DESPACHO CONJUNTO**
N° 207 - UNANIMIDAD -

Proyecto de Ley De la Comisión de Legislación General, Justicia y Culto de la Cámara de Senadores y la Comisión de Legislación General de la Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza la Ley N° 4942 ("Establece la incompatibilidad absoluta a los empleados de la Administración Pública Provincial, Centralizada y Descentralizada, para acumular dos o más empleos o sueldos, aunque uno sea provincial u otras Nacionales o Municipales, con excepción de los cargos docentes o los de carácter técnico-profesional). Expediente N° 258 Folio 094 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados el señor Diputado Domingo Flores Dutrus y por la Cámara de Senadores la señora senadora Ida Gregoria García de Barroso.

3 - **DESPACHO CONJUNTO**
N° 208 - MAYORIA

Proyecto de Ley De la Comisión de Legislación General, Justicia y Culto de la Cámara de Senadores y la Comisión de Legislación General de la Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza la Ley N° 5123 ("Régimen de Ejercicio de la Abogacía"). Expediente N° 259 Folio 095 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados el señor Diputado Domingo Flores Dutrus y por la Cámara de Senadores la señora senadora Ida Gregoria García de Barroso.

4 - DESPACHO CONJUNTO
N° 209 - UNANIMIDAD -

Proyecto de Ley De la Comisión de Legislación General, Justicia y Culto de la Cámara de Senadores y la Comisión de Legislación General de la Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza la Ley N° 5374 ("Ley de Subrogancia, de los funcionarios del Poder Ejecutivo Provincial"). Expediente N° 260 Folio 095 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados la señora Diputada María Elena D'Andrea y por la Cámara de Senadores la señora senadora Ida Gregoria García de Barroso.

5 - DESPACHO CONJUNTO
N° 211 -- MAYORIA -
N° 211 -- MINORIA

Proyecto de Ley De la Comisión de Legislación General, Justicia y Culto de la Cámara de Senadores y la Comisión de Legislación General de la Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza la Ley N° 5058 ("Ley de Honorarios de Abogados, Procuradores, Peritos y demás Auxiliares de la Justicia"). Expediente N° 262 Folio 096 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados el señor Diputado Domingo Flores Dutrus y por la Cámara de Senadores la señora senadora Ida Gregoria García de Barroso.

6 - DESPACHO CONJUNTO
N° 212 -- MAYORIA -

Proyecto de Ley De la Comisión de Legislación General, Justicia y Culto de la Cámara de Senadores y la Comisión de Legislación General de la Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza la Ley N° 5127 ("Sustituye el nombre de Hogar Escuela Almirante Brown de Villa Mercedes por el nombre Hogar Escuela Eva Duarte de Perón, y designa al Policlínico Regional de Villa Mercedes con el nombre de Policlínico Regional Juan Domingo Perón"). Expediente N° 263 Folio 096 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados la señora Diputada María Elena D'Andrea y por la Cámara de Senadores la señora senadora Ida Gregoria García de Barroso.



**DESPACHO CONJUNTO
Nº 213 - MAYORÍA -**



Proyecto de Ley De las Comisiones de Legislación General, Justicia y Culto de la Cámara de Senadores y de la Comisión de Legislación General de la Cámara de Diputados Proyecto de Ley referido a: En el marco de la Ley Nº 5382 (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza la Ley Nº 4511 "Ejercicio Profesional del Psicólogo". Expediente Nº 264 Folio 096 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Senadores la señora Senadora Ida García de Barroso y por la Cámara de Diputados la señora Diputada Ana Alicia Gómez.

**8 - DESPACHO CONJUNTO
Nº 218 - UNANIMIDAD -**

Proyecto de Ley De la Comisión de Legislación General, Justicia y Culto de la Cámara de Senadores y la Comisión de Legislación General de la Cámara de Diputados, en el marco de la Ley Nº 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza la Ley Nº 2715 ("Ley de las actividades estadísticas y la realización de los censos que se efectúan en el territorio de la Provincia"). Expediente Nº 269 Folio 098 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados el señor Diputado Domingo Flores Dutrus y por la Cámara de Senadores la señora senadora Ida Gregoria García de Barroso.

**9 - DESPACHO CONJUNTO
Nº 219 - MAYORIA**

Proyecto de Ley De la Comisión de Legislación General, Justicia y Culto de la Cámara de Senadores y la Comisión de Legislación General de la Cámara de Diputados, en el marco de la Ley Nº 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analizan varias Leyes. Expediente Nº 270 Folio 098 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados el señor Diputado Alberto Víctor Estrada y por la Cámara de Senadores la señora senadora Ida Gregoria García de Barroso.

**10 - DESPACHO CONJUNTO
Nº 220 - UNANIMIDAD**

Proyecto de Ley De la Comisión de Legislación General, Justicia y Culto de la Cámara de Senadores y la Comisión de Legislación General de la Cámara de Diputados, en el marco de la Ley Nº 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza la Ley Nº 4960 ("Transferencia a los Entes Municipales de los servicios de distribución de agua potable y tratamiento de líquidos cloacales"). Expediente Nº 271 Folio 099 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de

Diputados el señor Diputado Héctor Adolfo Romero Alaniz y por la Cámara de Senadores la señora senadora Ida Gregoria Garcia de Barroso.



**11 - DESPACHO CONJUNTO
N° 222 - UNANIMIDAD**

Proyecto de Ley De la Comisión de Legislación General, Justicia y Culto de la Cámara de Senadores y la Comisión de Legislación General de la Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza la Ley N° 1389 ("Declara como capital del Departamento Chacabuco al Pueblo de Concarán"). Expediente N° 273 Folio 099 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados la señora Diputada María Gabriela Ciccarrone de Olivera Aguirre y por la Cámara de Senadores la señora senadora Ida Gregoria Garcia de Barroso.

**12 - DESPACHO CONJUNTO
N° 224 - UNANIMIDAD**

Proyecto de Ley De las Comisiones de Legislación General, Justicia y Culto de la Cámara de Senadores y de la Comisión de Legislación General de la Cámara de Diputados Proyecto de Ley referido a: En el marco de la Ley N° 5382 (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza la Ley N° 4124 "Constitución y Fiscalización de Personas Jurídicas". Expediente N° 275 Folio 100 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Senadores la señora Senadora Ida Garcia de Barroso y por la Cámara de Diputados el señor Diputado Hector Adolfo Romero Alaniz.

**13 - DESPACHO N° 276 -
UNANIMIDAD**

Proyecto de Resolución De la Comisión de Agricultura, Ganadería, Pesca, Recursos Naturales y Medio Ambiente en el Proyecto de Resolución referido a: Gira al archivo varios Expedientes de la Comisión. Miembro Informante Diputado Nilo Miguel Vilchez.

**14 - DESPACHO CONJUNTO
N° 277 - MAYORÍA**

Proyecto de Ley De las Comisiones de Industria, Minería, Producción, Turismo y Deporte de la Cámara de Senadores y de la Comisión de Industria, Comercio, Turismo y MERCOSUR de la Cámara de Diputados, Proyecto de Ley referido a: En el marco de la Ley N° 5382 (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza la Ley N° 4888 "Abastecimiento, faenamiento, industrialización, transporte y comercialización de carnes. Expediente N° 408 Folio 044 Año 2004. Miembro



Informante por la Cámara de Senadores el señor Senador Orlando Grillo y por la Cámara de Diputados el señor Diputado Demetrio Augusto Alume.

**15 - DESPACHO CONJUNTO
N° 279 - UNANIMIDAD**

Proyecto de Ley De las Comisiones de Industria, Minería, Producción, Turismo y Deporte de la Cámara de Senadores y de la Comisión de Industria, Comercio, Turismo y MERCOSUR de la Cámara de Diputados, Proyecto de Ley referido a: En el marco de la Ley N° 5382 (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analizan varias Leyes. Expediente N° 237 Folio 087 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Senadores el señor Senador Orlando Grillo y por la Cámara de Diputados el señor Diputado Demetrio Augusto Alume.

**16 - DESPACHO CONJUNTO
N° 280 - UNANIMIDAD**

Proyecto de Ley De las Comisiones de Legislación General, Justicia y Culto de la Cámara de Senadores y de la Comisión de Legislación General de la Cámara de Diputados Proyecto de Ley referido a: En el marco de la Ley N° 5382 (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza la Ley N° 4750 "Ley de Ejercicio de los Profesionales en Ciencias Económicas". Expediente N° 247 Folio 091 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Senadores la señora Senadora Ida García de Barroso y por la Cámara de Diputados la señora Diputada Gabriela Ciccarone de Olivera Aguirre.

**17 - DESPACHO CONJUNTO
N° 281 - UNANIMIDAD**

Proyecto de Ley De las Comisiones de Legislación General, Justicia y Culto de la Cámara de Senadores y de la Comisión de Legislación General de la Cámara de Diputados Proyecto de Ley referido a: En el marco de la Ley N° 5382 (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analizan las Leyes N° 4447, Ley N° 3251 y Ley N° 3172. Expediente N° 274 Folio 100 Año 2004 y Expediente N° 266 Folio 097 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Senadores la señora Senadora Ida García de Barroso y por la Cámara de Diputados el señor Diputado Héctor Adolfo Romero Alaníz.

**18 - DESPACHO CONJUNTO
N° 282 - UNANIMIDAD**

Proyecto de Ley De las Comisiones de Legislación General, Justicia y Culto de la Cámara de Senadores y de la Comisión de Legislación General de la Cámara de Diputados Proyecto de Ley referido a: En el marco de la Ley N° 5382 (disponer la

8

revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analizan las Leyes N° 4476, Ley N° 2766, Ley N° 3718 y Ley N° 4932. Expediente N° 245 Folio 090 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Senadores la señora Senadora Ida García de Barroso y por la Cámara de Diputados la señora Diputada Gabriela Ciccarone de Olivera Aguirre.

**19 - DESPACHO CONJUNTO
N° 283 - UNANIMIDAD**

Proyecto de Ley De las Comisiones de Legislación General, Justicia y Culto de la Cámara de Senadores y de la Comisión de Legislación General de la Cámara de Diputados Proyecto de Ley referido a: En el marco de la Ley N° 5382 (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza la Ley N° 4795 "Ejercicio de la Fonoaudiología". Expediente N° 265 Folio 097 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Senadores la señora Senadora Ida García de Barroso y por la Cámara de Diputados la señora Diputada María Elena D'Andrea.

**20 - DESPACHO CONJUNTO
N° 284 - UNANIMIDAD**

Proyecto de Ley De las Comisiones de Asuntos Constitucionales y Labor Parlamentaria de la Cámara de Senadores y de la Comisión de Negocios Constitucionales de la Cámara de Diputados Proyecto de Ley referido a: En el marco de la Ley N° 5382 (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza la Ley N° 4961 "Adhesión al Régimen Nacional reglado en la Ley N° 24.059 de Seguridad Interior". Expediente N° 409 Folio 044 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Senadores el señor Senador Víctor Hugo Menéndez y por la Cámara de Diputados la señora Diputada Estela Beatriz Irusta.

**21 - DESPACHO CONJUNTO
N° 285 - MAYORIA**

Proyecto de Ley De las Comisiones de Industria Comercio Turismo y MERCOSUR y de Agricultura, Ganadería; Pesca, Recursos Naturales y Medio Ambiente de la Cámara de Diputados Proyecto de Ley referido a: "Creación de Áreas Industriales". Expediente N° 389 Folio 038 Año 2004. Miembro Informante el señor Diputado Demetrio Augusto Alume.

VI - LICENCIAS:

DESPACHO LEGISLATIVO
rs. /JS. 20/09/2004



Sigue en consideración, si ningún otro Diputado va a hacer uso de la palabra. Pasaremos a votar, los que estén por la afirmativa, solicito lo hagan, levantando la mano.

-Así se hace-

Aprobado por unanimidad. Con el voto afirmativo de los Señores Diputados, se le da media sanción al presente Proyecto de Ley; pasa al Senado para su revisión.

-Cambio de Presidencia-

Sr. Presidente (Sergnese): Bien, pasamos ahora al Punto 12: es un Proyecto de Ley que tiene Despacho Conjunto N° 224, por unanimidad, de la Comisión de Legislación General y se analiza la Ley 4.124 "Constitución y Fiscalización de Personas Jurídicas"; Expte. N° 275, Folio 100, Año 2.004. Miembro Informante Diputado Héctor Adolfo Romero Alaníz.

Sr. Alaníz: Señor Presidente, voy a cederle la palabra al Diputado Domingo Flores.

Sr. Presidente (Sergnese): Tiene, entonces, la palabra el Diputado Domingo Flores Dutrus

Sr. Flores: Gracias, Señor Presidente, la Comisión de Legislación de esta Cámara, conjunto con la Comisión de Legislación de la Cámara de Senadores, en el marco de la Ley que dispone la revisión de la legislación vigente, analizó la Ley 4.124 de Regulación de las Actividades de Estadísticas y Censo en nuestra provincia; y, se aconsejó la aprobación del texto por la comisión respectiva. Así que voy a pedir, que se ponga..., de Persona Jurídica, la Ley 4.124 de Persona Jurídica; voy a pedir que se ponga a votación, Señor Presidente, por todos los Diputados, solicitando se apruebe el texto en general y en particular.

Sr. Presidente (Sergnese): Gracias, Señor Diputado.

Si ningún otro Diputado solicita el uso de la palabra, se clausura el debate.

Y se va a someter a votación el Proyecto de Ley, que tiene Despacho Conjunto N° 224, por unanimidad; los que estén por la afirmativa, sírvanse levantar la mano.

-Así se hace-

Aprobado por unanimidad. Con el voto afirmativo por unanimidad de los Señores Diputados, se le ha dado media sanción al presente Proyecto de Ley; pasa al Senado para su revisión.

Pasamos ahora al Punto 13, tiene Despacho N° 276, por unanimidad, es un Proyecto de Resolución de la Comisión de Agricultura, Ganadería, Pesca, Recursos Naturales y Medio Ambiente; en el Proyecto, referido a: que gira al archivo varios Expedientes. Miembro Informante Nilo Miguel Vilchez.

Sr. Vilchez N.: Gracias, Señor Presidente, como es un Proyecto de Resolución y habiendo un acuerdo unánime por parte de todos los miembros, se pasaron al archivo los expedientes figurativos. Gracias.



H. Cámara de Diputados

Proyecto de Ley

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de San Luis, sancionan con fuerza de Ley

CAPITULO I DE LA FISCALIZACION DE LAS PERSONAS JURIDICAS FUNCION - COMPETENCIA - ATRIBUCIONES

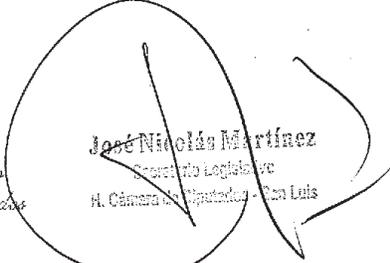
ARTÍCULO 1º.- La Oficina de Constitución y Fiscalización de Personas Jurídicas dependiente del Ministerio de la Legalidad y Relaciones Institucionales, con jerarquía administrativa de Oficina con las funciones, competencia, y atribuciones que determina la presente Ley.

ARTÍCULO 2º.- Función
Tendrá a su cargo intervenir en la constitución, funcionamiento, disolución y liquidación en jurisdicción de la provincia de San Luis, de las sociedades por acciones, asociaciones y sociedades civiles, fundaciones, entidades aseguradoras, financieras y de ahorro sujetas a control, fondos comunes de inversión, fiscalizando las operaciones de requerimiento de dinero o valores al público con promesas de entrega de bienes, prestaciones de servicios o beneficiarios futuros, a fin de asegurar el cumplimiento de las leyes vigentes y en resguardo del interés público.

ARTÍCULO 3º.- Competencia
Sociedades por acciones

- 1) La Oficina de Constitución y Fiscalización de Personas Jurídicas interviene en las sociedades por acciones verificando los requisitos de legalidad del acto constitutivo de las sociedades anónimas y comanditas por acciones, sus modificaciones y variaciones de capital, autorizando su funcionamiento e instalación cuando corresponda, controlando los procesos de disolución y liquidación.
- 3-2) Fiscalizará en forma permanente: su funcionamiento, disolución y liquidación en los siguientes casos:
 - a) Tengan capital superior a los PESOS CINCUENTA MIL (\$ 50.000,00) o el monto que se fija por Ley.
 - b) Hagan ofertas públicas de sus acciones o debentures.
 - c) Sean sociedades de economía mixta o anónimas con participación estatal mayoritaria.
 - d) Realicen operaciones de capitalización o ahorro o requieran dinero o valores al público, con promesas de prestaciones o beneficios futuros.
 - e) Exploten concesiones de servicios públicos.
 - f) Se trate de sociedades controlantes o controladas por otras sujetas a fiscalización.
- 3-3) Fiscalizará los requisitos de legalidad y fiscales en el contrato constitutivo, en las sociedades no comprendidas en el Artículo 299 de la Ley N° 19.550 y todos los actos a que se deban someter por la Ley N° 19.880.


Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis


José Nicolás Martínez
Secretario Legislativo
H. Cámara de Diputados - San Luis



H. Cámara de Diputados

- 3-4) Ejercerá las funciones de vigencia en las sociedades no comprendidas en los apartados anteriores:
- Quando voluntariamente lo requieran sus órganos directivos.
 - Lo soliciten accionistas que representen el CINCO POR CIENTO (5%) del Capital suscrito o un síndico, mediante presentación fundada.
 - Quando el órgano de control lo considere necesario mediante resolución fundada en exclusivo interés público.

Fondos comunes de inversión

- 3-5) En los fondos comunes de inversión:
- Aprobar su reglamento de gestión y autorizar su funcionamiento.
 - Aprobar las modificaciones a su reglamento.
 - Regular y fiscalizar su funcionamiento y la gestión de sus órganos; aprobar su disolución cuando sea resuelta.

Asociaciones y Fundaciones

- 3-6) En las asociaciones civiles y fundaciones encuadradas en el Artículo 33 Inciso 1-2da. Parte del Código Civil y Ley N° 19.836.
- Autorizar su funcionamiento aprobando sus estatutos y reglamentos e introducir las modificaciones que resulten necesarias.
 - Fiscalizar su desenvolvimiento, disolución y liquidación en todos los casos previstos en las leyes.
 - Intervenir en los conflictos que se susciten entre las entidades y sus asociados, en procedimiento arbitral, conforme las normas vigentes y a petición de parte y con consentimiento de la otra, sin perjuicio de las atribuciones del Artículo 2°.

Capital y Ahorro

- 3-7) Autorizar y fiscalizar las operaciones en que se requieran dinero u otros valores con promesa de prestaciones de servicios entrega de bienes o beneficios futuros conforme a leyes vigentes, quedando excluidas las comprendidas en regímenes especiales sobre ofertas públicas de títulos y valores, entidades financieras, seguros, ahorro y préstamo para viviendas.

Cambio de jurisdicción

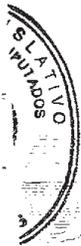
- 3-8) Autorizar el funcionamiento por cambio de jurisdicción e instalación de sucursales de sociedades anónimas, de asociaciones autorizadas en otras jurisdicciones, cuando conformen los requisitos para su establecimiento de acuerdo al procedimiento que se reglamente. Fiscalizar su funcionamiento y disolución.

Función permanente

- 3-9) Corresponderá verificar el cumplimiento de las leyes en la materia, en cuanto a requisitos del instrumento constitutivo, su reposición fiscal y en todo lo referente a su competencia.

Podón Legislativa
Cámara de Diputados
San Luis

José Nicolás Martínez
Secretario Legislativo
H. Cámara de Diputados - San Luis



San Luis

"La Constitución es la Madre de las Leyes y la Convivencia"



H. Cámara de Diputados

ARTÍCULO 4º.-

Documentación

- 1) La Oficina de Constitución y Fiscalización de Personas Jurídicas queda facultada para:
Requerir toda documentación que resulte conveniente y necesaria para la función específica de fiscalización en las entidades controladas.

Comprobaciones previas

- 4-2) Ordenar y practicar examen de libros, documentos y demás efectos correspondientes a la organización y funcionamiento. Solicitar informes a sus autoridades o responsables, o terceros extendiendo esta facultad a las sociedades no sujetas a control, cuando la naturaleza de la investigación lo requiera en interés público.

Fiscalización de asambleas

- 4-3) Constituirse en el recinto de las Asambleas cuando lo considere necesario o lo soliciten sus autoridades, los socios o un síndico.

En sociedades

- 4-4) Resolver los pedidos de convocatoria a Asamblea formulado por los socios.
 - a) Cuando lo soliciten accionistas que representen el CINCO POR CIENTO (5%) del Capital suscrito o con el porcentaje fijado en su estatuto.
 - b) Cuando el Directorio o el Síndico omitieran hacerlo en legal término o se deniegue infundadamente.
 - c) Convocarlas de oficio cuando se constaten graves irregularidades que comprometan su administración o resulte necesario en interés público.

En asociaciones y fundaciones

- 4-5) Ejercer la fiscalización de sus Asambleas.

Autorizar la convocatoria a Asambleas en las asociaciones y fundaciones:

- a) Cuando lo soliciten socios que representen la décima parte de sus asociados o el número establecido en sus estatutos.
- b) Convocarlas de oficio, cuando la solicitud no sea tomada en cuenta, denegada infundadamente o no fuese considerada por sus autoridades, transcurridos TREINTA (30) días.
- c) Convocarlas de oficio, cuando se comprueben graves irregularidades o resulte necesario en interés público.

ARTÍCULO 5º.-

Registro de sociedades

Organizará el Registro Provincial de Sociedades por acciones asociaciones civiles y fundaciones en coordinación con el Registro Nacional.

ARTÍCULO 6º.-

Medidas especiales

La Oficina de Constitución y Fiscalización de Personas Jurídicas, además de las atribuciones fijadas por los artículos anteriores, intervendrá:

Podas Legitativas
Cámara de Diputados
San Luis

José Nicolás Martínez
Secretario Legítimo
H. Cámara de Diputados San Luis



San Luis

H. Cámara de Diputados



- 6-1) Para impedir el funcionamiento de sociedades o entidades no autorizadas o cuyo funcionamiento resulte irregular por falta de cumplimiento a los requisitos legales.
- 6-2) Formulará denuncias a las autoridades administrativas, judiciales o policiales cuando se produzcan hechos que den lugar a la acción pública.
- 6-3) Para exigir el cumplimiento de sus resoluciones o decisiones en las entidades sujetas a fiscalización, podrá:
 - a) Requerir el auxilio de la fuerza pública.
 - b) Pedir secuestro de documentación, libros u otros elementos en los casos en que la entidad se negase a exhibirlas o resultaren falsos los datos suministrados.
 - c) Solicitar allanamientos y clausuras de locales en los casos en que se comprueben los hechos anunciados en el apartado 7-1) y 7-2), sin la debida autorización.
- 6-4) Aprobar los actos de las sociedades y asociaciones sometidas a control y declarar ineficaces a todos los efectos administrativos los que se realicen en contra de sus estatutos o las leyes vigentes.

ARTÍCULO 7º.-

Solicitar medidas judiciales

- 1) La Oficina de Constitución y Fiscalización de Personas Jurídicas podrá solicitar:

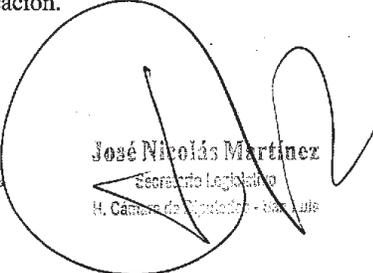
Suspensión de las resoluciones adoptadas por los órganos sociales, cuando resulten violatorios de sus estatutos, reglamentos o sean contrarios a las leyes de aplicación.

- 7-2) Disolución y liquidación en los casos en que lo resuelva una Asamblea, cuando se produzcan por sanción o expresa disposición legal.

Medidas administrativas

- 7-3) Intervención mediante Resolución fundada con participación del Ministerio de la Legalidad y Relaciones Institucionales en las asociaciones civiles.
 - a) Cuando se constaten irregularidades administrativas o contables.
 - b) Violación a las leyes que regulen la materia, estatuto o reglamento o en exclusivo interés público.
 - c) Retiro de su autorización legal según el caso o en el de imposibilidad de cumplir sus fines, disolución y liquidación.
- 7-4) Aplicar sanciones a las entidades sujetas a control, a sus órganos directivos, síndicos y administradores, en los casos de violación a las leyes, estatutos, reglamentos o cuando se nieguen o falseen datos o informes obligatorios. Las sanciones serán de:
 - a) Apercibimiento.
 - b) Apercibimiento con publicación.


 Poder Legislativo
 Cámara de Diputados
 San Luis


 José Nicolás Martínez
 Secretario Legislativo
 H. Cámara de Diputados - San Luis



San Luis

H. Cámara de Diputados



- c) Multa que no excederá de PESOS MIL (\$ 1.000,00) por infracción. Para su graduación se tomará en cuenta la gravedad de los hechos, la reincidencia del responsable, no pudiendo hacerse cargo la sociedad cuando sea aplicada a sus directores, administradores o síndicos.
- 7-5) La Oficina de Constitución y Fiscalización de Personas Jurídicas coordinará su acción con organismos provinciales, municipales y/o nacionales, a los fines de la información, estableciendo su competencia en la fiscalización de las entidades.

CAPITULO II RECURSOS

ARTÍCULO 8º.- Podrá interponerse recurso administrativo contra las resoluciones de la Oficina de Constitución y Fiscalización de Personas Jurídicas, conforme las normas de la Ley N° 5540.

Recursos de apelación

- 8-1) Ante el Poder Ejecutivo o el Ministerio de la Legalidad y Relaciones Institucionales se interpondrá dentro de los CINCO (5) días hábiles de la notificación de la Resolución recurrida.
- 8-2) Concedido el recurso, se dictará providencia y se elevará por ante el Ministerio de la Legalidad y Relaciones Institucionales; denegado será notificado al recurrente.

El recurso de queja podrá ser ejercido dentro de los TRES (3) días posteriores.

- 8-3) Elevadas las actuaciones al Ministerio de Legalidad y Relaciones Institucionales, se notificará al recurrente para que presente escrito fundado dentro de los CINCO (5) días, resolviendo en definitiva o dando por desierto el recurso.
- 8-4) Los recursos contra resoluciones que impongan apercibimiento con publicación o multa se concederán con efectos suspensivos, en los demás casos, con efectos devolutivos.

ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA

ARTÍCULO 9º.-

Dirección

La Oficina de Constitución y Fiscalización de Personas Jurídicas, estará dirigida y administrada por un funcionario con el cargo de Inspector General con categoría de Director quien deberá ser Argentino y poseer título universitario de Escribano o Abogado.


Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis


José Nicolás Martínez
Secretario Legislativo
H. Cámara de Diputados - San Luis



H. Cámara de Diputados



ARTÍCULO 10.-

Atribuciones

- 1) Representar a la Oficina de Constitución y Fiscalización de Personas Jurídicas frente a los poderes públicos, entidades controladas y terceros. También serán facultades del Director Provincial:
- 10-2) Aplicar y disponer la ejecución de los actos previstos conforme las normas de la presente Ley, disponiendo la ejecución de lo establecido en el Artículo 2°.
- 10-3) Arbitrar las medidas necesarias en coordinación con la autoridad competente, dictando sus reglamentos, para el buen funcionamiento del organismo administrativo.
- 10-4) Interpretará las normas legales aplicables, haciendo armonizar el funcionamiento de todas las entidades controladas con lo establecido en la presente Ley.
- 10-5) Impartirá directivas al personal a su cargo, fiscalizando las funciones de las dos Secretarías, haciendo que el manejo de las mismas, con las entidades controladas, sean el más adecuado y se desenvuelva en un marco de cordialidad sin descuidar el contralor que se deberá ejercer.
- 10-6) Evaluar el desempeño de los Secretarios-Inspectores asistiéndolos en la elaboración de informes y haciendo compatibilizar los resultados con el programa de la Institución.
- 10-7) Dictar directivas particulares, tendientes a ejecutar el programa de la nueva Institución y el manejo del personal con las necesidades que surjan de la atención a las entidades controladas.
- 10-8) Disponer la asistencia y colaboración del personal de cualquiera de las Secretarías, a las que justificadamente lo requiera.
- 10-9) Promover el permanente mejoramiento de la imagen de la Institución frente a los entes controlados y la opinión pública en general.

ARTÍCULO 11.-

Personal Jerárquico

La Oficina de Constitución y Fiscalización de Personas Jurídicas, contará con dos Secretarías y una Sección: Secretaría de Fiscalización y Control y Secretaría de Registro-Archivo y Control de Auditorías.

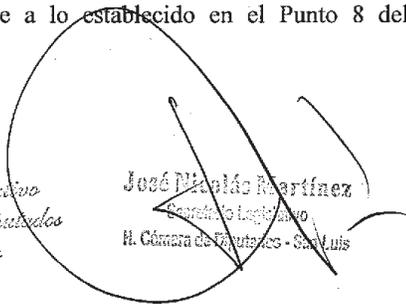
- 11-1) SECRETARIA DE FISCALIZACION Y CONTROL: a cargo de UN (1) profesional abogado con el cargo de Secretario-Inspector y DOS (2) auxiliares.

Funciones:

El Secretario-Inspector, tendrá a su cargo:

- a) El control de las Asambleas, organizará el Cuerpo de Inspectores, requiriendo en casos necesarios, la colaboración de personal de la otra Secretaría, ajustándose a lo establecido en el Punto 8 del Artículo 10.


 Pedro Rodríguez
 Cámara de Diputados
 San Luis


 José Nicolás Martínez
 Secretario Legíslamo
 H. Cámara de Diputados - San Luis



H. Cámara de Diputados



- b) Fiscalizará los requisitos de legalidad y el desarrollo de los actos en las sociedades y demás entes controlados.
- c) Elaborará normas tendientes a crear, mantener y perfeccionar relaciones de información y cooperación entre la Oficina de Constitución y Fiscalización de Personas Jurídicas y los entes controlados.
- d) Realizar tareas de verificación externa, tendiente a localizar entidades que deberán encuadrarse en las normas de la presente Ley.
- e) Programar las tareas a realizar, en lo que hace a la oportunidad y entidades a inspeccionar, conforme a las pautas fijadas por la Oficina de Constitución y Fiscalización de Personas Jurídicas.
- f) Mantener relaciones con organizaciones públicas y privadas, provinciales o nacionales, con el objeto de lograr información relativa a las entidades controladas.

11-2) SECRETARIA DE REGISTRO-ARCHIVO Y CONTROL DE AUDITORIA:

La ejercerá un Contador, con el cargo de Secretario-Inspector y dos auxiliares.

FUNCIONES: El Secretario-Inspector tendrá a su cargo:

- a) La organización del Registro de las Sociedades.
- b) El ordenamiento del archivo de legajos, manteniéndolo permanentemente actualizado.
- c) Control de todos los balances de las sociedades anónimas y demás entidades controladas.
- d) Asesorar técnicamente a las entidades controladas sobre las normas a que deberán ajustarse en la confección de los balances.
- e) Estudio y desarrollo de sistemas de auditorías y control de gestiones.
- f) Seleccionar, clasificar, procesar e interpretar las estadísticas en materia de control de auditorías e informar a la Dirección sobre los resultados.

11-3) SECCION: Al frente de la misma estará un empleado administrativo con el cargo de Jefe de Sección y 2 auxiliares.

FUNCIONES:

- a) Recibir, registrar y distribuir toda la documentación, expedientes, oficios que ingresen a la Oficina de Constitución y Fiscalización de Personas Jurídicas.
- b) Elaborar proyectos de resoluciones de trámites internos.
- c) Elevar a la Oficina todos los antecedentes y pedidos que le requieran las Secretarías y que se hallen relacionados con el personal o a la repartición; preparar certificaciones de trabajo.
- d) Mantener informado al personal, sobre cualquier modificación de normas y procedimientos en tramitación de expedientes.
- e) Controlar la asistencia y puntualidad del personal.


 Poder Legislativo
 Cámara de Diputados
 San Luis

José Nicolás Martínez
 Secretario Registral
 H. Cámara de Diputados - San Luis



H. Cámara de Diputados

- f) Gestionar y controlar las partidas presupuestarias para cubrir las necesidades de la repartición.
- g) Controlar que el personal de servicio y chofer, cumplan con sus tareas específicas.

ARTÍCULO 12.- El personal dependiente de la Oficina de Constitución y Fiscalización de Personas Jurídicas, no podrá, bajo pena de aplicársele las sanciones que establecen las normas vigentes:

- a) Revelara terceros actos y otros detalles de las entidades controladas que halla tenido conocimiento por sus funciones.
- b) Desempeñarse como asesores en las entidades comprendidas en la presente Ley.

ARTÍCULO 13.- Apruébese la estructura orgánica de la Oficina de Constitución y Fiscalización de Personas Jurídicas, detallada en el Organigrama anexo y que es parte integrante de esta Ley.

ARTÍCULO 14.- Deróguese la Ley N° 4124.

ARTÍCULO 15.- Regístrese, gírese la presente para su revisión a la Cámara de Senadores de la provincia de San Luis, conforme lo dispone el Artículo 131 de la Constitución Provincial.

RECINTO DE SESIONES de la Cámara de Diputados de la provincia de San Luis, a veintidós días de septiembre de dos mil cuatro.

Mel.

ES COPIA

FIRMADO:

SR. JOSÉ NICOLÁS MARTÍNEZ
Secretario Legislativo

DR. CARLOS JOSE ANTONIO SERGNESE
Presidente de la Cámara de Diputados


Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis


José Nicolás Martínez
Secretario Legislativo
H. Cámara de Diputados - San Luis

ATIVO



Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

"La Constitución es la Madre de las Leyes y la Convivencia"



SAN LUIS, 22 de septiembre de 2004.

SEÑORA PRESIDENTE DE LA
CAMARA DE SENADORES
DOÑA BLANCA RENEE PEREYRA
SU DESPACHO

Me dirijo a Usted a efectos de adjuntar a la presente Expediente N° 275 Folio 100 Año 2004, Proyecto de Ley referido a: Se analiza la Ley N° 4124 "Constitución y Fiscalización de Personas Jurídicas", conjuntamente con sus antecedentes - legajo - que consta de () fojas útiles incluida la presente.

Saludo a Usted atentamente.

ES COPIA

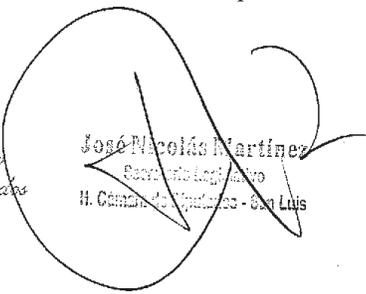
FIRMADO:

SR. JOSÉ NICOLÁS MARTÍNEZ
Secretario Legislativo

DR. CARLOS JOSÉ ANTONIO SERGNESE
Presidente Cámara de Diputados

NOTA N° 692 -DL-04
Mel.


Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis


José Nicolás Martínez
Secretario Legislativo
H. Cámara de Diputados - San Luis

LEGISLATIVO
DIPUTADOS

Cámara de Diputados
— Perfil de Desarrollo legislativo N° 692-21-04, adjunto
Expediente N° 215 folio 100/04, Proj. de ley con indic. sanción
ref. a: en el marco de la ley N° 5382 (Der. del Reg.) se auditará la
ley N° 4124 "Carreteras y Fructificación de Pisosos Jurídicos."
Corte de (63) pelis. —



Polis Legislativa
Secretaría Legislativa
Cámara de Diputados
San Luis

LEGISLATIVO CAMERA DE DIPUTADOS

Autoridad: Juan José

Ofic. Expediente: 22 09 04 16^{er}

Firma: [Signature] Jelenc

76.11



realmente brinda servicios muy importantes para toda la zona del Valle del Conlara y que en el marco de la zona que se desarrolla se prevén importantísimas modificaciones al mismo para ponerlo en igualdad de condiciones a los dos importantes centros hospitalarios de San Luis y Villa Mercedes. Todas estas consideraciones ameritan que los señores senadores me acompañen con su voto aprobando este proyecto de ley, en general y en particular, para mantener la Capital de Concarán como la Capital de nuestro querido departamento Chacabuco. Nada más, señora presidenta.

Sra. Presidenta (Pereyra).- Vamos a pasar a votar la moción efectuada por el señor senador Bronzi. Los señores senadores que estén por la afirmativa, sírvanse levantar la mano.

- La votación resulta aprobada por unanimidad -

SBR.-

STELLA BEATRIZ RABA

11.58 hs

LEY N° 5703 - F 275 F 100/2004

16

CONSTITUCION Y FISCALIZACION DE LAS PERSONAS JURIDICAS

Sra. Barroso.- Pido la palabra, señora presidenta.

Sra. Presidenta (Pereyra).- Tiene la palabra, la señora senadora por el departamento San Martín.

Sra. Barroso.- El proyecto de Ley que goza de media sanción de la Cámara de Diputados en el marco de la Ley 5382, está referido a la constitución y fiscalización de las personas jurídicas, el proyecto de ley dispone las funciones, competencias y atribuciones de la oficina de constitución y fiscalización de personas jurídicas dependiente del Ministerio de la Legalidad y Relaciones Institucionales con jerarquía administrativa de oficina, sus funciones son

entre otras la de intervenir en la constitución y funcionamiento, resolución de la provincia de San Luis, las sociedades por acciones, asociaciones y sociedad civiles, fundaciones, entidades aseguradoras, financieras y de ahorro sujeto a control, fondos, fondos comunes de inversión y fiscalización de las operaciones de requerimiento de dinero o valores al público compromiso de entrega de bienes, prestaciones de servicios o beneficiarios futuros y toda otra actividad a fin de asegurar el cumplimiento de las leyes vigentes y en resguardo del interés público. Fiscalizará asimismo los requisitos de legalidad fiscales en el contrato constitutivo de la sociedad no comprendida en el Artículo 299 de la Ley 19.550 y todos los actos a que se deban someter por la Ley 19.880, también la oficina precitada está facultada para requerir toda documentación que resulte conveniente y necesaria para la función específica de fiscalización en las entidades controladas debiendo a su vez organizar un registro provincial de sociedades por acciones, asociaciones civiles y fundaciones en coordinación con el Registro Nacional, se establece la organización administrativa de la oficina de constitución y fiscalización de personas jurídicas y sus atribuciones. Por lo expresado pido a los señores senadores quieran aprobar este proyecto con el voto favorable en general y en particular. Nada más, señora presidenta.

Sra. Presidenta (Pereyra).- Vamos a pasar a votar la moción efectuada por la senadora Barroso, quienes estén por la afirmativa sírvanse levantar la mano.

- La votación resulta aprobada por unanimidad -



Legislatura de San Luis

Ley N° 5703



H. C. de Senadores

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de San Luis, sancionan con fuerza de Ley

ATIVO
UTADOS

N. LUIS

CAPITULO I DE LA FISCALIZACION DE LAS PERSONAS JURIDICAS FUNCION - COMPETENCIA - ATRIBUCIONES

Juan Fernando Verges
Esc. JUAN FERNANDO VERGES
Secretario Legislativo
H. Senado Prov. de San Luis

ARTÍCULO 1°.-

La Oficina de Constitución y Fiscalización de Personas Jurídicas dependiente del Ministerio de la Legalidad y Relaciones Institucionales, con jerarquía administrativa de Oficina con las funciones, competencia, y atribuciones que determina la presente Ley.

ARTÍCULO 2°.-

Función

Tendrá a su cargo intervenir en la constitución, funcionamiento, disolución y liquidación en jurisdicción de la provincia de San Luis, de las sociedades por acciones, asociaciones y sociedades civiles, fundaciones, entidades aseguradoras, financieras y de ahorro sujetas a control, fondos comunes de inversión, fiscalizando las operaciones de requerimiento de dinero o valores al público con promesas de entrega de bienes, prestaciones de servicios o beneficiarios futuros, a fin de asegurar el cumplimiento de las leyes vigentes y en resguardo del interés público.


Poder Legislativo
Secretaría Legislativa
Cámara de Senadores
San Luis

ARTÍCULO 3°.-

Competencia

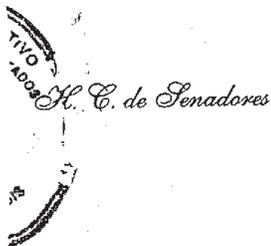
Sociedades por acciones

- 1) La Oficina de Constitución y Fiscalización de Personas Jurídicas intervendrá en las sociedades por acciones verificando los requisitos de legalidad del acto constitutivo de las sociedades anónimas y comanditas por acciones, sus modificaciones y variaciones de capital, autorizando su funcionamiento e instalación cuando corresponda, controlando los procesos de disolución y liquidación.
- 3-2) Fiscalizará en forma permanente: su funcionamiento, disolución y liquidación en los siguientes casos:
 - a) Tengan capital superior a los PESOS CINCUENTA MIL (\$ 50.000,00) o el monto que se fija por Ley.
 - b) Hagan ofertas públicas de sus acciones o debentures.
 - c) Sean sociedades de economía mixta o anónimas con participación estatal mayoritaria.
 - d) Realicen operaciones de capitalización o ahorro o requieran dinero o valores al público, con promesas de prestaciones o beneficios futuros.
 - e) Exploten concesiones de servicios públicos.
 - f) Se trate de sociedades controlantes o controladas por otras sujetas a fiscalización.
- 3-3) Fiscalizará los requisitos de legalidad y fiscales en el contrato constitutivo, en las sociedades no comprendidas en el Artículo 299 de la Ley N° 19.550 y todos los actos a que se deban someter por la Ley N° 19.880.

Juan Nicolás Martínez
H. Cámara de Diputados - San Luis


Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

Legislatura de San Luis



Juan Fernando Verges
 Esc. JUAN FERNANDO VERGES
 Secretario Legislativo
 H. Senado Prov. de San Luis


 Poder Legislativo
 Secretaría Legislativa
 Cámara de Senadores
 San Luis

José Nicolás Martínez
 Secretario Ejecutivo
 H. Cámara de Diputados - San Luis


 Poder Legislativo
 Cámara de Diputados
 San Luis

- 3-4) Ejercerá las funciones de vigencia en las sociedades no comprendidas en los apartados anteriores:
- Cuando voluntariamente lo requieran sus órganos directivos.
 - Lo soliciten accionistas que representen el CINCO POR CIENTO (5%) del Capital suscrito o un síndico, mediante presentación fundada.
 - Cuando el órgano de control lo considere necesario mediante resolución fundada en exclusivo interés público.

Fondos comunes de inversión

- 3-5) En los fondos comunes de inversión:
- Aprobar su reglamento de gestión y autorizar su funcionamiento.
 - Aprobar las modificaciones a su reglamento.
 - Regular y fiscalizar su funcionamiento y la gestión de sus órganos; aprobar su disolución cuando sea resuelta.

Asociaciones y Fundaciones

- 3-6) En las asociaciones civiles y fundaciones encuadradas en el Artículo 33 Inciso 1-2da. Parte del Código Civil y Ley Nº 19.836.
- Autorizar su funcionamiento aprobando sus estatutos y reglamentos e introducir las modificaciones que resulten necesarias.
 - Fiscalizar su desenvolvimiento, disolución y liquidación en todos los casos previstos en las leyes.
 - Intervenir en los conflictos que se susciten entre las entidades y sus asociados, en procedimiento arbitral, conforme las normas vigentes y a petición de parte y con consentimiento de la otra, sin perjuicio de las atribuciones del Artículo 2º.

Capital y Ahorro

- 3-7) Autorizar y fiscalizar las operaciones en que se requieran dinero u otros valores con promesa de prestaciones de servicios entrega de bienes o beneficios futuros conforme a leyes vigentes, quedando excluidas las comprendidas en regímenes especiales sobre ofertas públicas de títulos y valores, entidades financieras, seguros, ahorro y préstamo para viviendas.

Cambio de jurisdicción

- 3-8) Autorizar el funcionamiento por cambio de jurisdicción e instalación de sucursales de sociedades anónimas, de asociaciones autorizadas en otras jurisdicciones, cuando conformen los requisitos para su establecimiento de acuerdo al procedimiento que se reglamente. Fiscalizar su funcionamiento y disolución.

Legislatura de San Luis

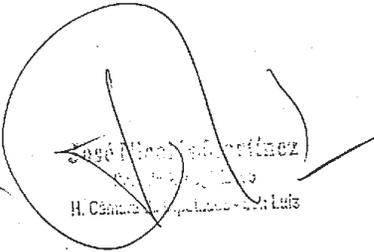
ATV
1700s
C. de Senadores



Esc. JUAN FERNANDO VERGES
Secretario Legislativo
H. Senado Prov. de San Luis

ARTÍCULO 4º.-


Poder Legislativo
Secretaría Legislativa
Cámara de Senadores
San Luis


José María Rodríguez
H. Cámara de Diputados San Luis


Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

Función permanente

3-9) Corresponderá verificar el cumplimiento de las leyes en la materia, en cuanto a requisitos del instrumento constitutivo, su reposición fiscal y en todo lo referente a su competencia.

Documentación

1) La Oficina de Constitución y Fiscalización de Personas Jurídicas queda facultada para:
Requerir toda documentación que resulte conveniente y necesaria para la función específica de fiscalización en las entidades controladas.

Comprobaciones previas

4-2) Ordenar y practicar examen de libros, documentos y demás efectos correspondientes a la organización y funcionamiento. Solicitar informes a sus autoridades o responsables, o terceros extendiendo esta facultad a las sociedades no sujetas a control, cuando la naturaleza de la investigación lo requiera en interés público.

Fiscalización de asambleas

4-3) Constituirse en el recinto de las Asambleas cuando lo considere necesario o lo soliciten sus autoridades, los socios o un síndico.

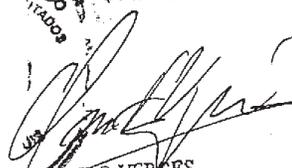
En sociedades

- 4-4) Resolver los pedidos de convocatoria a Asamblea formulado por los socios.
- a) Cuando lo soliciten accionistas que representen el CINCO POR CIENTO (5%) del Capital suscrito o con el porcentaje fijado en su estatuto.
 - b) Cuando el Directorio o el Síndico omitieran hacerlo en legal término o se deniegue infundadamente.
 - c) Convocarlas de oficio cuando se constaten graves irregularidades que comprometan su administración o resulte necesario en interés público.

En asociaciones y fundaciones

- 4-5) Ejercer la fiscalización de sus Asambleas. Autorizar la convocatoria a Asambleas en las asociaciones y fundaciones:
- a) Cuando lo soliciten socios que representen la décima parte de sus asociados o el número establecido en sus estatutos.
 - b) Convocarlas de oficio, cuando la solicitud no sea tomada en cuenta, denegada infundadamente o no fuese considerada por sus autoridades, transcurridos TREINTA (30) días.
 - c) Convocarlas de oficio, cuando se comprueben graves irregularidades o resulte necesario en interés público.

Legislatura de San Luis


 C. de Senadores

 Esc. JUAN FERNANDO VERGELES
 Secretario Legislativo
 H. Senado Prov. de San Luis



ARTÍCULO 5º.-

Registro de sociedades

Organizará el Registro Provincial de Sociedades por acciones, asociaciones civiles y fundaciones en coordinación con el Registro Nacional.

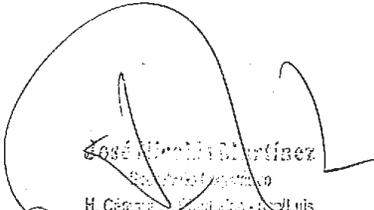
ARTÍCULO 6º.-

Medidas especiales

La Oficina de Constitución y Fiscalización de Personas Jurídicas, además de las atribuciones fijadas por los artículos anteriores, intervendrá:

- 6-1) Para impedir el funcionamiento de sociedades o entidades no autorizadas o cuyo funcionamiento resulte irregular por falta de cumplimiento a los requisitos legales.
- 6-2) Formulará denuncias a las autoridades administrativas, judiciales o policiales cuando se produzcan hechos que den lugar a la acción pública.
- 6-3) Para exigir el cumplimiento de sus resoluciones o decisiones en las entidades sujetas a fiscalización, podrá:
 - a) Requerir el auxilio de la fuerza pública.
 - b) Pedir secuestro de documentación, libros u otros elementos en los casos en que la entidad se negase a exhibirlas o resultaren falsos los datos suministrados.
 - c) Solicitar allanamientos y clausuras de locales en los casos en que se comprueben los hechos anunciados en el apartado 7-1) y 7-2), sin la debida autorización.
- 6-4) Aprobar los actos de las sociedades y asociaciones sometidas a control y declarar ineficaces a todos los efectos administrativos los que se realicen en contra de sus estatutos o las leyes vigentes.


 Poder Legislativo
 Secretaría Legislativa
 Cámara de Senadores
 San Luis


 José María Martínez
 Secretario
 H. Cámara Diputados - San Luis

ARTÍCULO 7º.-

Solicitar medidas judiciales

- 1) La Oficina de Constitución y Fiscalización de Personas Jurídicas podrá solicitar:

Suspensión de las resoluciones adoptadas por los órganos sociales, cuando resulten violatorios de sus estatutos, reglamentos o sean contrarios a las leyes de aplicación.

- 7-2) Disolución y liquidación en los casos en que lo resuelva una Asamblea, cuando se produzcan por sanción o expresa disposición legal.

Medidas administrativas

- 7-3) Intervención mediante Resolución fundada con participación del Ministerio de la Legalidad y Relaciones Institucionales en las asociaciones civiles.
 - a) Cuando se constaten irregularidades administrativas o contables.
 - b) Violación a las leyes que regulen la materia, estatuto o reglamento o en exclusivo interés público.


 Poder Legislativo
 Cámara de Diputados
 San Luis

Legislatura de San Luis

H. C. de Senadores
 "ACTIVO"
 "UTADOS"



Esc. JUAN FERNANDO VERGES
 Secretario Legislativo
 H. Senado Prov. de San Luis



Poder Legislativo
 Secretaría Legislativa
 Cámara de Senadores
 San Luis

- c) Retiro de su autorización legal según el caso o en el de imposibilidad de cumplir sus fines, disolución y liquidación.
- 7-4) Aplicar sanciones a las entidades sujetas a control, a sus órganos directivos, síndicos y administradores, en los casos de violación a las leyes, estatutos, reglamentos o cuando se nieguen o falseen datos o informes obligatorios. Las sanciones serán de:
- Apercibimiento.
 - Apercibimiento con publicación.
 - Multa que no excederá de PESOS MIL (\$ 1.000,00) por infracción. Para su graduación se tomará en cuenta la gravedad de los hechos, la reincidencia del responsable, no pudiendo hacerse cargo la sociedad cuando sea aplicada a sus directores, administradores o síndicos.
- 7-5) La Oficina de Constitución y Fiscalización de Personas Jurídicas coordinará su acción con organismos provinciales, municipales y/o nacionales, a los fines de la información, estableciendo su competencia en la fiscalización de las entidades.

CAPITULO II RECURSOS

ARTÍCULO 8°.-

Podrá interponerse recurso administrativo contra las resoluciones de la Oficina de Constitución y Fiscalización de Personas Jurídicas, conforme las normas de la Ley N° 5540.

Recursos de apelación

- Ante el Poder Ejecutivo o el Ministerio de la Legalidad y Relaciones Institucionales se interpondrá dentro de los CINCO (5) días hábiles de la notificación de la Resolución recurrida.
- Concedido el recurso, se dictará providencia y se elevará por ante el Ministerio de la Legalidad y Relaciones Institucionales; denegado será notificado al recurrente.
 El recurso de queja podrá ser ejercido dentro de los TRES (3) días posteriores.
- Elevadas las actuaciones al Ministerio de Legalidad y Relaciones Institucionales, se notificará al recurrente para que presente escrito fundado dentro de los CINCO (5) días, resolviendo en definitiva o dando por desierto el recurso.
- Los recursos contra resoluciones que impongan apercibimiento con publicación o multa se concederán con efectos suspensivos, en los demás casos, con efectos devolutivos.

[Handwritten signature]
 H. Cámara de Diputados
 San Luis

[Handwritten signature]
 Poder Ejecutivo
 Cámara de Diputados
 San Luis

Legislatura de San Luis

H. C. de Senadores



ARTÍCULO 9°.-
Esc. JUAN FERNANDO VERGES
Secretario Legislativo
H. Senado Prov. de San Luis

ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA

Dirección

La Oficina de Constitución y Fiscalización de Personas Jurídicas, estará dirigida y administrada por un funcionario con el cargo de Inspector General con categoría de Director quien deberá ser Argentino y poseer título universitario de Escribano o Abogado.

Atribuciones

- 1) Representar a la Oficina de Constitución y Fiscalización de Personas Jurídicas frente a los poderes públicos, entidades controladas y terceros. También serán facultades del Director Provincial:
- 10-2) Aplicar y disponer la ejecución de los actos previstos conforme las normas de la presente Ley, disponiendo la ejecución de lo establecido en el Artículo 2°.
- 10-3) Arbitrar las medidas necesarias en coordinación con la autoridad competente, dictando sus reglamentos, para el buen funcionamiento del organismo administrativo.
- 10-4) Interpretará las normas legales aplicables, haciendo armonizar el funcionamiento de todas las entidades controladas con lo establecido en la presente Ley.
- 10-5) Impartirá directivas al personal a su cargo, fiscalizando las funciones de las dos Secretarías, haciendo que el manejo de las mismas, con las entidades controladas, sean el más adecuado y se desenvuelva en un marco de cordialidad sin descuidar el contralor que se deberá ejercer.
- 10-6) Evaluar el desempeño de los Secretarios-Inspectores asistiéndolos en la elaboración de informes y haciendo compatibilizar los resultados con el programa de la Institución.
- 10-7) Dictar directivas particulares, tendientes a ejecutar el programa de la nueva Institución y el manejo del personal con las necesidades que surjan de la atención a las entidades controladas.
- 10-8) Disponer la asistencia y colaboración del personal de cualquiera de las Secretarías, a las que justificadamente lo requiera.
- 10-9) Promover el permanente mejoramiento de la imagen de la Institución frente a los entes controlados y la opinión pública en general.

Poder Legislativo
Secretaría Legislativa
Cámara de Senadores
San Luis

José Nicolás Martínez
Secretario Legislativo
H. Cámara de Diputados - San Luis

Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

ARTÍCULO 11.-

Personal Jerárquico

La Oficina de Constitución y Fiscalización de Personas Jurídicas, contará con dos Secretarías y una Sección: Secretaría de Fiscalización y Control y Secretaría de Registro-Archivo y Control de Auditorías.

Legislatura de San Luis

H. C. de Senadores



Juan Fernando Verges
Esc. JUAN FERNANDO VERGES
Secretario Legislativo
H. Senado Prov. de San Luis

Poder Legislativo
Secretaría Legislativa
Cámara de Senadores
San Luis

[Signature]
H. Cámara de Diputados

Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

11-1) SECRETARIA DE FISCALIZACION Y CONTROL: a cargo de UN (1) profesional abogado con el cargo de Secretario-Inspector y DOS (2) auxiliares.

Funciones:

El Secretario-Inspector, tendrá a su cargo:

- a) El control de las Asambleas, organizará el Cuerpo de Inspectores, requiriendo en casos necesarios, la colaboración de personal de la otra Secretaría, ajustándose a lo establecido en el Punto 8 del Artículo 10.
- b) Fiscalizará los requisitos de legalidad y el desarrollo de los actos en las sociedades y demás entes controlados.
- c) Elaborará normas tendientes a crear, mantener y perfeccionar relaciones de información y cooperación entre la Oficina de Constitución y Fiscalización de Personas Jurídicas y los entes controlados.
- d) Realizar tareas de verificación externa, tendiente a localizar entidades que deberán encuadrarse en las normas de la presente Ley.
- e) Programar las tareas a realizar, en lo que hace a la oportunidad y entidades a inspeccionar, conforme a las pautas fijadas por la Oficina de Constitución y Fiscalización de Personas Jurídicas.
- f) Mantener relaciones con organizaciones públicas y privadas, provinciales o nacionales, con el objeto de lograr información relativa a las entidades controladas.

11-2) SECRETARIA DE REGISTRO-ARCHIVO Y CONTROL DE AUDITORIA:

La ejercerá un Contador, con el cargo de Secretario-Inspector y dos auxiliares.

FUNCIONES: El Secretario-Inspector tendrá a su cargo:

- a) La organización del Registro de las Sociedades.
- b) El ordenamiento del archivo de legajos, manteniéndolo permanentemente actualizado.
- c) Control de todos los balances de las sociedades anónimas y demás entidades controladas.
- d) Asesorar técnicamente a las entidades controladas sobre las normas a que deberán ajustarse en la confección de los balances.
- e) Estudio y desarrollo de sistemas de auditorías y control de gestiones.
- f) Seleccionar, clasificar, procesar e interpretar las estadísticas en materia de control de auditorías e informar a la Dirección sobre los resultados.

11-3) SECCION: Al frente de la misma estará un empleado administrativo con el cargo de Jefe de Sección y 2 auxiliares.

FUNCIONES:

- a) Recibir, registrar y distribuir toda la documentación, expedientes, oficios que ingresen a la Oficina de Constitución y Fiscalización de Personas Jurídicas.

Legislatura de San Luis



- b) Elaborar proyectos de resoluciones de trámites internos.
- c) Elevar a la Oficina todos los antecedentes y pedidos que le requieran las Secretarías y que se hallen relacionados con el personal o a la repartición; preparar certificaciones de trabajo.
- d) Mantener informado al personal, sobre cualquier modificación de normas y procedimientos en tramitación de expedientes.
- e) Controlar la asistencia y puntualidad del personal.
- f) Gestionar y controlar las partidas presupuestarias para cubrir las necesidades de la repartición.
- g) Controlar que el personal de servicio y chofer, cumplan con sus tareas específicas.

ARTÍCULO 12.- El personal dependiente de la Oficina de Constitución y Fiscalización de Personas Jurídicas, no podrá, bajo pena de aplicársele las sanciones que establecen las normas vigentes:

- a) Revelara terceros actos y otros detalles de las entidades controladas que halla tenido conocimiento por sus funciones.
- b) Desempeñarse como asesores en las entidades comprendidas en la presente Ley.

ARTÍCULO 13.- Apruébese la estructura orgánica de la Oficina de Constitución y Fiscalización de Personas Jurídicas, detallada en el Organigrama anexo y que es parte integrante de esta Ley.

ARTÍCULO 14.- Deróguese la Ley N° 4124.

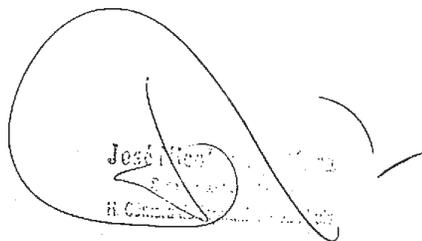
ARTÍCULO 15.- Regístrese, comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

RECINTO DE SESIONES de la Honorable Legislatura de la Provincia de San Luis, a veintinueve días del mes de Septiembre del año dos mil cuatro.


 DR. CARLOS JOSÉ ANTONIO BERTRÁN
 Presidente
 Cámara de Senadores
 San Luis


 Poder Legislativo
 Secretaría Legislativa
 Cámara de Senadores
 San Luis


 BLANCA RENÉE PEREYRA
 Presidenta
 Honorable Cámara de Senadores
 Provincia de San Luis


 José María
 H. Cámara de Senadores


 JUAN FERNANDO VERGES
 Secretario Legislativo
 H. Senado Prov. de San Luis



Legislatura de San Luis



Ley N° 5703

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de San Luis, sancionan con fuerza de Ley

CAPITULO I DE LA FISCALIZACION DE LAS PERSONAS JURIDICAS FUNCION - COMPETENCIA - ATRIBUCIONES


Esc. JUAN FERNANDO VERGES
Secretario Legislativo
H. Senado Prov. de San Luis

ARTÍCULO 1°.-

La Oficina de Constitución y Fiscalización de Personas Jurídicas dependiente del Ministerio de la Legalidad y Relaciones Institucionales, con jerarquía administrativa de Oficina con las funciones, competencia, y atribuciones que determina la presente Ley.

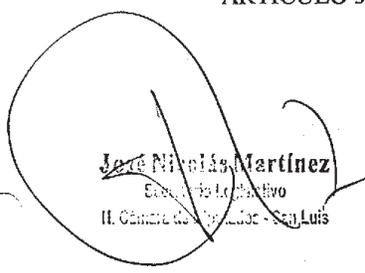
ARTÍCULO 2°.-

Función
Tendrá a su cargo intervenir en la constitución, funcionamiento, disolución y liquidación en jurisdicción de la provincia de San Luis, de las sociedades por acciones, asociaciones y sociedades civiles, fundaciones, entidades aseguradoras, financieras y de ahorro sujetas a control, fondos comunes de inversión, fiscalizando las operaciones de requerimiento de dinero o valores al público con promesas de entrega de bienes, prestaciones de servicios o beneficiarios futuros, a fin de asegurar el cumplimiento de las leyes vigentes y en resguardo del interés público.


Poder Legislativo
Secretaría Legislativa
Cámara de Senadores
San Luis

ARTÍCULO 3°.-

Competencia
Sociedades por acciones
1) La Oficina de Constitución y Fiscalización de Personas Jurídicas intervendrá en las sociedades por acciones verificando los requisitos de legalidad del acto constitutivo de las sociedades anónimas y comanditas por acciones, sus modificaciones y variaciones de capital, autorizando su funcionamiento e instalación cuando corresponda, controlando los procesos de disolución y liquidación.
3-2) Fiscalizará en forma permanente: su funcionamiento, disolución y liquidación en los siguientes casos:
a) Tengan capital superior a los PESOS CINCUENTA MIL (\$ 50.000,00) o el monto que se fija por Ley.
b) Hagan ofertas públicas de sus acciones o debentures.
c) Sean sociedades de economía mixta o anónimas con participación estatal mayoritaria.
d) Realicen operaciones de capitalización o ahorro o requieran dinero o valores al público, con promesas de prestaciones o beneficios futuros.
e) Exploten concesiones de servicios públicos.
f) Se trate de sociedades controlantes o controladas por otras sujetas a fiscalización.
3-3) Fiscalizará los requisitos de legalidad y fiscales en el contrato constitutivo, en las sociedades no comprendidas en el Artículo 299 de la Ley N° 19.550 y todos los actos a que se deban someter por la Ley N° 19.880.


José Nicolás Martínez
Esc. Secretario Legislativo
H. Cámara de Diputados - San Luis


Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

Legislatura de San Luis



LEGISLATURA
DE
SAN LUIS
H. C. de Senadores

Juan Fernando Verges
Esc. JUAN FERNANDO VERGES
Secretario Legislativo
H. Senado Prov. de San Luis



*Poder Legislativo
Secretaría Legislativa
Cámara de Senadores
San Luis*

José Nicolás Martínez
Secretario Legislativo
H. Cámara de Diputados - San Luis



*Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis*

- 3-4) Ejercerá las funciones de vigencia en las sociedades no comprendidas en los apartados anteriores:
- Cuando voluntariamente lo requieran sus órganos directivos.
 - Lo soliciten accionistas que representen el CINCO POR CIENTO (5%) del Capital suscrito o un síndico, mediante presentación fundada.
 - Cuando el órgano de control lo considere necesario mediante resolución fundada en exclusivo interés público.

Fondos comunes de inversión

- 3-5) En los fondos comunes de inversión:
- Aprobar su reglamento de gestión y autorizar su funcionamiento.
 - Aprobar las modificaciones a su reglamento.
 - Regular y fiscalizar su funcionamiento y la gestión de sus órganos; aprobar su disolución cuando sea resuelta.

Asociaciones y Fundaciones

- 3-6) En las asociaciones civiles y fundaciones encuadradas en el Artículo 33 Inciso 1-2da. Parte del Código Civil y Ley N° 19.836.
- Autorizar su funcionamiento aprobando sus estatutos y reglamentos e introducir las modificaciones que resulten necesarias.
 - Fiscalizar su desenvolvimiento, disolución y liquidación en todos los casos previstos en las leyes.
 - Intervenir en los conflictos que se susciten entre las entidades y sus asociados, en procedimiento arbitral, conforme las normas vigentes y a petición de parte y con consentimiento de la otra, sin perjuicio de las atribuciones del Artículo 2°.

Capital y Ahorro

- 3-7) Autorizar y fiscalizar las operaciones en que se requieran dinero u otros valores con promesa de prestaciones de servicios entrega de bienes o beneficios futuros conforme a leyes vigentes, quedando excluidas las comprendidas en regímenes especiales sobre ofertas públicas de títulos y valores, entidades financieras, seguros, ahorro y préstamo para viviendas.

Cambio de jurisdicción

- 3-8) Autorizar el funcionamiento por cambio de jurisdicción e instalación de sucursales de sociedades anónimas, de asociaciones autorizadas en otras jurisdicciones, cuando conformen los requisitos para su establecimiento de acuerdo al procedimiento que se reglamente. Fiscalizar su funcionamiento y disolución.

Legislatura de San Luis



H. C. de Senadores

[Signature]
 Esc. JUAN FERNANDO VERGES
 Secretario Legislativo
 H. Senado Prov. de San Luis

ARTÍCULO 4°.-


 Poder Legislativo
 Secretaría Legislativa
 Cámara de Senadores
 San Luis

[Signature]
 José Nicolás Martínez
 Secretario Legislativo
 H. Cámara de Diputados - San Luis


 Poder Legislativo
 Cámara de Diputados
 San Luis

Función permanente

3-9) Corresponderá verificar el cumplimiento de las leyes en la materia, en cuanto a requisitos del instrumento constitutivo, su reposición fiscal y en todo lo referente a su competencia.

Documentación

1) La Oficina de Constitución y Fiscalización de Personas Jurídicas queda facultada para: Requerir toda documentación que resulte conveniente y necesaria para la función específica de fiscalización en las entidades controladas.

Comprobaciones previas

4-2) Ordenar y practicar examen de libros, documentos y demás efectos correspondientes a la organización y funcionamiento. Solicitar informes a sus autoridades o responsables, o terceros extendiendo esta facultad a las sociedades no sujetas a control, cuando la naturaleza de la investigación lo requiera en interés público.

Fiscalización de asambleas

4-3) Constituirse en el recinto de las Asambleas cuando lo considere necesario o lo soliciten sus autoridades, los socios o un síndico.

En sociedades

- 4-4) Resolver los pedidos de convocatoria a Asamblea formulado por los socios.
- a) Cuando lo soliciten accionistas que representen el CINCO POR CIENTO (5%) del Capital suscrito o con el porcentaje fijado en su estatuto.
 - b) Cuando el Directorio o el Síndico omitieran hacerlo en legal término o se deniegue infundadamente.
 - c) Convocarlas de oficio cuando se constaten graves irregularidades que comprometan su administración o resulte necesario en interés público.

En asociaciones y fundaciones

- 4-5) Ejercer la fiscalización de sus Asambleas. Autorizar la convocatoria a Asambleas en las asociaciones y fundaciones:
- a) Cuando lo soliciten socios que representen la décima parte de sus asociados o el número establecido en sus estatutos.
 - b) Convocarlas de oficio, cuando la solicitud no sea tomada en cuenta, denegada infundadamente o no fuese considerada por sus autoridades, transcurridos TREINTA (30) días.
 - c) Convocarlas de oficio, cuando se comprueben graves irregularidades o resulte necesario en interés público.

Legislatura de San Luis

H. C. de Senadores

Esc. JUAN FERNANDO VERGES
Secretario Legislativo
H. Senado Prov. de San Luis



ARTÍCULO 5°.-

Registro de sociedades

Organizará el Registro Provincial de Sociedades por acciones asociaciones civiles y fundaciones en coordinación con el Registro Nacional.

ARTÍCULO 6°.-

Medidas especiales

La Oficina de Constitución y Fiscalización de Personas Jurídicas, además de las atribuciones fijadas por los artículos anteriores, intervendrá:

- 6-1) Para impedir el funcionamiento de sociedades o entidades no autorizadas o cuyo funcionamiento resulte irregular por falta de cumplimiento a los requisitos legales.
- 6-2) Formulará denuncias a las autoridades administrativas, judiciales o policiales cuando se produzcan hechos que den lugar a la acción pública.
- 6-3) Para exigir el cumplimiento de sus resoluciones o decisiones en las entidades sujetas a fiscalización, podrá:
 - a) Requerir el auxilio de la fuerza pública.
 - b) Pedir secuestro de documentación, libros u otros elementos en los casos en que la entidad se negase a exhibirlas o resultaren falsos los datos suministrados.
 - c) Solicitar allanamientos y clausuras de locales en los casos en que se comprueben los hechos anunciados en el apartado 7-1) y 7-2), sin la debida autorización.
- 6-4) Aprobar los actos de las sociedades y asociaciones sometidas a control y declarar ineficaces a todos los efectos administrativos los que se realicen en contra de sus estatutos o las leyes vigentes.



Poder Legislativo
Secretaría Legislativa
Cámara de Senadores
San Luis

José Nicolás Martínez
Secretario Legislativo
H. Cámara de Diputados - San Luis

ARTÍCULO 7°.-

Solicitar medidas judiciales

- 1) La Oficina de Constitución y Fiscalización de Personas Jurídicas podrá solicitar:
 - Suspensión de las resoluciones adoptadas por los órganos sociales, cuando resulten violatorios de sus estatutos, reglamentos o sean contrarios a las leyes de aplicación.
 - 7-2) Disolución y liquidación en los casos en que lo resuelva una Asamblea, cuando se produzcan por sanción o expresa disposición legal.

Medidas administrativas

- 7-3) Intervención mediante Resolución fundada con participación del Ministerio de la Legalidad y Relaciones Institucionales en las asociaciones civiles.
 - a) Cuando se constaten irregularidades administrativas o contables.
 - b) Violación a las leyes que regulen la materia, estatuto o reglamento o en exclusivo interés público.



Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

Legislatura de San Luis



H. C. de Senadores
TADOS

Juan Fernando Verges
Esc. JUAN FERNANDO VERGES
Secretario Legislativo
H. Senado Prov. de San Luis



Poder Legislativo
Secretaría Legislativa
Cámara de Senadores
San Luis

c) Retiro de su autorización legal según el caso o en el de imposibilidad de cumplir sus fines, disolución y liquidación.

7-4) Aplicar sanciones a las entidades sujetas a control, a sus órganos directivos, síndicos y administradores, en los casos de violación a las leyes, estatutos, reglamentos o cuando se nieguen o falseen datos o informes obligatorios. Las sanciones serán de:

- a) Apercibimiento.
- b) Apercibimiento con publicación.
- c) Multa que no excederá de PESOS MIL (\$ 1.000,00) por infracción. Para su graduación se tomará en cuenta la gravedad de los hechos, la reincidencia del responsable, no pudiendo hacerse cargo la sociedad cuando sea aplicada a sus directores, administradores o síndicos.

7-5) La Oficina de Constitución y Fiscalización de Personas Jurídicas coordinará su acción con organismos provinciales, municipales y/o nacionales, a los fines de la información, estableciendo su competencia en la fiscalización de las entidades.

CAPITULO II RECURSOS

ARTÍCULO 8°.-

Podrá interponerse recurso administrativo contra las resoluciones de la Oficina de Constitución y Fiscalización de Personas Jurídicas, conforme las normas de la Ley N° 5540.

Recursos de apelación

8-1) Ante el Poder Ejecutivo o el Ministerio de la Legalidad y Relaciones Institucionales se interpondrá dentro de los CINCO (5) días hábiles de la notificación de la Resolución recurrida.

8-2) Concedido el recurso, se dictará providencia y se elevará por ante el Ministerio de la Legalidad y Relaciones Institucionales; denegado será notificado al recurrente.

El recurso de queja podrá ser ejercido dentro de los TRES (3) días posteriores.

8-3) Elevadas las actuaciones al Ministerio de Legalidad y Relaciones Institucionales, se notificará al recurrente para que presente escrito fundado dentro de los CINCO (5) días, resolviendo en definitiva o dando por desierto el recurso.

8-4) Los recursos contra resoluciones que impongan apercibimiento con publicación o multa se concederán con efectos suspensivos, en los demás casos, con efectos devolutivos.

José Nicolás Martínez
Secretario Legislativo
H. Cámara de Diputados - San Luis

José Nicolás Martínez
Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

Legislatura de San Luis

H. C. de Senadores



Juan Fernando Verges
ARTÍCULO 9°.-
 Esc. **JUAN FERNANDO VERGES**
 Secretario Legislativo
 H. Senado Prov. de San Luis


Poder Legislativo
Secretaría Legislativa
Cámara de Senadores
San Luis

José Nicolás Martínez
 Secretario Legislativo
 H. Cámara de Diputados - San Luis


Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

ARTÍCULO 11.-

ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA

Dirección

La Oficina de Constitución y Fiscalización de Personas Jurídicas, estará dirigida y administrada por un funcionario con el cargo de Inspector General con categoría de Director quien deberá ser Argentino y poseer título universitario de Escribano o Abogado.

Atribuciones

- 1) Representar a la Oficina de Constitución y Fiscalización de Personas Jurídicas frente a los poderes públicos, entidades controladas y terceros. También serán facultades del Director Provincial:
- 10-2) Aplicar y disponer la ejecución de los actos previstos conforme las normas de la presente Ley, disponiendo la ejecución de lo establecido en el Artículo 2°.
- 10-3) Arbitrar las medidas necesarias en coordinación con la autoridad competente, dictando sus reglamentos, para el buen funcionamiento del organismo administrativo.
- 10-4) Interpretará las normas legales aplicables, haciendo armonizar el funcionamiento de todas las entidades controladas con lo establecido en la presente Ley.
- 10-5) Impartirá directivas al personal a su cargo, fiscalizando las funciones de las dos Secretarías, haciendo que el manejo de las mismas, con las entidades controladas, sean el más adecuado y se desenvuelva en un marco de cordialidad sin descuidar el contralor que se deberá ejercer.
- 10-6) Evaluar el desempeño de los Secretarios-Inspectores asistiéndolos en la elaboración de informes y haciendo compatibilizar los resultados con el programa de la Institución.
- 10-7) Dictar directivas particulares, tendientes a ejecutar el programa de la nueva Institución y el manejo del personal con las necesidades que surjan de la atención a las entidades controladas.
- 10-8) Disponer la asistencia y colaboración del personal de cualquiera de las Secretarías, a las que justificadamente lo requiera.
- 10-9) Promover el permanente mejoramiento de la imagen de la Institución frente a los entes controlados y la opinión pública en general.

Personal Jerárquico

La Oficina de Constitución y Fiscalización de Personas Jurídicas, contará con dos Secretarías y una Sección: Secretaría de Fiscalización y Control y Secretaría de Registro-Archivo y Control de Auditorías.

Legislatura de San Luis

H. C. de Senadores



Juan Fernando Verges
Esc. **JUAN FERNANDO VERGES**
Secretario Legislativo
H. Senado Prov. de San Luis



Poder Legislativo
Secretaría Legislativa
Cámara de Senadores
San Luis

José Nicolás Martínez
Secretario Legislativo
H. Cámara de Diputados - San Luis



Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

11-1) **SECRETARIA DE FISCALIZACION Y CONTROL:** a cargo de UN (1) profesional abogado con el cargo de Secretario-Inspector y DOS (2) auxiliares.

Funciones:

El Secretario-Inspector, tendrá a su cargo:

- El control de las Asambleas, organizará el Cuerpo de Inspectores, requiriendo en casos necesarios, la colaboración de personal de la otra Secretaría, ajustándose a lo establecido en el Punto 8 del Artículo 10.
- Fiscalizará los requisitos de legalidad y el desarrollo de los actos en las sociedades y demás entes controlados.
- Elaborará normas tendientes a crear, mantener y perfeccionar relaciones de información y cooperación entre la Oficina de Constitución y Fiscalización de Personas Jurídicas y los entes controlados.
- Realizar tareas de verificación externa, tendiente a localizar entidades que deberán encuadrarse en las normas de la presente Ley.
- Programar las tareas a realizar, en lo que hace a la oportunidad y entidades a inspeccionar, conforme a las pautas fijadas por la Oficina de Constitución y Fiscalización de Personas Jurídicas.
- Mantener relaciones con organizaciones públicas y privadas, provinciales o nacionales, con el objeto de lograr información relativa a las entidades controladas.

11-2) **SECRETARIA DE REGISTRO-ARCHIVO Y CONTROL DE AUDITORIA:**

La ejercerá un Contador, con el cargo de Secretario-Inspector y dos auxiliares.

FUNCIONES: El Secretario-Inspector tendrá a su cargo:

- La organización del Registro de las Sociedades.
- El ordenamiento del archivo de legajos, manteniéndolo permanentemente actualizado.
- Control de todos los balances de las sociedades anónimas y demás entidades controladas.
- Asesorar técnicamente a las entidades controladas sobre las normas a que deberán ajustarse en la confección de los balances.
- Estudio y desarrollo de sistemas de auditorías y control de gestiones.
- Selección, clasificar, procesar e interpretar las estadísticas en materia de control de auditorías e informar a la Dirección sobre los resultados.

11-3) **SECCION:** Al frente de la misma estará un empleado administrativo con el cargo de Jefe de Sección y 2 auxiliares.

FUNCIONES:

- Recibir, registrar y distribuir toda la documentación, expedientes, oficios que ingresen a la Oficina de Constitución y Fiscalización de Personas Jurídicas.

Legislatura de San Luis

H. C. de Senadores



- b) Elaborar proyectos de resoluciones de trámites internos.
- c) Elevar a la Oficina todos los antecedentes y pedidos que le requieran las Secretarías y que se hallen relacionados con el personal o a la repartición; preparar certificaciones de trabajo.
- d) Mantener informado al personal, sobre cualquier modificación de normas y procedimientos en tramitación de expedientes.
- e) Controlar la asistencia y puntualidad del personal.
- f) Gestionar y controlar las partidas presupuestarias para cubrir las necesidades de la repartición.
- g) Controlar que el personal de servicio y chofer, cumplan con sus tareas específicas.

ARTÍCULO 12.- El personal dependiente de la Oficina de Constitución y Fiscalización de Personas Jurídicas, no podrá, bajo pena de aplicársele las sanciones que establecen las normas vigentes:

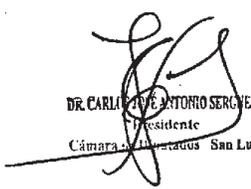
- a) Revelara terceros actos y otros detalles de las entidades controladas que halla tenido conocimiento por sus funciones.
- b) Desempeñarse como asesores en las entidades comprendidas en la presente Ley.

ARTÍCULO 13.- Apruébese la estructura orgánica de la Oficina de Constitución y Fiscalización de Personas Jurídicas, detallada en el Organigrama anexo y que es parte integrante de esta Ley.

ARTÍCULO 14.- Deróguese la Ley N° 4124.

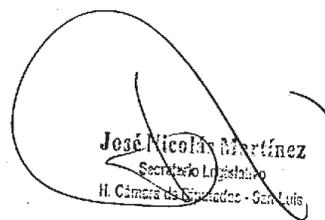
ARTÍCULO 15.- Regístrese, comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

RECINTO DE SESIONES de la Honorable Legislatura de la Provincia de San Luis, a veintinueve días del mes de Septiembre del año dos mil cuatro.


DR. CARLOS JOSÉ ANTONIO SERQUESE
 Presidente
 Cámara de Senadores - San Luis


 Poder Legislativo
 Secretaría Legislativa
 Cámara de Senadores
 San Luis


BLANCA RENE PEREYRA
 Presidenta
 Honorable Cámara de Senadores
 Provincia de San Luis

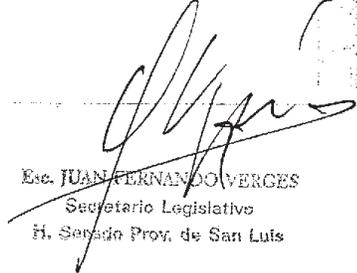

José Nicolás Martínez
 Secretario Legislativo
 H. Cámara de Senadores - San Luis


 Poder Legislativo
 Cámara de Diputados
 San Luis


Esc. JUAN FERNANDO VERGES
 Secretario Legislativo
 H. Senado Prov. de San Luis

ES COPIA


 Poder Legislativo
 Secretaría Legislativa
 Cámara de Senadores
 San Luis


Esc. JUAN FERNANDO VERGES
 Secretario Legislativo
 H. Senado Prov. de San Luis



SUBSECRETARIA DE ESTADO DE GOBIERNO JUSTICIA Y CULTO



DIRECCION PROVINCIAL DE
INSPECCION GENERAL DE
PERSONAS JURIDICAS

Dcción Pctal.

SECRETARIA DE
FISCALIZACION Y
CONTROL

(*)

SECRETARIA DE REGISTRO
ARCHIVO Y CONTROL
DE AUDITORIA

(**)

Fuera de Nivel

SECCION
ADMINISTRATIVA

Sección

SERVICIOS

(*) De acuerdo al Anexo Agrupamientos de la Ley 3809, los profesionales que cubran los cargos de referencia, pueden ser designados en las categorías: 18°, 19° y 20°.-

(**) Idem anterior.-

CERTIFICO: Que la presente fotocopia, que consta de 11 fojas, es copia fiel del original, que para este acto he tenido a la vista, doy fe.
San Luis, 30 de Setiembre de 1988



RAFAEL ECHEVICHE
Escribano adscripto a
Escribania de Gobierno



Poder Legislativo
H. Senado de la Provincia de San Luis
Secretaría Legislativa

SAN LUIS, 29 de Septiembre de 2.004.-

Al Sr. Presidente de la
Honorable Cámara de Diputados
Dr. CARLOS JOSE ANTONIO SERGNESE
S/D.

Tengo el agrado de dirigirme al Sr. Presidente, a efectos de adjuntar a la presente copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5703 Sancionada en Sesión del día 29 de Septiembre de 2.004, para su conocimiento.-

Sin otro particular, saludo al Sr. Presidente muy atentamente.-
aao


Esc. **JUAN FERNANDO VERGES**
Secretario Legislativo
H. Senado Prov. de San Luis

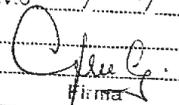

Poder Legislativo
Secretaría Legislativa
Cámara de Senadores
San Luis


BLANCA RENEE PEREYRA
Presidenta
Honorable Cámara de Senadores
Provincia de San Luis

NOTA N° 565 -HCS-2004.-

H. CAMARA DE DIPUTADOS
DESPACHO DE SECRETARIA LEGISLATIVA
Fecha: 06-10-2004 Hora: 10:40
Fojas: Ocho (8)

FIRMA

Registro Notas Varias
1 602/200/2004 Ent. 06/10/04
Destino: 9 documentos
Folios: / / Volúms: / /
Archivo:

FIRMA



2) Multa de PESOS CIENTO (\$100,00) a PESOS MIL (\$1.000,00) actualizables semestralmente de acuerdo al Índice de precios al consumidor proporcionadas por la Dirección General de Estadísticas de la Provincia, mediante Resolución del Colegio, aprobada por el Poder Ejecutivo.

3) Suspensión de la inscripción en la Matrícula por el término de UN (1) mes a DOS (2) años, con total cesación de la actividad profesional durante dicho lapso.

4) Cancelación de la matrícula.

ARTICULO 50.- Los profesionales que incurran en la infracción prevista en el inciso b) del Artículo 48 serán sancionados según las faltas con sanciones que se graduarán desde la prevista en el Inciso 2) del Artículo 49, hasta la suspensión de la matriculación por un plazo no superior a DOS (2) años. Cuando se trate de un infractor cuya inscripción en la matrícula se encuentre suspendida por una falta anterior, además de aplicársele la multa podrá ampliarse el término de la suspensión hasta el doble. En caso del Inciso c) del Artículo 48 se aplicará multa en los términos del Artículo 49 Inciso 2) sin perjuicio de lo que disponga el Código Penal. En los referidos casos procederá también a la clausura del local que el infractor tenga instalado a los fines del desarrollo de la actividad con intervención de la Secretaría de Estado de la Salud Pública de la Provincia y de la Justicia Penal.

ARTICULO 51.- Las sanciones autorizadas por esta Ley, con excepción de la establecida en el segundo apartado del Artículo 50 serán aplicadas graduándolas de acuerdo con la gravedad de la falta o con su reiteración. La medida de clausura será dispuesta por la Justicia de Instrucción a pedido de la Secretaría de Estado de Salud Pública o por denuncia del Colegio de Psicólogos, previa sumaria investigación de los hechos y audiencia del inculpaado.

ARTICULO 52.- Son causas para la cancelación de la matrícula:

a) Las enfermedades físicas o mentales que inhabiliten para el ejercicio de las actividades profesionales o haber sido declarado insano por organismos competentes.

b) Las suspensiones por más de UN (1) mes que se hubieren aplicado por TRES (3) veces en el término de DOS (2) años por el Tribunal de Ética y Disciplina Profesional.

c) La Pensión o Jubilación que establecieran las Cajas de Previsión exclusivamente profesionales.

d) El pedido del propio interesado o la radicación o fijación del domicilio fuera de la Provincia.

Cumplidos TRES (3) años de la sanción que establece el Inciso b) de este Artículo, los profesionales podrán solicitar nuevamente su inscripción en la matrícula, la cual se dará únicamente previo dictamen del Tribunal de Ética y Disciplina Profesional.

CAPITULO VI

JUNTA ELECTORAL

ARTICULO 53.- La Asamblea Ordinaria elegirá cada año una Junta electoral, compuesta por TRES (3) miembros titulares y TRES (3) suplentes. Dicha Junta deberá constituirse con una antelación mínima de TREINTA (30) días a la fecha fijada para la elección, y tendrá a su cargo: Confección del Padrón Electoral, Recepción de listas de candidatos hasta SIETE (7) días antes de la mencionada fecha, decisión sobre las impugnaciones, las que se recibirán hasta CUARENTA Y OCHO (48) horas antes del acto eleccionario oficialización de las listas de candidatos, control del escrutinio, y consagración y puesta en funciones de los electos.

CAPITULO VII

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

ARTICULO 54.- Fijase en NOVENTA (90) días a partir de la vigencia de la presente Ley el plazo para la inscripción en la matrícula profesional en el Colegio de Psicólogos de acuerdo al Reglamento Interno. Designase a la actual Comisión Directiva del Colegio de Psicólogos para:

a) Crear un Registro e inscribir la matrícula correspondiente de quienes ejerzan la profesión en el ámbito de la Provincia.

b) Convocar a Asamblea en el plazo de CIENTO VEINTE (120) días desde la vigencia de la presente Ley, conforme lo reglamentado. En dicha Asamblea se procederá a la elección de una Junta Electoral que estará constituida y tendrá las funciones establecidas en el Artículo 53.

ARTICULO 55.- La presente Ley comenzará a regir a partir del día subsiguiente al de su publicación.

ARTICULO 56.- Derogar la Ley Nº 4511.

ARTICULO 57.- Regístrese, comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

RECINTO DE SESIONES de la Honorable Legislatura de la Provincia de San Luis, a veintinueve días del mes de Septiembre del año dos mil cuatro.

BLANCA RENEE PEYREIRA

Pres. -Hon.Cám.Sen.

Juan Fernando Vergés

Sec. Leg. -Hon.Cám.Sen.

CARLOS JOSE ANTONIO SERGNESE

Pres. -Hon.Cám.Dip.

José Nicolás Martínez

Sec. Leg. -Hon.Cám.Dip.

DECRETO Nº 4831-MCT-2004
San Luis, 12 de Octubre de 2004

VISTO:

La sanción Legislativa Nº 5700, y;
CONSIDERANDO:

Que por la mencionada sanción legislativa se regula el ejercicio de la profesión de Psicólogo en todo el territorio provincial;

Que podrán ejercer la profesión aquellos profesionales que posean título de Licenciado en Psicología, Doctor en Psicología, Psicólogo, o cualquier otro título equivalente otorgado por Universidades Nacionales o Privadas, debidamente autorizadas o Título otorgado por Universidad Extranjera, siempre que existan convenios de reciprocidad o hayan revalidado su título en Universidad Nacional o Privada; que obtengan la matrícula dada por el Colegio de Psicólogos y que posean plena capacidad civil;

Que por la misma se regula el ámbito de acción de dichos profesionales y se establecen los derechos, obligaciones y prohibiciones correspondientes al ejercicio de la profesión, el régimen disciplinario; las sanciones y el procedimiento aplicable; Que por la mencionada sanción legislativa se crea el Colegio de Psicólogos de San Luis, el que se conformará de la siguiente manera: a) La Asamblea; b) La Comisión; c) El Tribunal de Ética y Disciplina y d) La Comisión Revisora de Cuentas; Que se deroga la Ley Nº 4511

Que atento a lo expuesto anteriormente, corresponde la promulgación de la mencionada Sanción Legislativa;

Por ello y en uso de sus atribuciones.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1º.- Cúmplase, promúlguese y téngase por Ley de la Provincia de San Luis, la Sanción Legislativa Nº 5700-

Art. 2º.- El presente Decreto será rendido por el Ministro Secretario de Estado de la Cultura del Trabajo.-

Art. 3º.- Comunicar, publicar, dar registro oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA
Eduardo Jorge Gomina

LEY Nº 5703

EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS, SANCIONAN CON FUERZA DE LEY

CAPITULO I

DE LA FISCALIZACION DE LAS PERSONAS JURIDICAS

FUNCION - COMPETENCIA - ATRIBUCIONES

ARTICULO 1º.- La Oficina de Constitución y Fiscalización de Personas Jurídicas dependiente del Ministerio de la Legalidad y Relaciones Institucionales, con jerarquía administrativa de Oficina con las funciones, competencia, y atribuciones que determina la presente Ley.

ARTICULO 2º.- Función

Tendrá a su cargo intervenir en la constitución, funcionamiento, disolución y liquidación en jurisdicción de la provincia de San Luis, de las sociedades por acciones, asociaciones y sociedades civiles, fundaciones, entidades aseguradoras, financieras y de ahorro sujetas a control, fondos comunes de inversión, fiscalizando las operaciones de requerimiento de dinero o valores al público con promesas de entrega de bienes, prestaciones de servicios o beneficiarios futuros, a fin de asegurar el cumplimiento de las leyes vigentes y en resguardo del interés público.

ARTICULO 3º.- Competencia

Sociedades por acciones

1) La Oficina de Constitución y Fiscalización de Personas Jurídicas intervendrá en las sociedades por acciones verificando los requisitos de legalidad del acto constitutivo de las sociedades anónimas y comanditas por acciones, sus modificaciones y variaciones de capital, autorizando su funcionamiento e instalación cuando corresponda, controlando los procesos de disolución y liquidación.

3-2) Fiscalizará en forma permanente: su funcionamiento, disolución y liquidación en los siguientes casos:

a) Tengan capital superior a los PESOS CINCUENTA MIL (\$ 50.000,00) o el monto que se fija por Ley.

b) Hagan ofertas públicas de sus acciones o debentures.

c) Sean sociedades de economía mixta o anónimas con participación estatal mayoritaria.

d) Realicen operaciones de capitalización o ahorro o requieran dinero o valores al público, con promesas de prestaciones o beneficios futuros.

e) Exploten concesiones de servicios públicos;

f) Se trate de sociedades controlantes o controladas por otras sujetas a fiscalización.

3-3) Fiscalizará los requisitos de legalidad y fiscales en el contrato constitutivo, en las sociedades no comprendidas en el Artículo 299 de la Ley Nº 19.550 y todos los actos a que se deban someter por la Ley Nº 19.880.

H. CAMARA DE DIPUTADOS
ARCHIVO

Biblio N° Año

3-4) Ejercerá las funciones de vigencia en las sociedades no comprendidas en los apartados anteriores:

- a) Cuando voluntariamente lo requieran sus órganos directivos.
- b) Lo soliciten accionistas que representen el CINCO POR CIENTO (5%) del Capital suscrito o un síndico, mediante presentación fundada.
- c) Cuando el órgano de control lo considere necesario mediante resolución fundada en exclusivo interés público.

Fondos comunes de inversión

3-5) En los fondos comunes de inversión:

- a) Aprobar su reglamento de gestión y autorizar su funcionamiento.
- b) Aprobar las modificaciones a su reglamento.
- c) Regular y fiscalizar su funcionamiento y la gestión de sus órganos; aprobar su disolución cuando sea resuelta.

Asociaciones y Fundaciones

3-6) En las asociaciones civiles y fundaciones encuadradas en el Artículo 33 Inciso 1-2da. Parte del Código Civil y Ley N° 19.836.

- a) Autorizar su funcionamiento aprobando sus estatutos y reglamentos e introducir las modificaciones que resulten necesarias.
- b) Fiscalizar su desenvolvimiento, disolución y liquidación en todos los casos previstos en las leyes.

c) Intervenir en los conflictos que se susciten entre las entidades y sus asociados, en procedimiento arbitral, conforme las normas vigentes y a petición de parte y con consentimiento de la otra, sin perjuicio de las atribuciones del Artículo 2°.

Capital y Ahorro

3-7) Autorizar y fiscalizar las operaciones en que se requieran dinero u otros valores con promesa de prestaciones de servicios entrega de bienes o beneficios futuros conforme a leyes vigentes, quedando excluidas las comprendidas en regímenes especiales sobre ofertas públicas de títulos y valores, entidades financieras, seguros, ahorro y préstamo para viviendas.

Cambio de jurisdicción

3-8) Autorizar el funcionamiento por cambio de jurisdicción e instalación de sucursales de sociedades anónimas, de asociaciones autorizadas en otras jurisdicciones, cuando conformen los requisitos para su establecimiento de acuerdo al procedimiento que se reglamente. Fiscalizar su funcionamiento y disolución.

Función permanente

3-9) Corresponderá verificar el cumplimiento de las leyes en la materia, en cuanto a requisitos del instrumento constitutivo, su reposición fiscal y en todo lo referente a su competencia.

ARTICULO 4°.- Documentación

1) La Oficina de Constitución y Fiscalización de Personas Jurídicas queda facultada para:

Requerir toda documentación que resulte conveniente y necesaria para la función específica de fiscalización en las entidades controladas.

Comprobaciones previas

4-2) Ordenar y practicar examen de libros, documentos y demás efectos correspondientes a la organización y funcionamiento. Solicitar informes a sus autoridades o responsables, o terceros extendiendo esta facultad a las sociedades no sujetas a control, cuando la naturaleza de la investigación lo requiera en interés público.

Fiscalización de asambleas

4-3) Constituirse en el recinto de las Asambleas cuando lo considere necesario o lo soliciten sus autoridades, los socios o un síndico.

En sociedades

4-4) Resolver los pedidos de convocatoria a Asamblea formulado por los socios.

- a) Cuando lo soliciten accionistas que representen el CINCO POR CIENTO (5%) del Capital suscrito o con el porcentaje fijado en su estatuto.
- b) Cuando el Directorio o el Síndico omitieran hacerlo en legal término o se deniegue infundadamente.
- c) Convocarlas de oficio cuando se constaten graves irregularidades que comprometan su administración o resulte necesario en interés público.

En asociaciones y fundaciones

4-5) Ejercer la fiscalización de sus Asambleas.

Autorizar la convocatoria a Asambleas en las asociaciones y fundaciones:

- a) Cuando lo soliciten socios que representen la décima parte de sus asociados o el número establecido en sus estatutos.
- b) Convocarlas de oficio, cuando la solicitud no sea tomada en cuenta, denegada infundadamente o no fuese considerada por sus autoridades, transcurridos TREINTA (30) días.
- c) Convocarlas de oficio, cuando se comprueben graves irregularidades o resulte necesario en interés público.

ARTICULO 5°.- Registro de sociedades

Organizará el Registro Provincial de Sociedades por acciones asociaciones civiles y fundaciones en coordinación con el Registro Nacional.

ARTICULO 6°.- Medidas especiales

La Oficina de Constitución y Fiscalización de Personas Jurídicas, además de las atribuciones fijadas por los artículos anteriores, intervendrá:

6-1) Para impedir el funcionamiento de sociedades o entidades no autorizadas o cuyo funcionamiento resulte irregular por falta de cumplimiento a los requisitos legales.

6-2) Formulará denuncias a las autoridades administrativas, judiciales o policiales cuando se produzcan hechos que den lugar a la acción pública.

6-3) Para exigir el cumplimiento de sus resoluciones o decisiones en las entidades sujetas a fiscalización, podrá:

- a) Requerir el auxilio de la fuerza pública.
- b) Pedir secuestro de documentación, libros u otros elementos en los casos en que la entidad se negase a exhibirlos o resultaren falsos los datos suministrados.
- c) Solicitar allanamientos y clausuras de locales en los casos en que se comprueben los hechos anunciados en el apartado 7-1) y 7-2), sin la debida autorización.

6-4) Aprobar los actos de las sociedades y asociaciones sometidas a control y declarar ineficaces a todos los efectos administrativos los que se realicen en contra de sus estatutos o las leyes vigentes.

ARTICULO 7°.- Solicitar medidas judiciales

1) La Oficina de Constitución y Fiscalización de Personas Jurídicas podrá solicitar:

Suspensión de las resoluciones adoptadas por los órganos sociales, cuando resulten violatorios de sus estatutos, reglamentos o sean contrarios a las leyes de aplicación.

7-2) Disolución y liquidación en los casos en que lo resuelva una Asamblea, cuando se produzcan por sanción o expresa disposición legal.

Medidas administrativas

7-3) Intervención mediante Resolución fundada con participación del Ministerio de la Legalidad y Relaciones Institucionales en las asociaciones civiles.

- a) Cuando se constaten irregularidades administrativas o contables.
- b) Violación a las leyes que regulen la materia, estatuto o reglamento o en exclusivo interés público.
- c) Retiro de su autorización legal según el caso o en el de imposibilidad de cumplir sus fines, disolución y liquidación.

7-4) Aplicar sanciones a las entidades sujetas a control, a sus órganos directivos, síndicos y administradores, en los casos de violación a las leyes, estatutos, reglamentos o cuando se nieguen o falseen datos o informes obligatorios. Las sanciones serán de:

- a) Apercibimiento.
- b) Apercibimiento con publicación.
- c) Multa que no excederá de PESOS MIL (\$ 1.000,00) por infracción. Para su graduación se tomará en cuenta la gravedad de los hechos, la reincidencia del responsable, no pudiendo hacerse cargo la sociedad cuando sea aplicada a sus directores, administradores o síndicos.

7-5) La Oficina de Constitución y Fiscalización de Personas Jurídicas coordinará su acción con organismos provinciales, municipales y/o nacionales, a los fines de la información, estableciendo su competencia en la fiscalización de las entidades.

CAPITULO II

RECURSOS

ARTICULO 8°.- Podrá interponerse recurso administrativo contra las resoluciones de la Oficina de Constitución y Fiscalización de Personas Jurídicas, conforme las normas de la Ley N° 5540.

Recursos de apelación

8-1) Ante el Poder Ejecutivo o el Ministerio de la Legalidad y Relaciones Institucionales se interpondrá dentro de los CINCO (5) días hábiles de la notificación de la Resolución recurrida.

8-2) Concedido el recurso, se dictará providencia y se elevará por ante el Ministerio de la Legalidad y Relaciones Institucionales; denegado será notificado al recurrente.

El recurso de queja podrá ser ejercido dentro de los TRES (3) días posteriores.

8-3) Elevadas las actuaciones al Ministerio de Legalidad y Relaciones Institucionales, se notificará al recurrente para que presente escrito fundado dentro de los CINCO (5) días, resolviendo en definitiva o dando por desierto el recurso.

8-4) Los recursos contra resoluciones que impongan apercibimiento con publicación o multa se concederán con efectos suspensivos, en los demás casos, con efectos devolutivos.

ORGANIZACION ADMINISTRATIVA

ARTICULO 9°.- Dirección

La Oficina de Constitución y Fiscalización de Personas Jurídicas, estará dirigida y administrada por un funcionario con el cargo de Inspector General con categoría de Director quien deberá ser Argentino y poseer título universitario de Escribano o Abogado.

ARTICULO 10.- Atribuciones

1) Representar a la Oficina de Constitución y Fiscalización de Personas Jurídicas frente a los poderes públicos, entidades controladas y terceros. También serán facultades del Director Provincial:

- 10-2) Aplicar y disponer la ejecución de los actos previstos conforme las normas de la presente Ley, disponiendo la ejecución de lo establecido en el Artículo 2°.
- 10-3) Arbitrar las medidas necesarias en coordinación con la autoridad

competente, dictando sus reglamentos, para el buen funcionamiento del organismo administrativo.

10-4) Interpretará las normas legales aplicables, haciendo armonizar el funcionamiento de todas las entidades controladas con lo establecido en la presente Ley.

10-5) Impartirá directivas al personal a su cargo, fiscalizando las funciones de las dos Secretarías, haciendo que el manejo de las mismas, con las entidades controladas, sean el más adecuado y se desenvuelva en un marco de cordialidad sin descuidar el contralor que se deberá ejercer.

10-6) Evaluar el desempeño de los Secretarios-Inspectores asistiéndolos en la elaboración de informes y haciendo compatibilizar los resultados con el programa de la Institución.

10-7) Dictar directivas particulares, tendientes a ejecutar el programa de la nueva Institución y el manejo del personal con las necesidades que surjan de la atención a las entidades controladas.

10-8) Disponer la asistencia y colaboración del personal de cualquiera de las Secretarías, a las que justificadamente lo requiera.

10-9) Promover el permanente mejoramiento de la imagen de la Institución frente a los entes controlados y la opinión pública en general.

ARTICULO 11.- Personal Jerárquico

La Oficina de Constitución y Fiscalización de Personas Jurídicas, contará con dos Secretarías y una Sección: Secretaría de Fiscalización y Control y Secretaría de Registro-Archivo y Control de Auditorías.

11-1) SECRETARIA DE FISCALIZACION Y CONTROL: a cargo de UN (1) profesional abogado con el cargo de Secretario-Inspector y DOS (2) auxiliares.

Funciones:

El Secretario-Inspector, tendrá a su cargo:

a) El control de las Asambleas, organizará el Cuerpo de Inspectores, requiriendo en casos necesarios, la colaboración de personal de la otra Secretaría, ajustándose a lo establecido en el Punto 6 del Artículo 10.

b) Fiscalizará los requisitos de legalidad y el desarrollo de los actos en las sociedades y demás entes controlados.

c) Elaborará normas tendientes a crear, mantener y perfeccionar relaciones de información y cooperación entre la Oficina de Constitución y Fiscalización de Personas Jurídicas y los entes controlados.

d) Realizar tareas de verificación externa, tendiente a localizar entidades que deberán encuadrarse en las normas de la presente Ley.

e) Programar las tareas a realizar, en lo que hace a la oportunidad y entidades a inspeccionar, conforme a las pautas fijadas por la Oficina de Constitución y Fiscalización de Personas Jurídicas.

f) Mantener relaciones con organizaciones públicas y privadas, provinciales o nacionales, con el objeto de lograr información relativa a las entidades controladas.

11-2) SECRETARIA DE REGISTRO-ARCHIVO Y CONTROL DE AUDITORIA:

La ejercerá un Contador, con el cargo de Secretario-Inspector y dos auxiliares.

FUNCIONES: El Secretario-Inspector tendrá a su cargo:

a) La organización del Registro de las Sociedades.

b) El ordenamiento del archivo de legajos, manteniéndolo permanentemente actualizado.

c) Control de todos los balances de las sociedades anónimas y demás entidades controladas.

d) Asesorar técnicamente a las entidades controladas sobre las normas a que deberán ajustarse en la confección de los balances.

e) Estudio y desarrollo de sistemas de auditorías y control de gestiones.

f) Seleccionar, clasificar, procesar o interpretar las estadísticas en materia de control de auditorías e informar a la Dirección sobre los resultados.

11-3) SECCION: Al frente de la misma estará un empleado administrativo con el cargo de Jefe de Sección y 2 auxiliares.

FUNCIONES:

a) Recibir, registrar y distribuir toda la documentación, expedientes, oficios que ingresen a la Oficina de Constitución y Fiscalización de Personas Jurídicas.

b) Elaborar proyectos de resoluciones de trámites internos.

c) Elevar a la Oficina todos los antecedentes y pedidos que le requieran las Secretarías y que se hallen relacionados con el personal o a la repartición; preparar certificaciones de trabajo.

d) Mantener informado al personal, sobre cualquier modificación de normas y procedimientos en tramitación de expedientes.

e) Controlar la asistencia y puntualidad del personal.

f) Gestionar y controlar las partidas presupuestarias para cubrir las necesidades de la repartición.

g) Controlar que el personal de servicio y chofer, cumplan con sus tareas específicas.

ARTICULO 12.- El personal dependiente de la Oficina de Constitución y Fiscalización de Personas Jurídicas, no podrá, bajo pena de aplicársele las sanciones que establecen las normas vigentes:

a) Revelara terceros actos y otros detalles de las entidades controladas que halla tenido conocimiento por sus funciones.

b) Desempeñarse como asesores en las entidades comprendidas en la presente Ley.

ARTICULO 13.- Apruébese la estructura orgánica de la Oficina de Constitución

y Fiscalización de Personas Jurídicas, detallada en el Organigrama anexo y que es parte integrante de esta Ley.

ARTICULO 14.- Deróguese la Ley Nº 4124.

ARTICULO 15.- Regístrese, comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

RECINTO DE SESIONES de la honorable Legislatura de la Provincia de San Luis, a veintinueve días del mes de Septiembre del año dos mil cuatro.

BLANCA RENE PEREYRA

Pres. -Hon.Cám.Sen.

Juan Fernando Vergés

Sec. Leg.-Hon.Cám.Sen.

CARLOS JOSE ANTONIO SERGNESE

Pres. -Hon.Cám.Dip.

José Nicolás Martínez

Sec. Leg. -Hon.Cám.Dip.

DECRETO Nº 4834-MLyRI-2004

San Luis, 12 de Octubre de 2004

VISTO:

La Sanción Legislativa Nº 5703; y,

CONSIDERANDO:

Que, la citada norma legal establece la función competencia y atribuciones de la Oficina de Constitución y Fiscalización de Personas Jurídicas y Cooperativas;

Que, la misma se encuentra dentro de las competencias establecidas por la Ley de Ministerio Nº 5424, en el ámbito del Ministerio de la Legalidad y Relaciones Institucionales, constituyéndose en una estructura más dinámica y adecuada a las actuales necesidades, por que permitirá llevar con responsabilidad y transparencia una eficaz labor pública;

Que en virtud de ello, corresponde promulgar la Sanción Legislativa Nº 5703, de conformidad a lo prescripto en el artículo 168º, inciso 1) y disposiciones concordantes de la Constitución Provincial;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art.1º.- Cúmplase, promúlguese y téngase por Ley de la Provincia de San Luis, la Sanción Legislativa Nº 5703.-

Art.2º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro Secretario de Estado de la Legalidad y Relaciones Institucionales.-

Art.3º.- Comunicar, publicar, dar al registro oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA

Sergio Gustavo Freixes

LEY Nº 5704

EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS, SANCIONAN CON FUERZA DE LEY

**LIBRO I
DISPOSICIONES COMUNES A LOS MARTILLEROS Y CORREDORES
TITULO I**

DE LOS REQUISITOS Y SOLICITUD DE MATRICULA

ARTICULO 1º.- La presente Ley rige la actividad profesional de los Martilleros y Corredores Públicos de la Provincia de San Luis y, se denominará ESTATUTO PROFESIONAL DEL MARTILLERO Y CORREDOR PUBLICO.

ARTICULO 2º.- Para ejercer la profesión de Martillero y Corredor Público en el territorio de la Provincia, se requiere:

a) Ser mayor de edad y no estar comprendido en ninguna de las inhabilidades del Artículo 4º.

b) Rendir a la orden del Superior Tribunal de Justicia, una fianza en dinero según lo acuerde el mismo, o una fianza personal, la que deberá renovarse cada CINCO (5) años, o antes en los casos de fallecimientos; talencia o retiro de la misma por parte del fiador; la no renovación injustificada, implica la cancelación de la matrícula.

c) Acreditar buena conducta.

d) Poseer título expedido por Universidad Nacional, por Universidad Provincial reconocida por autoridad nacional competente, por Universidad privada, conforme con la ley que rige el funcionamiento de las mismas, o por Universidad extranjera cuando la ley Argentina o tratado celebrado por la República, le otorgue validez o estuviere revalidado por la Universidad Nacional, u otorgado por autoridad provincial cuando así hubiere estado establecido.

ARTICULO 3º.- La solicitud para obtener la matrícula de Martillero y Corredor Público, tendrá que publicarse por TRES (3) veces en el término de DIEZ (10)

